

Provincia de Santa Fe. Ley N° 13.133



Manual de procedimientos para gestión de licencias de conducir.



Ministerio de Seguridad
Agencia Provincial de Seguridad Vial



Julio 2015

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
OBJETIVOS DEL MANUAL	5
CODIFICACIÓN DEL MANUAL	6
MAPA DE PROCESOS	7
OBJETIVO	7
DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	7
MAPA DE PROCESOS	8
CAPÍTULO Nº 1: CERTIFICACIÓN DE CENTROS DE HABILITACIÓN DE CONDUCTORES	9
OBJETIVO	9
ALCANCE	9
DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	9
REFERENCIAS	10
ANEXOS	13
CAPÍTULO Nº 2: REQUISITOS DE ADMISIÓN AL TRÁMITE	14
OBJETIVO	14
ALCANCE	14
RESPONSABILIDADES Y REQUISITOS DE LA FUNCIÓN	14
DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	14
REFERENCIAS	17
ANEXOS	18
CAPÍTULO Nº 3: CONTROL DOCUMENTAL E INGRESO AL TRÁMITE	25
OBJETIVO	25
ALCANCE	25
RESPONSABILIDADES Y REQUISITOS DE LA FUNCIÓN	25
DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	25
REFERENCIAS	28
ANEXOS	29
CAPÍTULO Nº 4: CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD VIAL	36
OBJETIVO	36
ALCANCE	36
EQUIPO MÍNIMO DE CAPACITADORES	36
RESPONSABILIDADES Y REQUISITOS DE LA FUNCIÓN	36
LUGAR DE REALIZACIÓN	37
DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	37
REFERENCIAS	38
ANEXOS	39
CAPÍTULO Nº 5: EXAMEN PSICOFÍSICO	43
OBJETIVO	44
ALCANCE	44
EQUIPO MÍNIMO PARA CONFORMAR EL GABINETE PSICOFÍSICO	44

RESPONSABILIDADES Y REQUISITOS DE LA FUNCIÓN	44
LUGAR DE REALIZACIÓN	44
DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	44
REFERENCIAS	50
ANEXOS	52
CAPÍTULO N° 6: EXAMEN TEÓRICO	86
OBJETIVO	86
ALCANCE	86
RESPONSABILIDADES Y REQUISITOS DE LA FUNCIÓN	86
LUGAR DE REALIZACIÓN	86
DESCRIPCIÓN	86
REFERENCIAS	89
ANEXOS	90
CAPÍTULO N° 7: EXAMEN PRÁCTICO	91
OBJETIVO	91
ALCANCE	91
RESPONSABILIDADES Y REQUISITOS DE LA FUNCIÓN	91
LUGAR DE REALIZACIÓN	91
DESCRIPCIÓN	91
REFERENCIAS	94
ANEXOS	95
CAPÍTULO 8: EMISIÓN Y ENTREGA DE LA LICENCIA DE CONDUCIR	114
OBJETIVO	114
ALCANCE	114
RESPONSABILIDADES Y REQUISITOS DE LA FUNCIÓN	114
DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	114
ANEXOS	117
CAPÍTULO 9: CASOS ESPECIALES	118
OBJETIVO	118
ALCANCE	118
CASO 1: PRINCIPIANTES	119
CASO 2: EXTRANJEROS	120
CASO 3: DUPLICADOS	121
CASO 4: GESTIÓN DE INSUMOS	122
CAPÍTULO 10: CONVENIOS MARCO	125
OBJETIVO	125
ALCANCE	125
DESCRIPCIÓN	125
ANEXOS	126
GLOSARIO	130

INTRODUCCIÓN

La Licencia de Conducir es uno de los elementos claves y significativos en el sistema del tránsito. Este Documento actualmente se encuentra regulado por la Ley Nacional N° 26.363 y la correspondiente Provincial de adhesión N° 13.133. En esta última mediante su Artículo 7, se definen las funciones de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y específicamente en el – Inc. 4, detalla lo referente a Licencia de Conducir:

....“Entender como autoridad de aplicación en el diseño, gestión y control del sistema uniforme de habilitación de conductores particulares y profesionales en el ámbito provincial, estableciendo las características y procedimientos de otorgamiento emisión e impresión de la Licencia de Conducir, acorde a la Normativa Provincial, y en consonancia con las disposiciones nacionales vigentes; habilitar, auditar y supervisar el funcionamiento de centros de habilitación de conductores situados en la localidades adheridas al sistema provincial de Licencias de Conducir.” ...

En este marco normativo, La Provincia de Santa Fe mediante su APSV firmó convenio con el correspondiente organismos nacional, Agencia Nacional de Seguridad Vial, respecto al modelo único de Licencias de Conducir en el territorio Nacional.

Cabe destacar que la gestión de Licencias de Conducir se encuentra informatizada en todo el territorio provincial.

El presente manual contiene los procedimientos básicos que deben desarrollarse acorde al trámite que se solicite y debe ser aplicado en los Centros habilitados a los efectos de garantizar el cumplimiento efectivo de requisitos obligatorios planteados en la normativa. Cada procedimiento se plantea en Capítulos, con el tratamiento completo de las actividades que lo conforman y las aplicaciones correspondientes en el sistema informático. Además, se adjuntan modelos de documentación que componen el trámite, como ser formularios y planillas de uso obligatorio.

OBJETIVOS DEL MANUAL

Contar con un instrumento de apoyo que describe básicamente los diferentes trámites que pueden gestionarse en la Provincia de Santa Fe respecto a la Licencia de Conducir.

Describir detalladamente las actividades involucradas en cada uno de esos diferentes trámites relacionados al mencionado documento.

Detallar tareas y responsabilidades en el desempeño de las distintas funciones a los actores intervinientes en el proceso.

Establecer la metodología de operación conjunta del proceso administrativo con la herramienta informática diseñada para el proceso.

Proveer los formatos estandarizados de planillas de uso obligatorio en las distintas etapas del trámite.

CODIFICACIÓN DEL MANUAL

Cada capítulo del manual se encuentra codificado alfanuméricamente, consta de tres sectores y se ubica en el extremo superior derecho, acorde a las siguientes pautas:

DEFINICIÓN	CARACTERES	DESCRIPCIÓN
Tipo	P	Procedimiento
	I	Informativo
Descripción de cada Capítulo	MP	Mapa de Procesos
	CC	Certificación de Centros de Habilitación de Conductores.
	RA	Requisitos de admisión al trámite
	CD	Control documental e ingreso al trámite
	CS	Capacitación en seguridad Vial
	PS	Examen psicofísico
	ET	Examen teórico
	EP	Examen práctico
	EE	Emisión y Entrega de la Licencia de conducir
	CE	Casos Especiales
	CM	Convenios marco
	GL	Glosario
Versión	OO	Nº que expresa la última versión

Ejemplos:

I-MP-01	Tipo: Informativo	Descripción: Mapa de Procesos	Versión: primera
---------	-------------------	-------------------------------	------------------

P-CE-02	Tipo: Procedimiento	Descripción: Casos Especiales	Versión: segunda
---------	---------------------	-------------------------------	------------------

MAPA DE PROCESOS

Objetivo

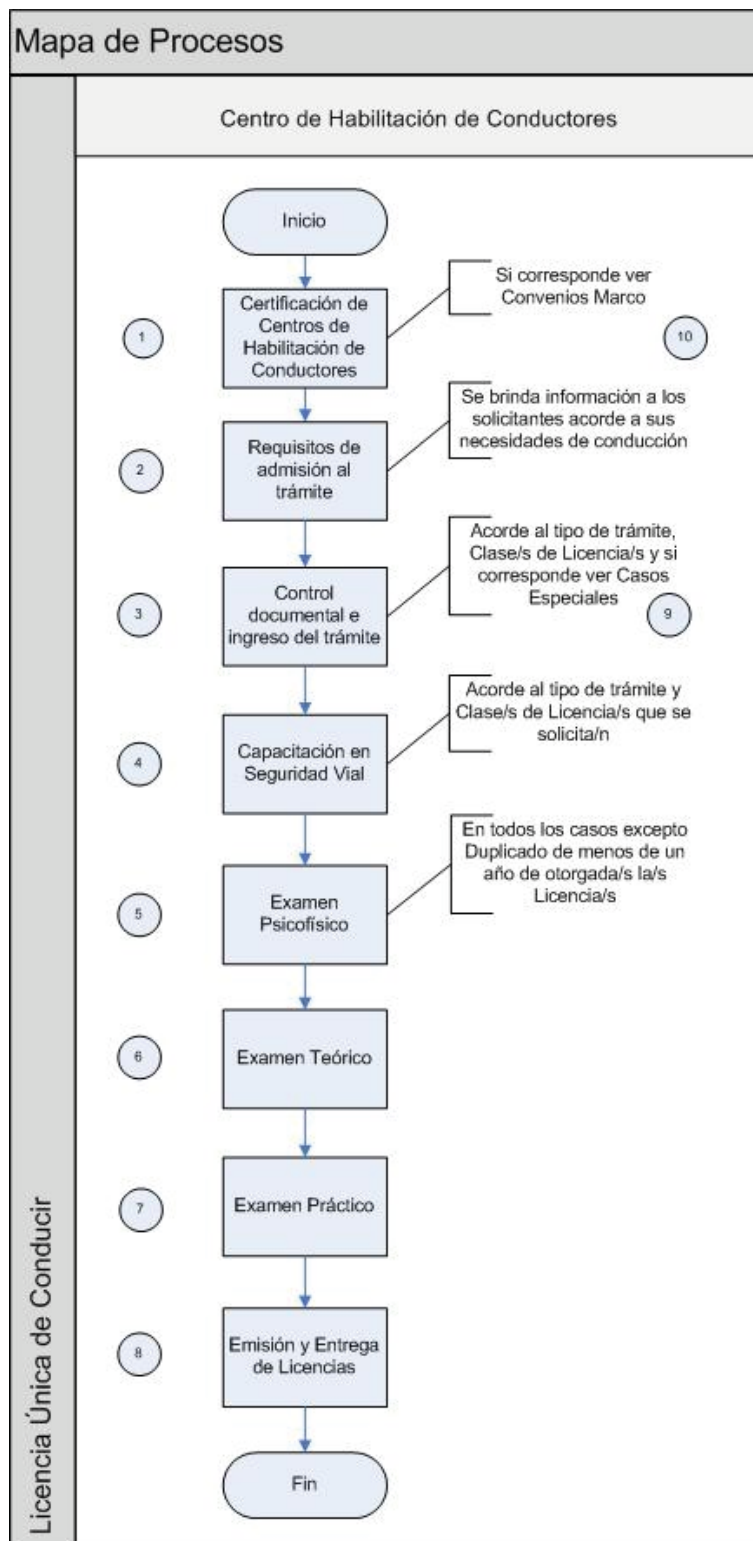
Describir en lineamientos generales el contenido de este Manual dedicado a los trámites relacionados a Licencia de Conducir en el territorio de la provincia de Santa Fe.

Descripción del contenido

Se presenta el diagrama de actividades interrelacionadas que componen el proceso de gestión de Licencias de conducir.

- 1. Certificación de Centros de Habilitación de conductores:** subproceso mediante el cual luego de verificar el cumplimiento de parámetros establecidos, se autoriza a un Municipio o Comuna a ser Centro de Habilitación de Conductores en el marco del convenio que la APSV ha firmado con la ANSV.
- 2. Requisitos de admisión al trámite:** subproceso para informar a los solicitantes los requisitos obligatorios a cumplir para iniciarlos.
- 3. Control de documentación e ingreso al trámite:** subproceso administrativo mediante el cual se determina si el solicitante cumple con los requisitos obligatorios para iniciar el trámite que desea.
- 4. Capacitación en seguridad Vial:** subproceso mediante el cual se desarrolla la metodología para dictar la capacitación en seguridad vial, como así también los contenidos de la misma asociados a las clases de Licencias.
- 5. Examen psicofísico:** subproceso mediante el cual se define la metodología de evaluación que deben aplicar los profesionales médicos que componen el Gabinete del Centro para determinar un resultado de este examen.
- 6. Examen teórico:** subproceso que define la metodología de evaluación de conocimientos teóricos.
- 7. Examen práctico:** subproceso que define la metodología de evaluación que verifica la idoneidad en la conducción del vehículo que corresponde a la clase tramitada.
- 8. Emisión y Entrega de la Licencia de conducir:** subproceso que describe la metodología que de impresión y entrega de la Licencia de conducir.
- 9. Casos especiales:** subproceso que debe aplicarse en casos no contemplados en los capítulos anteriores y ante casos excepcionales.
- 10. Convenios marco:** subproceso que define los contenidos para tramitar convenios, ya sea desde los centros de habilitación con la APSV o desde las Localidades adheridas a sus Centros.

Mapa de procesos



CAPÍTULO Nº 1: CERTIFICACIÓN DE CENTROS DE HABILITACIÓN DE CONDUCTORES

Objetivo

Brindar los lineamientos y requisitos obligatorios que deben cumplir las Municipalidades/Comunas de la Provincia de Santa Fe que aspiren a ser Centros de Habilitación de conductores.

Alcance

Para ser utilizado por toda Municipalidad o Comuna de la Provincia de Santa Fe.

Descripción del contenido

1. La Municipalidad o Comuna del territorio provincial remite a la APSV una Nota manifestando su intención de funcionar como Centro de Habilitación de Conductores.
2. La APSV comunica los requisitos mínimos, y la descripción de los procedimientos a seguir. *Ver Referencias.*
3. La Municipalidad o Comuna informa el cumplimiento de los requisitos mediante documentación e imágenes que acrediten las instalaciones y requerimientos.
4. La APSV analiza la documental y acorde al resultado, responde con nuevos requerimientos, o procede a realizar la auditoría de verificación.

No Cumple:

5. Notificación de requisitos faltantes, modificaciones indispensables y asesoramiento general.

Cumple:

6. Auditoría de verificación.

Resultado de Auditoria favorable:

7. Resolución de habilitación. Punto 9

Resultado de Auditoria desfavorable:

8. Notificación a la Municipalidad o Comuna de las no conformidades detectadas. Vuelve al punto 3.
9. Fin del procedimiento.

Referencias.

R1.1 Requisitos para ser Centro de habilitación de Conductores.

Ley 13.133

ARTICULO 22°:

1. Requisitos Administrativos - Legales.

a. Solicitud detallando la propuesta del Municipio o Comuna a fin de llevar adelante el Centro de Habilitación de Conductores.

b. Ordenanza de adhesión a la Ley Provincial N° 13.133.

c. Ordenanza mediante la cual se autoriza al Intendente Municipal o Presidente Comunal a la firma del Convenio de autorización para funcionar como Centro de Habilitación de Conductores con la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

2. Requisitos generales de infraestructura.

a. Oficina adecuada para la atención al público y control de documentación del solicitante. Condiciones de infraestructura: Se deberá incluir sala de espera y lugar adecuado para completar la documentación de los solicitantes. .

b. Requerimientos tecnológicos y edificios para el puesto de emisión, que deberá ajustarse a las especificaciones establecidas por la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

3. Gabinete Psicofísico – Personal Médico - Evaluación Psicofísica:

a. Consultorio independiente y exclusivo para uso del profesional médico, que cuente con los elementos básicos de consulta (tensiómetro, balanza, camilla, etc.)

b. Consultorio independiente y exclusivo para uso del profesional psicólogo o psiquiatra.

c. Gabinete con equipamiento para toma de pruebas psicométricas y sensométricas informatizados, con la capacidad para realizar las pruebas exigidas en la ley y decretos vigentes.

d. Nómina de médico/s, psicólogo/s y/o psiquiatra/s donde se detallen N° de matrícula y especialidad en su caso, los cuales deberán pertenecer al Centro de Habilitación de Conductores y prestar servicios en forma habitual.

4. Formación vial obligatoria. Exámenes teóricos y prácticos.

a. El Centro de Habilitación de Conductores deberá contar con un área dedicada en forma exclusiva a la Educación y/o Formación vial de los aspirantes a obtener la licencia de conducir.

b. Se deberá detallar la nómina de docentes y/o instructores y/o formadores viales pertenecientes a esta área, afectados al dictado de cursos de formación vial, y a la realización de los exámenes teóricos y pruebas de conducción (examen práctico).

c. El personal afectado al área de Educación y/o Formación Vial, deberá realizar un curso de capacitación dictado por la Agencia Provincial de Seguridad Vial y aprobar un examen específico, todo ello a los fines de ser matriculados como instructores y examinadores viales.

4.1. Cursos de Formación Vial obligatoria.

a. Contar con un aula multimedia para el desarrollo de las capacitaciones presenciales, de uso exclusivo para afectar a dicha actividad.

b. Los contenidos unificados, la modalidad y duración de los cursos de capacitación serán definidos y proporcionados por la Agencia Provincial de Seguridad Vial para cada clase de licencia de conducir y para las diferentes instancias de trámite

4.2. Examen teórico.

a. Puestos de PC con conexión a internet para la realización de los exámenes teóricos informatizados de corrección automática.

b. Impresora conectada para la impresión de las constancias de exámenes realizados a fin de ser agregados al legajo de cada solicitante.

c. La Agencia Provincial de Seguridad Vial proporcionará oportunamente los contenidos unificados,

modalidad y aplicativos para la realización de los exámenes teóricos.

4.3. Examen de Conducción (Práctico) - Circuitos de Prueba.

a. Circuito abierto: Descripción de un recorrido por las distintas arterias y/o rutas que atraviesan la localidad en tramos de bajo y mediano riesgo, con indicación de la señalización vial obligatoria.

b. Circuito cerrado: Se deberá enviar plano a escala conforme el modelo de circuito establecido por la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

b.1 Se deberán indicar dimensiones del circuito (longitud) y de la/s calzada/s a utilizarse (ancho), y si el mismo presenta desniveles.

b.2 Se deberán indicar las características de señalización vertical y horizontal en cada tramo del circuito.

b.3 El camino del circuito deberá estar pavimentado o consolidado.

b.4 El circuito deberá admitir en sus tramos de curvas un radio de giro suficiente para vehículos de gran porte (camiones con acoplado, transporte de pasajeros, etc.).

5. Personal Administrativo del Centro.

Se deberán designar y detallar los datos de:

a. Un (1) Responsable encargado del Centro de Habilitación de Conductores y un suplente.

b. Nómina del personal auxiliar administrativo con dedicación exclusiva que preste servicios en el Centro de Habilitación de Conductores.

c. El personal administrativo deberá realizar y aprobar un curso de capacitación dictado por la Agencia Provincial de Seguridad Vial relativo a la operación del sistema informático de gestión de licencia de conducir, a la normativa aplicable y al trámite de otorgamiento en general.

6. Sistema Informático de Gestión de Licencias de Conducir Provincial.

La Agencia Provincial de Seguridad Vial establecerá las condiciones y requerimientos para los distintos usuarios y operadores del sistema informático.

7. Especificaciones para la impresión de la Licencia de Conducir.

La Municipalidad realizará la impresión y entrega de las licencias de conducir en un todo de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y en las resoluciones o instructivos de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en cuanto a formato, colores, tipos y tamaños de letras, materiales e insumos utilizados, medidas de seguridad, tecnología incorporada.

8. Procedimientos para el otorgamiento de la licencia de Conducir.

La Agencia Provincial de Seguridad Vial establecerá los distintos procesos y procedimientos a cumplimentar para el otorgamiento de la licencia de conducir, así como los modelos obligatorios de formularios y solicitudes inherentes al trámite. Son de aplicación asimismo las distintas resoluciones, disposiciones, instructivos, dictámenes e informes dictados por la Agencia Provincial de Seguridad Vial relativos al trámite de otorgamiento de la licencia de conducir.

9. Infraestructura e identidad visual.

La Agencia Provincial de Seguridad Vial establecerá las características y especificaciones edilicias generales, mobiliario, pintura, identidad visual y cartelería informativa de las instalaciones del Centro.

10. Suscripción del convenio y habilitación.

Cumplimentados los recaudos anteriormente establecidos, el Municipio y/o Comuna suscribirá el correspondiente convenio de delegación de facultades con la Agencia Provincial de Seguridad Vial, quien posteriormente dictará una resolución de habilitación.

11. Certificación Nacional del Centro.

El Municipio/Comuna deberá también certificar su funcionamiento como Centro ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial de acuerdo a los requisitos específicos establecidos por dicho organismo nacional. A tal efecto, y cumplimentados los recaudos exigidos se dictará el acto administrativo

pertinente de Certificación, el que será notificado a Agencia Provincial de Seguridad Vial, autorizando a la Municipalidad para que a través del mismo proceda a emitir la Licencia Nacional de Conducir en conformidad con la normativa vigente.

12. Auditorías.

La Agencia Provincial de Seguridad Vial controlará y verificará a través de auditorías que los Centros de Habilitación de Conductores cumplieren todas las exigencias detalladas por la reglamentación. El incumplimiento parcial o total de los requisitos establecidos para el otorgamiento de la licencia de conducir hará pasible al Municipio o Comuna de las siguientes sanciones:

- a.** Apercibimiento.
- b.** Suspensión temporaria.
- c.** Revocación de las facultades otorgadas para funcionar como Centro de Habilitación de Conductores, todo ello sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder contra los operadores y/o funcionarios responsables de las irregularidades detectadas.

Anexos.

A1.1 Modelo de nota para ser Centro de habilitación de Conductores.

Sres APSV:

Solicito me informen los requisitos obligatorios para que esta Comuna/Municipalidad que represento pueda funcionar como Centro de Habilitación de Conductores provincial, para el otorgamiento de la licencia de conducir.

“Agregar las argumentaciones individuales”

Firma y sello de Autoridad Municipal/Comunal

CAPÍTULO N° 2: REQUISITOS DE ADMISIÓN DEL TRÁMITE

La licencia de conducir es una autorización por un tiempo determinado para la conducción de un determinado tipo de vehículo, cumpliendo los requisitos exigidos por Ley.

Es un documento público intransferible, ya que la obtención se basa en capacidades, conocimientos y aptitudes estrictamente personales e individuales.

La licencia se adquiere luego de cumplir una serie de requisitos, los cuales guardan relación con la clase de vehículos que se pretende conducir.

El tiempo de vigencia máximo de esta autorización está determinado por la normativa vigente, y posee relación con la edad del solicitante; en casos especiales y debido a problemas psicofísicos este tiempo máximo puede ser limitado por el profesional médico interviniente, lo cual será desarrollado en el capítulo destinado al examen psicofísico.

Se enumeran en el presente capítulo los requisitos básicos que debe conocer el aspirante respecto a la solicitud de Licencias de Conducir en el territorio Provincial.

Objetivo

Brindar al Solicitante toda la información que necesita en forma previa a realizar un trámite relacionado a Licencia de Conducir.

Alcance

El presente procedimiento debe ser utilizado por el área administrativa de los Centros de Habilitación de Conductores y es aplicable a todas las personas que solicitan un trámite relacionado a Licencia de conducir.

En caso de corresponder, se aplica también a las localidades adheridas a dichos Centros.

Responsabilidades y requisitos de la función

- Ser amable y cortés con el Solicitante
- Asesorar e informar al Solicitante respecto de las Clases de Licencias que se tramitan, en caso de presentar vehículo, la licencia que corresponda acorde a la necesidad.
- Asesorar al Solicitante acerca de la documentación y requisitos obligatorios a cumplimentar con relación a la clase de Licencia de Conducir solicitada.
- Informar respecto al procedimiento y actividades que implica la solicitud del trámite seleccionado.
- Contar con la siguiente capacitación:
 - Secundario completo.
 - Conocimiento del “Mapa de Procesos” de este Manual.
 - Dominio completo de los siguientes procedimientos: “Requisitos de admisión al trámite”; “Control de documentación e ingreso al trámite”; y “Casos Especiales” o Dominio del Punto 3 del Procedimiento N° 7 “Examen Práctico”.

Descripción del contenido

1. El responsable debe informar al Solicitante sobre el “Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito” (CENAT), (*Ver Referencias R 2.1*) requisito obligatorio para comenzar cualquier trámite, brindando las opciones para obtener el certificado CENAT (para ser tramitado por el particular o en el Centro).

El solicitante opta por tramitarlo personalmente:

2. Entregar el Instructivo para obtener el certificado. *(Ver Anexos A2.1).*

El solicitante opta por tramitarlo en el Centro:

3. Imprimir la boleta de pago y entregarla al solicitante para que abone el importe correspondiente. *(Ver Manual de usuario del Sistema Informático).*

4. Asesorar al aspirante respecto del Convenio existente entre la APSV y el Incucaí/Cudaio, respecto a la manifestación de voluntad con relación a la donación de órganos. *(Referencias R 2.2).*

5. Orientar sobre la/s clase/s de Licencias de Conducir que puede tramitar, en función de sus necesidades de conducción. *(Ver Anexo A2.2).* Detallando las subclases de cada clase y cómo se integran. *(Ver Anexo 2.3).*

6. Informar al Solicitante sobre los trámites (movimientos del sistema) que pueden desarrollarse en el Centro. *(Ver Anexo A2.4).*

7. Informar sobre la documentación específica: tiempo de validez *(Ver Anexo A 2.5)*, requisitos y exámenes a cumplimentar para la/s clase/s de Licencia/s solicitada/s. *(Ver Anexo A 2.6).*

Exclusivamente para Licencias Clase D:

8. Asesorar al solicitante respecto al “Certificado de Antecedentes Penales” *(Referencias R 2.3)* indicando los pasos para obtenerlo *(Ver Anexo A 2.7).*

9. Asesorar respecto al tipo de vehículo con el que debe presentarse al examen práctico *(Ver punto 3 del Procedimiento N° 7 - Examen Práctico).*

10. Informar al Solicitante, en qué consiste el proceso de obtención de la Licencia de Conducir. *Ver Mapa de Procesos.*

11. Efectuar la consulta en el sistema informático de la provincia, mediante el ingreso del DNI, para verificar que no se encuentre inhabilitado para conducir (se encuentran incluidos los deudores alimentarios), o en el banco de no aptos psicofísicos.

Se encuentra inhabilitado para conducir en el sistema Informático.

12. Se informa al particular la imposibilidad de dar curso a trámites relacionados a la/s licencia/s de conducir para las que se encuentra restringido en el sistema informático por inhabilitación para conducir (se encuentran incluidos los deudores alimentarios). Fin del procedimiento.

Se encuentra en el banco de No Aptos en el sistema.

13. Específicamente se informa al solicitante que se encuentra registrado en el banco de No Aptos psicofísicos, debido a esto se imposibilita dar curso a trámites relacionados a la/s licencia/s de conducir para las que se encuentra restringido en el sistema informático por la No Aptitud Psicofísica, y si las hubiere, para las cuales puede dar inicio a un trámite de solicitud; para estas últimas vuelve al punto 15.

14. Para las Clases que se encuentra No Apto, se informa al aspirante respecto a la opción de solicitar una Junta Médica. *(Ver Referencias R.2.4).* Formulario de solicitud de Junta Médica *(Ver Anexos A 2.8).* Fin del procedimiento.

No se encuentran registros de inhabilitación o en el banco de No Aptos, en el sistema.

15. Otorgar un turno al Solicitante, o informarlo para obtenerlo online, si corresponde.

16. Entregar al Solicitante y/o indicarle cómo obtener el material de estudio sobre Formación Vial.

17. Fin del procedimiento.

Referencias.

R 2.1 CENAT

Ley 13.133.

Art. 23: Requisitos para el otorgamiento:

Inc. F - Antes de otorgarse la Licencia de Conducir se deberá requerir la consulta al **Registro Provincial y Nacional de Antecedentes de Tránsito** a los fines de evaluar la conducta vial del solicitante y de comprobar que no haya sido inhabilitado para conducir en otra jurisdicción. Las consultas requeridas se gestionarán de conformidad a los procedimientos que fije la reglamentación, garantizando la reciprocidad y celeridad en la obtención de informes.

R 2.2 - Acta Incucai/Cudaio. Convenio N° 6484 registrado en fecha 23/02/2015.

Convenio de capacitación, promoción, difusión y concientización de la importancia de la donación de órganos entre la APSV y el CUDAIIO de la Provincia de Santa Fe.

Art 3º: Las partes acordarán, de acuerdo con los objetivos del presente convenio, las acciones a desarrollar – si fuese necesario – a través de PROTOCOLOS ADICIONALES de este convenio marco.

R 2.3 - Certificado de reincidencia penal.

Ley 24.449

ARTÍCULO 20: CONDUCTOR PROFESIONAL

Para otorgar la licencia Clase D, se requerirán al registro Nacional de reincidencia y Estadísticas Criminal y Carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele en los casos que la reglamentación determina.

Dto. Reglamentario 779/95 de la Ley 24.449

Art 20: “.....

Inc 5 - Debe denegarse la habilitación de Clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores.

.....”

R 2.4 - Solicitar Junta Médica.

Art. 24: Decreto Reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito N° 13.133

En caso de NO APTITUD declarada por el gabinete psicofísico del Centro de Habilitación de Conductores, el solicitante podrá acceder a una instancia de Junta Médica, a cargo del solicitante, la cual deberá estar compuesta como mínimo por tres profesionales, de los cuales uno debe estar relacionado a la patología por la cual se lo declaró la no aptitud. En este caso, se evaluará nuevamente al solicitante y se informará a la Agencia Provincial de Seguridad Vial y al Centro de Habilitación de Conductores, el resultado obtenido.

Anexos.

A 2.1. Instructivo destinado a los solicitantes para emitir Boleta de Pago CENAT

1. Para emitir la boleta de pago CENAT personalmente, debe ingresar al URL
<https://www.santafe.gov.ar/cenat/>

2. El sistema mostrará la siguiente pantalla:

The screenshot shows the 'Generar boleta de pago' form on the APSV website. The header includes the 'Gobierno de Santa Fe' logo and the title 'LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR'. The form fields are: 'CENTRO DE EMISIÓN DE LICENCIAS DONDE INICIARÁ EL TRÁMITE' (dropdown menu showing 'SANTA FE - SALVADOR CAPUTTO 3800'), 'APELLIDO COMPLETO' (text input), 'NOMBRE COMPLETO' (text input), 'SEXO' (dropdown menu showing 'FEMENINO'), 'TIPO DE DOCUMENTO' (dropdown menu showing 'LC'), and 'NÚMERO DE DOCUMENTO' (text input). At the bottom right, there are two buttons: 'DESCARGAR BOLETA DE PAGO' and 'LIMPIAR'.

3. Debe seleccionar el Centro de Emisión donde va a realizar el trámite, y luego completar **APELLIDO COMPLETO, NOMBRE COMPLETO, SEXO, TIPO DE DOCUMENTO Y NÚMERO DE DOCUMENTO**. Estos datos deben coincidir exactamente con los consignados en el DNI del solicitante.

4. Por último oprimir el botón **DESCARGAR BOLETA DE PAGO**.

5. Si la operación fue exitosa, el sistema mostrará una pantalla como sigue:

The screenshot shows the notification screen after successful payment. The header is the same as the previous form. The main content area has a dark bar with the text 'Generar boleta de pago'. Below it, a notification box states: 'Notificación: Boleta de pago generada correctamente. Para descargarla presione AQUÍ'. The word 'AQUÍ' is circled in red. At the bottom center, there is a button labeled 'VOLVER'.

6. Al presionar **AQUÍ**, se descargará la boleta de pago CENAT en formato PDF, que deberá ser impresa y abonada en cualquiera de las Entidades habilitadas para el pago que se detallan al pie de la boleta, y así poder continuar con el trámite de licencia en el Centro correspondiente.

7. Si los datos ingresados en la página web no coinciden con los del DNI del solicitante, el sistema mostrará la siguiente pantalla, y no se podrá emitir la boleta de pago.


Gobierno de Santa Fe

LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR
 Agencia Provincial de Seguridad Vial - Gobierno de Santa Fe

-180002 - RENAPER - El nombre y apellido del ciudadano ingresado no son válidos

Generar boleta de pago

CENTRO DE EMISIÓN DE LICENCIAS DONDE INICIARÁ EL TRÁMITE (*)
 SANTA FE - SALVADOR CAPUTTO 3800

APELLIDO COMPLETO (*)
 HERGENRDER

NOMBRE COMPLETO (*)
 ALVARO

SEXO (*)
 MASCULINO

TIPO DE DOCUMENTO (*)
 DNI

NÚMERO DE DOCUMENTO (*)
 23485777

8. También el solicitante debe tener en cuenta que si tiene una **Inhabilitación** y/o una **No Aptitud** vigente, el sistema validará esta condición, mostrará un mensaje advirtiendo esta situación y no se podrá emitir la boleta de pago.

A 2.2. Cuadro de Clases de Licencias acorde a tipos de vehículos y edades mínimas para solicitarlas.



18 años:

No se requiere tiempo de habilitacion previa.



20 años:

Se requiere 2 años de habilitacion previa de clase A21.

21 años en adelante:

No se requiere tiempo de habilitacion previa.



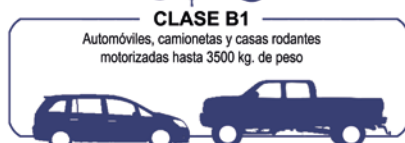
A partir de los 21 años:

No requiere tiempo de habilitacion previa.



A partir de los 18 años:

y acorde a los requisitos de cada cilindrada.



18 años



18 años



21 años:

(para la primera vez: ser menor de 65 años y acreditación previa de 1 año de Clase B).



21 años:

(para la primera vez: ser menor de 65 años y acreditación previa de 1 año de Clase B).



21 años:

(para la primera vez: ser menor de 65 años y acreditación previa de 1 año de Clase B).



21 años:

(para la primera vez: ser menor de 65 años y acreditación previa de 1 año de Clase B).



21 años:

(para la primera vez: ser menor de 65 años y acreditación previa de 1 año de Clase B).



21 años:

(para la primera vez: ser menor de 65 años y acreditación previa de 1 año de Clase B). Incluye tractores que realizan actividad NO AGRÍCOLA.



18 años:

y/o acorde a los requisitos de la Clase asociada.



18 años:

Incluye vehículos que realizan exclusivamente ACTIVIDAD AGRÍCOLA.



18 años:

Incluye cuatriciclos que entran al país como maquinaria agrícola.

A. 2.3. Cuadro de Clases con las subclases y además, cada subclase con el detalle de las subclases que comprende, según el siguiente esquema:

CLASES	SUBCLASES	CLASES QUE COMPRENDEN
A	A2.1	A2.1
	A2.2	A2.1 - A2.2
	A3	A2.1 - A2.2 - A3
	A4	A4 (Depende la Clase asociada)
B	B1	B1
	B2	B1 - B2
C	C	C - B1
D	D1	D1 - B1
	D2	D2 - D1 - B - C
	D3	D3 (Depende la Clase asociada)
E	E1	E1 - B - C
	E2	E2
	E3 (no se tramita)	E3
G	G1	G1
	G2	G2
F	(Depende la Clase asociada)	

A 2.4. Los tipos de movimientos que pueden realizarse en el Sistema se denominan “Trámites” los cuales se enumeran a continuación:

- **Original:** se utiliza para la primera vez que una persona tramita una licencia o para cuando la licencia (o licencias) que tenía se venció y ya transcurrió el periodo de gracia.
- **Renovación:** se utiliza para renovar licencia vigente o vencida dentro del periodo de gracia.
- **Renovación con ampliación:** Renueva clases existentes y agrega nuevas clases (la licencia existente debe estar vigente o dentro del periodo de gracia).
- **Ampliación:** Agrega nueva subclase de una clase que ya tiene. La licencia nacional debe estar vigente.
- **Ampliación con cambio de clase:** Agrega nuevas clases (además, subclases de las clases que ya tiene si el ciudadano lo requiere). La licencia nacional debe estar vigente.
- **Duplicado:** Se utiliza para duplicar una licencia vigente (solo permite modificar la

fecha de vencimiento). Esto se utiliza en el caso de que el ciudadano haya perdido su Licencia de conducir. *Ver Capítulo 9 "Casos Especiales".*

- Duplicado por cambio de datos: Permite modificar los datos de la persona de una licencia vigente (también permite modificar la fecha de vencimiento). Este trámite se utiliza en el caso de cambio de domicilio dentro de la misma jurisdicción. *Ver Capítulo 9 "Casos Especiales".*
- Canje: Se utiliza cuando el solicitante posee Licencia de Conducir vigente otorgada en otro país, con el cual se posee convenio de canje y acompañada de la Certificación apostillada de la misma. Exclusivo para clases A y B. Debe aprobar el examen Psicofísico.

Período de gracia: 1 año.

A 2.5. Cuadro de períodos de validez máxima de las Licencias acorde a la edad del solicitante y a la Clase.

Clases Particulares A (excepto A4), B, G y F (si corresponde).

De 18 a 20 años	1 año de validez la primera vez, posteriormente 3 años
De 21 a 65	5 años
De 66 a 70	3 años
De 71 en adelante	1 año

Clases A4

De 21 a 65	5 años
------------	--------

Clases Profesionales C, D, E y F (si corresponde).

De 21 a 45	2 años
De 46 a 65	1 años
A partir de 65 NO SE ADMITEN ALTAS	Solo se renuevan por 1 año y se exigen psicofísico, teórico y práctico obligatorios.

A 2.6. Cuadro de requisitos acorde a las Clases de licencias.

	A.2.1	A.2.2	A.3	A.4	B.1	B.2	C	D1	D2	D3	E1	E2	F	G1	G2	Canje
Solicitud																
Declaración Pad de Af.																
DNI																
CENAT																
Libre Multa																
Cert. de Reincidencia										✚			✚			
Antigüedad de clase		✓	✓	✚									✚			✚

Referencias		
Campo obligatorio	En todos los casos	
	Acorde a la clase asociada	✚
	Acorde a la edad	✓
	Certificado apostillado	✚

A 2.7. Instructivo para obtener el Certificado de reincidencia.

1. Informar al solicitante que para tramitar licencias Clase D, debe presentar el Certificado de Reincidencias, ver Referencias R 2.2 para brindar el marco legal.

2. Para iniciar el Trámite de Antecedentes Penales, debe hacerlo personalmente vía Poder Judicial de Santa Fe.

Antes de presentarse en cualquiera de las Delegaciones UER del Poder Judicial de Santa Fe

3. El interesado debe ingresar a la siguiente url web: <http://www.dnrec.jus.gov.ar> para obtener el Formulario de Solicitud del Certificado de Reincidencias.

4. Debe imprimir el Formulario de Solicitud y completarlo, además con firma y aclaración de puño y letra por parte del interesado.

5. Deberá abonar la boleta de pago presente al pie del Formulario de Solicitud en cualquier sucursal de Banco Nación, o del Correo Argentino.

En las Delegaciones UER del Poder Judicial de Santa Fe

6. Para acceder al Certificado de Antecedentes Penales, el operador le entregará un "Comprobante de Trámite de Antecedentes Penales".

6. En el Comprobante de trámite de antecedentes penales se encuentra un código de seguridad.

7. Con el código, una vez cumplido el plazo del trámite abonado, debe acceder al Certificado de Antecedentes Penales desde el sitio web www.dnrec.jus.gov.ar

Impresión del Certificado

8. En el sitio indicado en el punto 7, deberá seleccionar la opción "Acceda a su certificado de

Antecedentes Penales”.

9. Luego, presionar el botón “Si inició su trámite en una sucursal UER Descentralizada”.

10. Posteriormente, deberá introducir los códigos requeridos (completar también el código “captcha” en función de las letras y números presentes en la imagen).

11. Deberá presionar el botón “Consultar” y de este modo podrá acceder a su Certificado de Antecedentes Penales.

12. Imprimir el Certificado que deberá presentar en el Centro de Habilitación de Conductores.

A 2.8. Para entregar al particular que solicite información sobre **Junta Médica**.

1. Informar al particular que al encontrarse registrado en el Banco de No Aptos, no existen instancias para tramitar en el Centro.

2. Entregar el modelo de solicitud de Junta Médica, e informar que corre por cuenta exclusiva del particular, la solicitud de Junta Médica, como el costo que implique.

Solicitud de Junta Médica

Sres. Colegio de médicos
..... Jurisdicción

El Sr/Sra. DNI solicita una Junta Médica a los efectos de ser reevaluado ante el resultado de NO APTO obtenido en el examen Psicofísico realizado para obtener la Licencia de Conducir Clase realizado en el Gabinete correspondiente al Centro de Habilitación de conductores que funciona en la Municipalidad / Comuna de

Se adjunta copia del examen con la declaración de no aptitud. (OPTATIVO)

.....
Firma y DNI del solicitante

CAPÍTULO N° 3: CONTROL DOCUMENTAL E INGRESO AL TRÁMITE

La tarea de control documental debe realizarse íntegramente, previo a admitir la solicitud del trámite de Licencia de Conducir.

Es muy importante tener en cuenta el listado de requisitos obligatorios para cada clase de licencia, facilitando así la tarea de control y determinar la posibilidad de iniciar el trámite.

Cabe destacar que la correcta implementación de estos controles previos al ingreso del trámite de un aspirante en el sistema informático de la provincia, tienden a minimizar los conflictos provenientes de la imposibilidad de gestionar una Licencia sin el cumplimiento total de los requisitos, reduciendo además malos entendidos, costos y tiempos.

Objetivo

Definir la metodología de control de la documentación presentada por un aspirante a obtener una Licencia de Conducir, orientada a Determinar si el solicitante cumple con los requisitos obligatorios para iniciar el trámite relacionado con Licencia de Conducir que presenta.

Alcance

El presente procedimiento debe ser utilizado por el área administrativa de los Centros de Habilitación de Conductores y es aplicable a todas las personas que solicitan un trámite relacionado a Licencia de conducir.

En caso de corresponder, se aplica también a las localidades adheridas a dichos Centros.

Responsabilidades y requisitos de la función

- Ser amable y cortés con el solicitante
- Conocer los requisitos obligatorios para cada tipo de trámite relacionado a Licencias de conducir.
- Adjuntar las planillas que correspondan al trámite solicitado.
- Confeccionar el legajo para iniciar el proceso.
- Indicar al solicitante las próximas actividades que debe desarrollar, acorde al movimiento que se tramita.
- Contar con la siguiente capacitación:
 - Secundario completo
 - Conocimiento del “Mapa de Procesos” de este Manual
 - Dominio completo de los procedimientos: “Requisitos de admisión al trámite”; “Control documental e ingreso al trámite”; y “Casos Especiales”

Descripción del contenido

1. El Responsable debe entregar al Solicitante la Planilla de Solicitud de Licencia de Conducir (*Ver Anexo A 3.1. Anverso*) en la cual el solicitante debe completar de puño y letra sus datos personales y, en el reverso, la Declaración Jurada sobre Padecimiento de Afecciones (*Ver Anexo A 3.1 Reverso*).

2. Habiendo definido al momento de solicitar el turno el tipo de trámite y la/s clase/s de Licencia/s de Conducir a solicitar, el Responsable debe exigir al Solicitante:

a. En TODOS LOS TRÁMITES:

- Planilla de Solicitud de Licencia de Conducir y la Declaración Jurada sobre Padecimiento de Afecciones completadas de puño y letra.
- Presentar Documento Nacional de Identidad con último domicilio actualizado. Este documento acredita identidad y domicilio. Si no se ha podido escanear la información en el sistema se deberá

exigir al Solicitante fotocopia del mismo. (Ver Referencia R3-1).

- Boleta de Pago con la constancia de haber efectuado el pago, para realizar el “Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito” (CENAT) (Ver Anexo A 3.2).

- Certificado de Conducta Vial (o Libre Multa) de la jurisdicción actual y/o la anterior (esta última, si el domicilio anterior fue dentro de la provincia y si correspondiere). (Ver Referencia R3-2).

- Acta de Incucai/Cudaio (solo si en la solicitud ha completado el casillero “Donante de Órganos”). (ver Modelo de Acta y planilla complementaria en Anexo A 3.3).

b. Para CONDUCTORES del Transporte Público de Pasajeros, Clases D1, D2 y D3 (excepto la D3 asociada a Clase A, en cuyo caso se deben consultar los requisitos acorde a la cilindrada) y Para conductores de camiones sin acoplados, casas rodantes motorizadas, camiones articulados y/o con acoplado y Maquinaria especial no agrícola (Clases C, E1 y E2):

1. Mayor de 21 años de edad.

2. Acreditar antigüedad de al menos un año en conducción de la Clase B. (Ver Anexo A3.4).

c. Para conductores del Transporte Público de Pasajeros (Clases D1 y D2).

3. Certificado de Antecedentes Penales (ver Referencia R3-3). Orientación para el solicitante. (Ver Anexo A 3.4).

d. Para CANJE de Licencias.

4. Licencia de conducir de España o Italia (Ver Referencias R 3.3).

5. Certificación de la Licencia extranjera con Apostilla Convención de La Haya 05/10/1961. (Ver Referencias R 3.4).

e. Para OTROS TRÁMITES. (Ver Capítulo 9 “Casos Especiales”).

3. El Responsable debe corroborar que la Planilla de Solicitud y la Declaración Jurada sobre Padecimiento de Afecciones han sido completadas correctamente por el solicitante y debidamente firmada.

4. El Responsable efectúa el control documental acorde al trámite y la Clase de Licencia que solicita.

5. El responsable solicita la Boleta de Pago con la constancia de haber efectuado el pago, para realizar el “Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito” (CENAT). (Ver Anexos).

6. El responsable obtiene el Certificado CENAT. (Ver Anexos).

Certificado con antecedentes relacionados al tránsito.

7. Se informa al particular la imposibilidad de dar curso a trámites relacionados a licencia de conducir. Fin del procedimiento.

Certificado sin antecedentes relacionados a tránsito

8. Efectuar la consulta en el sistema informático de la provincia, para verificar que no se encuentre en los registros de inhabilitados para conducir, deudor alimentario o en el banco de no aptos

psicofísicos provincial. Pudiendo resultar:

Persona existente que se encuentra en el registro de inhabilitados (para conducir o por deudor alimentario) y/o en el banco de No Aptos

9. Se informa al particular la imposibilidad de dar curso a trámites relacionados a licencia de conducir. Para No Aptos ir al punto 13 del Capítulo 2 “Requisitos de admisión al trámite”.

Fin del procedimiento.

Persona inexistente en el sistema informático provincial

10. El operador del sistema crea la persona. *(Va al punto 11).*

Persona existente que no se encuentran registros de inhabilitación o en el banco de No Aptos, en el sistema.

11. El operador anexa la Planilla de Seguimiento de trámite y la completa con los datos necesarios para que el solicitante ingrese en el circuito del otorgamiento de la/s licencia/s de conducir. *(Ver modelo en Anexo A 3.6).*

12. El operador ingresa los datos del solicitante en el Sistema Informático de la Provincia, acorde al trámite que se inicia (solicitud en proceso).

13. Fin del procedimiento.

Referencias.

R 3.1. Documento Nacional de Identidad.

Dto Reglamentario de la Ley Provincial 13.133

ARTÍCULO 21

Inc a.: Ser otorgada por la autoridad municipal o comunal del domicilio real del solicitante que se encuentre debidamente autorizada por la APSV. El domicilio del solicitante deberá ser acreditado con el documento nacional de identidad.

R 3.2. Certificado de Conducta Vial. Libre multa.

Consulta de sanciones firmes al Solicitante en Seguridad Vial

Ley Provincial N° 13.133

ARTICULO 23

g. No se otorgará o renovará la licencia de conducir a los solicitantes que tengan sanciones firmes pendientes de cumplimiento impuestas por infracciones a las normas de tránsito y de seguridad vial.

Decreto Reglamentario de la Ley 13.133

Art 23:

g. Para el otorgamiento o la renovación de la licencia de conducir, se deberá acompañar la constancia de libre deuda o multa por infracciones de tránsito.

R.3.3. Convenios de Canje de Licencias.

Se firmaron sendos Convenios entre la República Argentina y:

- el Reino de España, para canje de Licencias de Conducir.
- el Gobierno Italiano, para canje de la Patente di Guida italiana.

R 3.4. Certificado de la Licencia expedida por otro país.

• Cuando la Licencia sea otorgada por otro país, además de la Licencia de conducir, deberá adjuntarse certificado de legalidad para toda tramitación. El mismo deberá encontrarse debidamente validado por el Consulado o la Embajada correspondiente del país expedidor en la República Argentina.

• En el caso en que el Certificado de Legalidad no haya sido expedido en idioma castellano será necesario adjuntar traducción pública legalizada.

Anexos.

A 3.1. Planilla de Solicitud de Licencias de Conducir (Anverso).

APSV AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL		SOLICITUD LICENCIA UNICA DE CONDUCIR Ley Provincial 13.133	
Señor: Intendente Municipal / Presidente Comunal de..... El que suscribe se presenta ante Ud. a los efectos de que se sirva tener a bien dar el curso correspondiente a esta solicitud con el objeto de que se le otorgue licencia habilitante para conducir.			
Tipo de trámite	Original ☐	Renovación ☐	Renovación con ampliación ☐
	Ampliación ☐	Ampliación con cambio de clase ☐	Duplicado ☐
	Duplicado por cambio de datos ☐	Canje ☐	
CLASES			
Completar todos los datos en MAYÚSCULAS y con una letra por casilla.			
DATOS DEL SOLICITANTE			
TIPO DE DOCUMENTO (Marcar con una cruz el casillero correspondiente)			
☐ DNI	☐ LC (Libreta Cívica)	☐ LE (Libreta de Enrolamiento)	☐ PA (Pasaporte)
NRO. DE DOCUMENTO (1) PAÍS QUE OTORGA			
APELLIDO			
NOMBRE			
FECHA DE NACIMIENTO SEXO: ☐ F ☐ M (Tachar la que no corresponda)			
PAÍS DE NACIMIENTO NACIONALIDAD			
TELÉFONO Sin 0 CELULAR Sin 0 y sin 15			
EMAIL			
GRUPO SANGUÍNEO ☐ FACTOR RH ☐ DONANTE DE ÓRGANOS ☐ SI ☐ NO (Tachar la que no corresponda)			
DOMICILIO			
LOCALIDAD			
CALLE NUMERO			
TORRE PISO DPTO			
(Completar si no posee dirección exacta)			
* CALLE ESQUINA			
* ENTRE CALLE			
* Campos No Obligatorios * Y CALLE			
SOLICITUD Reservado para el Centro			
FECHA DE SOLICITUD N° DE TRAMITE:			
IDENTIFICACION DE SOLICITUD (Anular con un guión los espacios sin completar)			
Observaciones:			
Notas: (1) - Las personas de nacionalidad argentina deberán colocar el N° de Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento indefectiblemente.			

Planilla de Solicitud de Licencias de Conducir (Reverso).



DECLARACIÓN JURADA SOBRE PADECIMIENTOS DE AFECCIONES



Debe ser completada en forma personal por el solicitante, debiendo saber leer y escribir en el idioma nacional.
A los responsables del examen psicofísico: Cumpliendo con el Art. 23 - ítem 7.3 inc) "c" del Decreto Reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito N° 13.133, completo la declaración jurada (marque SI o NO donde corresponda; donde figura una (x) significa: en caso afirmativo complete en observaciones). La presente debe ser conservada por un mínimo de 5 años.

	Si	No
01 - ¿Tiene recetado anteojos para ver de lejos? _____	☐	☐
02 - ¿Tiene recetados lentes de contacto? _____	☐	☐
03 - ¿Presenta estrabismo de uno o ambos ojos? _____	☐	☐
04 - ¿Presenta pérdida parcial/total de la visión de un ojo o usa prótesis? _____	☐	☐
05 - ¿Le han realizado alguna operación ocular? _____	☐	☐
06 - ¿Presenta dificultad para distinguir los colores? _____	☐	☐
07 - ¿Padece sordera? _____	☐	☐
08 - ¿Padece disminución de audición? _____	☐	☐
09 - ¿Padece alguna patología auditiva? _____	☐	☐
010 - ¿Le han realizado alguna cirugía en el oído? _____	☐	☐
011 - ¿Usa audífono o implante coclear? _____	☐	☐
012 - ¿Presenta disminución de la fuerza y/o movilidad de algún miembro o cuello? _____	☐	☐
013 - ¿Le falta algún miembro total o parcial? _____	☐	☐
014 - ¿Ha sufrido algún traumatismo craneo encefálico con o sin pérdida de conocimiento? _____	☐	☐
015 - ¿Padece alguna afección neurológica? _____	☐	☐
016 - ¿Está o estuvo en tratamiento psiquiátrico (depresión, esquizofrenia, etc) _____	☐	☐
017 - ¿Está o estuvo en tratamiento psicológico? _____	☐	☐
018 - ¿Tuvo alguna internación por causa psicológica o psiquiátrica? _____	☐	☐
019 - ¿Padece o padeció alguna enfermedad cardíaca? Ej.: Infarto, arritmias, afecciones valvulares, fiebre reumática, miocardiopatías, malformación congénita, etc. _____	☐	☐
020 - ¿Padece de hipertensión arterial? _____	☐	☐
021 - ¿Usa marcapasos, desfibrilador automático, u otro? _____	☐	☐
022 - ¿Padece o padeció alguna enfermedad de riñón, vías urinarias, aparato digestivo? _____	☐	☐
023 - ¿Padece de hemofilia o algún trastorno de coagulación? _____	☐	☐
024 - ¿Padece de diabetes? _____	☐	☐
025 - ¿Es insulino dependiente? _____	☐	☐
026 - ¿Ha estado en forma accidental o profesional en contacto con materiales peligrosos (plaguicidas, sustancias radioactivas, etc.)? _____	☐	☐
027 - ¿Toma algún medicamento en forma continua o discontinua? _____	☐	☐
028 - ¿Ha tomado en las últimas 24 horas alguna medicación? _____	☐	☐
029 - ¿Padece alguna otra enfermedad que no haya detallado? _____	☐	☐
030 - ¿Es alérgico? _____	☐	☐
031 - ¿Es alérgico a alguna medicación? _____	☐	☐
032 - ¿Tiene alguna otra discapacidad no detallada? _____	☐	☐
033 - ¿Padece asma o insuficiencia respiratoria? _____	☐	☐
034 - ¿Ha padecido pérdida de conocimiento, mareos, zumbidos, vértigo o temblores musculares? _____	☐	☐
035 - ¿Sufre o a sufrido ataques de epilepsia? _____	☐	☐
036 - ¿Consume habitualmente bebidas alcohólicas? _____	☐	☐
037 - ¿Fuma habitualmente? Indique en observaciones cantidad de cigarrillos diarios. _____	☐	☐
038 - ¿Posee jubilación por invalidez? _____	☐	☐

Observaciones: _____

El que suscribe afirma que la declaración jurada ha sido completa correctamente, sin omisión ni falsear dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad y de no cumplirse será pasible de las sanciones previstas en el Art N° 275 del Código Penal - FALSO TESTIMONIO.

Firma y Aclaración del Solicitante

A 3.2. Boleta de pago cenat con el correspondiente pago realizado.

Comprobante depositante	Convenio Marco de Cooperación Técnica y Financiera ANSV - CC: 299612/11 Convenio de Recaudación N° 5416		Boleta de pago N° 01276298	
	Depositante: (FEMENINO) - D.N.I.:		09-05-	16:20:53
	Vencimiento:	Efectivo: \$ 0.00		
	Son pesos:			
	 5416100127629800000201405160000000080003		 Sello Caja Banco	

A 3.3. CUDAI0.

 hcucai SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PROCURACIÓN Y TRASPLANTE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA		Formulario 12 - ACT
Acta de Manifestación Expresa de Voluntad de Donación de Órganos y Tejidos		HOJA 1 DE 1
N° de Registro SINTRA		
Datos personales (marcar con una cruz lo que corresponda)		
Apellido/s:		Nombre/s:
Tipo de documento: ☐ DNI ☐ DNIM ☐ DNIF ☐ LE ☐ LC ☐ CI ☐ Pasaporte		N°:
Sexo: ☐ Femenino ☐ Masculino		
Fecha de nacimiento: / / (dd/mm/aaaa)		Nacionalidad:
Domicilio		
Calle:		Nro.: Piso: Dpto.:
Localidad:		Partido/Dpto.:
Provincia:		CP: Tel:
Manifestación de voluntad		
Manifestación Afirmativa: ☐ Dono: ☐ Cualquier órgano de mi cuerpo		
☐ Solamente los siguientes órganos y/o tejidos:		
Con fines de: ☐ Trasplante ☐ Estudio e investigación científica		
Manifestación de oposición: ☐		
Origen de manifestación expresa		
☐ INCUCAI		
☐ Organismo provincial:		
☐ Evento:		
☐ Otro:		
- Ley 24.193 - Art. 19 modificado por Ley 26.066 - La presente solicitud reviste a todos los efectos el carácter de declaración jurada		
Firma del manifestante		Firma del interviniente
Fecha: / / (dd/mm/aaaa)		Aclaración del interviniente

Completar credencial según manifestación expresa.
IMPORTANTE: Firmas al dorso

 hcucai
MANIFESTACION EXPRESA DE VOLUNTAD
Nombre: _____
Apellido: _____
Doc. Nro: _____ ☐ DNI ☐ CI ☐ LE ☐ LC
MANIFIESTACION AFIRMATIVA a la donación de órganos y tejidos - Ley 24.193 - Art. 19 modificado por Ley 26.066 -
☐ cualquier órgano de mi cuerpo
☐ los siguientes órganos _____
CON EL PROPOSITO DE: ☐ trasplante ☐ investigación científica
Ramsay 2250 - C1428BAJ - Ciudad de Buenos Aires www.inucal.gov.ar - 0800 555 4628 (INCU)

 hcucai
MANIFESTACION EXPRESA DE VOLUNTAD
Nombre: _____
Apellido: _____
Doc. Nro: _____ ☐ DNI ☐ CI ☐ LE ☐ LC
MANIFIESTACION DE OPOSICION a la donación de órganos y tejidos - Ley 24.193 - Art. 19 modificado por Ley 26.066 -
Ramsay 2250 - C1428BAJ - Ciudad de Buenos Aires www.inucal.gov.ar - 0800 555 4628 (INCU)

A 3.4. Certificado de Antecedentes Penales.

Nombre, Apellido

2015 - "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES

Art. 8 Inciso f) Ley Nro. 22.117
Art. 51 C.P. (Modificado por Ley 23.057)

SE DEJA CONSTANCIA de que: I
NACIMIENTO 03/06/19 , D.N.I.:
Informar por esta Repartición.

NACIONALIDAD Argentina, FECHA DE
NO REGISTRA ANTECEDENTES PENALES a

Buenos Aires, 3 de Junio del 2015

Firmado conforme Ley 25.506 por: Eduardo FOLGUEIRAS

Responsable de Firma

El presente Documento Digital es el Certificado de Antecedentes Penales conforme los términos de la Ley 25.506, el Decreto 2628/2002 y el Decreto 283/2003, siendo su código de trámite: W3781239 y su código de seguridad: 4869949C5E

Conforme a la Disposición D.N.R.N.R. N° 3/2012 este documento electrónico firmado digitalmente constituye el único instrumento por el cual la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reiniciencia certifica los antecedentes penales, su validación se efectúa en: <http://www.dnrec.jus.gov.> o <http://www.jus.gov.ar/mr-certificado>

El plazo de validez del CERTIFICADO resulta de lo dispuesto por el Art 6° del Decreto N° 2004/80 reglamentario de la Ley N° 22.117



FOLGUEIRAS Eduardo

Digitally signed by FOLGUEIRAS Eduardo
Date: 2015.06.03 10:53:30 -03:00
Reason: Registro Nacional de Reiniciencia
Location: Tucumán 1353. Capital Federal

A 3.6. Planilla de Seguimiento de trámite (Anverso).

LICENCIA DE CONDUCIR Seguimiento de trámite	
FECHA	TIPO Y N° DE DOCUMENTO
APELLIDO	
NOMBRE	
LICENCIA SOLICITADA: CLASE	
TIPO DE TRAMITE	
Original ☐ Renovación ☐ Renovación con ampliación ☐ Ampliación ☐	
Ampliación con cambio de clase ☐ Duplicado ☐ Duplicado por cambio de datos ☐ Canje ☐	
..... Firma del responsable de oficina Firma del solicitante	
Datos del pago	
Curso de Capacitación en Seguridad Vial	
Fecha:	Curso: ☐ General ☐ Motos ☐ Profesional
Recibo N°: Importe \$	Fecha:
..... Firma y sello del Personal	
Exámen Psico físico	
Fecha:	RESULTADO: APTO ☐ NO APTO ☐ INTERCONSULTA 1 ☐ APTO PARCIAL 2 ☐
1 Se requiere INTERCONSULTA o exámen complementario sobre patología: 2 Indicar expresamente las Licencias para las cuales resulta NO APTO:	
..... Firma y sello del Médico Director	
Fecha:	En el día de la fecha recibo informe de interconsulta solicitada oportunamente sobre patologíarealizada por el Dr.....
Médico especialista, cuyo informe se adjunta a la documental del solicitante con el siguiente Resultado: APTO ☐ NO APTO ☐ APTO PARCIAL 1 ☐	
1 Indicar expresamente las Licencias para las cuales resulta NO APTO:	
RESTRICCIONES/OBSERVACIONES QUE VAN EN LA LICENCIA	
OBSERVACIONES:	
Razones del NO APTO:	
.....	
CLASES PARA LAS QUE RESULTA APTO	
	Tiempo de validez MESES
..... Firma y sello del Médico Director	

A 3.6. Planilla de Seguimiento de trámite (Reverso).

CLASE	Examen Teórico			Examen Práctico		
	FECHA Resultado de examen: APROBADO ☐ NO APROBADO ☐ Firma y sello del personal actuante	2° Prueba: presentarse a partir de: FECHA APROBADO ☐ NO APROBADO ☐ Firma y sello del personal actuante	3° Prueba: presentarse a partir de: FECHA APROBADO ☐ NO APROBADO ☐ Firma y sello del personal actuante	FECHA Resultado de examen: APROBADO ☐ NO APROBADO ☐ Firma y sello del personal actuante	2° Prueba: presentarse a partir de: FECHA APROBADO ☐ NO APROBADO ☐ Firma y sello del personal actuante	3° Prueba: presentarse a partir de: FECHA APROBADO ☐ NO APROBADO ☐ Firma y sello del personal actuante
☐						
☐						
☐						
☐						
☐						
☐						

La Municipalidad/Comuna dehace constar que ha dado cumplimiento con la totalidad de los exámenes que exige la normativa vigente por lo que debe otorgarse la Licencia de Conductor.

FECHA

.....
Firma y sello aclaratorio.

CAPÍTULO N° 4: CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD VIAL

El tránsito es un sistema organizado y conformado por todos los que circulamos por la vía pública, ya sea como peatones o como conductores.

El objetivo fundamental de este procedimiento es brindar los conocimientos específicos y concientización para lograr una conducción segura.

Es importante destacar que el flagelo de los accidentes de tránsito es una de las principales causa de muerte en la Provincia de Santa Fe y en el país, por consiguiente este espacio y oportunidad se tornan estratégicos para contribuir en la formación, educación y concientización de los conductores.

Debemos tener en cuenta que en algunos casos esta capacitación será una oportunidad única para acercar estos contenidos a la comunidad, para lo cual se tiene previsto el desarrollo de la temática y los contenidos asociados, presentados en este capítulo.

Para las clases que corresponden a motovehículos se tiene previsto un curso exclusivo, que contempla la temática y problemática que implica la circulación en estos vehículos. Todo esto en razón de la vulnerabilidad a la que se exponen estos conductores en el sistema del tránsito y las medidas que deben ser contempladas para garantizar una conducción segura.

Además, se cuenta con un módulo especial y obligatorio con contenidos intensivos y específicos, diseñado especialmente para Licencias Profesionales.

No es casualidad que las Clases de Licencias que comprenden el Transporte Público de Pasajeros, Servicios de Urgencias y el de Cargas correspondan a las Clases Profesionales, esto es debido a que se está ejerciendo una verdadera PROFESIÓN, y para lo cual deberán estar lo suficientemente capacitados para ejercerla con verdadera idoneidad. A los contenidos específicos de conducción y circulación deben incorporarse conceptos que transmitan la Responsabilidad y Compromiso que implica la función que van a desarrollar. Intensificar conceptos sobre la conducta del respeto a las normas vigentes y la actitud que deben adoptar en el desempeño del puesto de trabajo.

Objetivo

Establecer la metodología para la realización del Curso de Capacitación en Seguridad Vial. Brindar conocimientos e información al Solicitante de la Licencia de Conducir acerca de los factores que intervienen en la Seguridad Vial. (Ver Referencias R4-1).

Alcance

El presente procedimiento debe ser utilizado por el Responsable de dictar el curso de Capacitación en Seguridad Vial y es aplicable a todas las personas que solicitan o renuevan la Licencia de Conducir. En caso de corresponder, se aplica también a las localidades adheridas a los Centros.

Equipo mínimo de capacitadores

- Inspector/Instructor.
- Al menos un Profesional de la Salud (Médico o Psicólogo, pueden ser los que se desempeñan en el Examen Psicofísico) que dicten 1 hora dentro de las exigencias.

Responsabilidades y requisitos de la función.

El Responsable del dictado de Curso de Capacitación debe:

- Ser amable y cortés con el Solicitante.
- Secundario Completo.

- Conocer el mapa de procesos.
 - Dominio de los Procedimientos Curso de Capacitación en Seguridad Vial, Examen Teórico, Examen Práctico y Casos Especiales.
 - Capacitación exigida por la Provincia. (habría que incluirlo en la Reglamentación).
- Estar matriculado, registrado, acreditado, o lo que se decida (habría que definirlo en la Reglamentación)

Lugar de realización

Sala o Aula destinada a este fin (puede ser compartido el uso, pero no simultáneo). Con identidad visual y equipada con pantalla y cañón para proyección o LSD o LED de al menos 29' y un DVD.

Descripción del contenido

1. El Responsable debe requerir al Solicitante el DNI y la Planilla de Seguimiento del Trámite (*ver Anexo A3-5 del Procedimiento N° 3 Control documental e ingreso del trámite*). Verificar identidad del aspirante y que conste la rúbrica de aprobación del paso anterior, respectivamente (puede realizarse antes o después del examen psicofísico, pero en todos los casos antes de presentarse al examen teórico).

2. La Capacitación debe estructurarse en tres Cursos, y deben cumplirse acorde al tipo de trámite y Clase que se solicita. (Ver en Anexos A 4.1 los Módulos en los que se estructura la capacitación):

- **Curso General:** comprenderá una carga horaria **mínima** de 10 hs dividido en módulos teóricos.
- **Curso Motovehículo:** exigirá 5 hs **mínimas** sumadas a las del curso general.
- **Curso Profesional:** también abarcará 5 hs **mínimas** sumadas a la del curso general.

Nota: Para ejemplos de dictado del curso ver Anexos A 4.2 modalidad de dictado de cursos.

3. El responsable debe determinar cuáles cursos resultan obligatorios, acorde al trámite y Clase de Licencia, según la siguiente regla:

- Trámite original:
 - Todas las Clases: Curso General.
 - Clase A: Suma Curso Moto.
 - Clase C, D, E, F (si corresponde) Curso profesional.
- Trámites Ampliación, Ampliación con cambio de Clase y Renovación con ampliación:
 - Si la Clase ampliada es B, F o G, corresponde Curso General.
 - Si la Clase ampliada es A, corresponde Curso Moto.
 - Si la Clase ampliada es C, D, E o F (que corresponda a profesional), corresponde Curso Profesional.
- Quedan exceptuados los solicitantes que presentan el Certificado del curso "Conduciendo Conciencias Viales". (Referencias R 4.1). (*Ver Modelo de Certificado en Anexos A 4.3*).

4. El Responsable debe presentarse ante los oyentes en su función de Educador y Capacitador Vial y a su equipo si lo tuviera, desarrollando los contenidos previstos en los módulos.

5. El Capacitador Vial debe atender y dilucidar todas las dudas que pudieran surgir a los aspirantes.

6. El Responsable de la capacitación debe firmar en la Planilla de Seguimiento del Trámite la participación del aspirante en el Curso de Capacitación en Seguridad Vial.

7. El responsable debe indicar al aspirante el próximo paso.

8. Fin del procedimiento.

Referencias.

R 4.1. Cursos de Formación para Primer Licencia en Escuelas Secundarias

El Programa "Conduciendo Conciencias Viales" proviene de un acuerdo entre la APSV y el Ministerio de Educación de la Provincia (Resolución del ME N° 764/13) , y se realiza en el marco de la incorporación de contenidos de educación vial en la enseñanza en las escuelas.

Este curso tiene duración anual y está dirigido a futuros solicitantes de primera licencia. Se lleva a cabo en el 5to año de la secundaria. La acreditación de haber realizado este curso reemplaza a los correspondientes "Curso General" y "Curso para Motovehículos", según el tipo de licencia de conducir requerida por el principiante. **No exime de realizar el examen teórico correspondiente en el Centro de Habilitación de Conductores.**

Anexos.

A 4.1. Temario de curso general estructurado en Módulos.

Primer Módulo

1. Mi licencia de conducir.
 - a. Clases de licencias.
2. Los hechos de tránsito.
 - a. Datos estadísticos.
 - b. Falsas creencias y conceptualización actual de accidente.
 - c. Costo de los accidentes de tránsito.
 - d. Causas de los accidentes de tránsito.
 - e. Dinámico de impacto y consecuencias para las víctimas.
3. La conducción como toma de decisiones
4. El comportamiento del conductor en el tránsito

Segundo Módulo

5. Factor Humano
 - a. Velocidad
 - b. Alcohol
 - c. Sueño
 - d. Fatiga
 - e. Estrés

Tercer Módulo

6. Factor Ambiental
 - a. Señalización Uniforme
 - b. Condiciones climáticas adversas

Cuarto Módulo

7. Factor vehicular

Seguridad del vehículo

- a. Seguridad activa
- b. Seguridad pasiva
- c. Seguridad Preventiva
- d. Mantenimiento del vehículo

Quinto Módulo

8. La conducción
 - a. Normas de circulación
 - b. Prioridad Normativa
 - c. Prioridades de paso
 - d. Disposiciones en vía multicarril
 - e. Adelantamiento
9. Documentación
 - a. Obligación de exhibir documentos
 - b. Retención

Temario curso Motos

- 1. Controlando el motovehículo**
 - a. Postura del cuerpo
 - b. Frenaje
 - c. Curvas
 - d. Visibilidad
 - e. Angulo muerto
 - f. Cruces
 - g. Pasajeros
 - h. Cargas
- 2. Equipamiento del motovehículo**
 - a. Dispositivos pasivos de seguridad
 - Casco aprobado
 - Protección de la cara o de los ojos
 - Ropa protectora
 - b. Dispositivos activos de seguridad
 - Comandos de una motocicleta
 - Sistema de Iluminación
 - Sistema de dirección
 - Sistema de frenado
 - Sistema de suspensión
 - Neumáticos
- 3. Controlando Factores de riesgo**
 - a. Incrementar la visibilidad
 - b. Intersecciones Pasando a otros vehículos
 - c. Superficies irregulares y obstáculos
 - d. Superficies resbalosas
 - e. Conducción nocturna
- 4. Reacción ante situaciones de emergencia**
 - a. Frenada de emergencia
 - b. Sortear un obstáculo
 - c. Bloqueo de ruedas en frenada
 - d. Derrape
 - e. Pinchazo
- 5. Fallas del equipamiento**
 - a. Reventón de un neumático
 - b. Acelerador trabado
 - c. Cable de embrague cortado

Temario curso licencia profesional

- 1. Reglas para vehículos de transporte**
 - a. Antigüedad
 - b. Dimensiones
 - c. Peso
- 2. Reglas del transporte público**
- 3. Reglas para el transporte escolar**

4. Reglas para el transporte de carga
 - a. Exceso de carga
 - b. Revisores de carga
5. Vehículos de emergencia
6. Reglas para maquinaria especial
7. Franquicias especiales
8. Requisitos para circular en la jurisdicción nacional

A 4.2. Modelos de estructuración de curso.

- Se requiere de un mínimo de 5 y de un máximo de 30 asistentes.
- Se implementarán actividades pedagógicas para el desarrollo de cada tema con el objetivo de que el aspirante obtenga una mayor comprensión del mismo, se utilizarán diferentes materiales didácticos, como por ej, imágenes, noticias periodísticas, afiches, videos, etc.

A. Dictado Diario

Jornada completa: 8 a 12 hs. (Modulo 1, 2 y 3).
13 a 17 hs. (Modulo 4 y 5).

Modulo motos: 8 a 13 hs.

Modulo profesional: 8 a 13 hs.

B. Dictado Semanal

1er día: 8 a 10:30 hs. (Modulo 1 y 2).

2do día: 8 a 10:30 hs. (Modulo 3).

3er día: 8 a 10:30 hs. (Modulo 4).

4to día: 8 a 10:30 hs. (Modulo 5).

Modulo motos: 8 a 13 hs.

Modulo profesional: 8 a 13 hs.

C. Dictado Partido

1er día: 8 a 13 hs. (Modulo 1, 2 y 3).

2do día: 8 a 13 hs. (Modulo 4 y 5).

Modulo motos: 8 a 13 hs.

Modulo profesional: 8 a 13 hs.

A 4.3. Certificado de aprobación del curso "Conduciendo Conciencias Viales".

PROVINCIA DE SANTA FE

El Ministerio de Educación y la Agencia Provincial de Seguridad Vial, CERTIFICAN que el alumno
D.N.I. N° ha cursado y aprobado el Curso "Conduciendo Conciencias Viales" (Resol. N° 764/13 M.E.), adquiriendo conocimientos teóricos propios de la normativa, la conducción y el respeto en la vía pública necesarios para obtención de la Licencia de Conducir A y/o B en la Provincia de Santa Fe.-
Santa Fe,

Este certificado, de por cumplimentado el requisito establecido en el Artículo 23, inciso "d" de la Ley Provincial N° 13.133, de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito. (No lo exime de la evaluación teórica) Podrá ser presentado en el Centro de Habilitación de Conductores correspondiente al domicilio que figura en el D.N.I., con una validez de 2 años a partir de fecha.

.....
Autoridad del Establecimiento Sello del Establecimiento Subsecretario Agencia Provincial de Seguridad Vial
Ministerio de Seguridad Secretario de Innovación Educativa y Relaciones Institucionales
Ministerio de Educación

CAPÍTULO N° 5: EXAMEN PSICOFÍSICO

El objetivo de este examen es comprobar la aptitud psicofísica del futuro conductor para un desempeño seguro en la conducción de vehículos en la vía pública mediante la evaluación física y síquica de los aspirantes.

En cada Centro de Habilitación de Conductores se constituyen Gabinetes Psicofísicos conformados por un Médico Responsable, acompañados de otros profesionales de la salud, médicos y psicólogos y/o psiquiatras, a los efectos de dar cumplimiento a este requisito normativo. Algunos centros cuentan con Gabinete informatizado, lo cual no implica que pueda reemplazar al médico, se trata de una herramienta que debe ser operada por el profesional.

En el caso de los conductores profesionales (y dada la responsabilidad en el transporte de personas o cargas en vehículos de gran porte), el examen psíquico será aún más exigente y profundo que para Clases particulares. Será realizado por el mismo profesional de la salud mental (Médico Psiquiatra, Psicólogo o Licenciado en Psicología) incorporando algunas características especiales, en una entrevista pautada a tal fin.

El Profesional Médico encargado del examen psicofísico deberá en todos los casos comprobar que el Solicitante sepa leer y diferencie claramente el lado izquierdo del derecho, además de aprobar las evaluaciones previstas en las planillas correspondientes al examen. Los posibles resultados finales son Apto, No Apto y Apto Parcial.

En los casos en que se determinen patologías que puedan afectar el estado psicofísico del examinado, y las evaluaciones previstas en la planilla no sean suficientes para definir un resultado; se procederá a solicitar una interconsulta con un Médico Especialista en la patología descubierta, tanto por cuestiones físicas como psíquicas.

En todos los casos las decisiones de Aptitud o No Aptitud de un Solicitante las tomará el Profesional Médico Director del Examen Psicofísico, el informe recibido del Profesional Especialista que realizó la interconsulta, es una herramienta para garantizar el resultado final y la objetividad.

En los casos en que se solicite una interconsulta, el Solicitante NO podrá continuar realizando los exámenes siguientes y queda absolutamente prohibida la entrega de cualquier tipo de habilitación para conducir de tipo provisoria. El Solicitante NO está facultado momentáneamente para conducir hasta tanto el Médico Director del examen y contando con la información solicitada, determine la aptitud o no.

Además, el profesional médico y/o psicólogo puede solicitar una pericia conductiva, prueba de manejo, o práctico asistido, a los efectos de verificar el desempeño real del aspirante y efectuar una evaluación integral conjuntamente con el inspector responsable del examen práctico. Con esta modalidad, el profesional médico y el inspector realizan la evaluación conjunta, y cada uno focaliza las evaluaciones en los ítems previstos acorde a la particularidad del caso (se recomienda realizarlo en circuito cerrado).

Cabe destacar que esta pericia conductiva no suple el examen práctico, es decir en caso de ser declarado Apto en el examen psicofísico, el solicitante continúa el trámite acorde a las exigencias definidas por la Clase de licencia tramitada.

Además, y en relación a los resultados de las diferentes evaluaciones realizadas, los profesionales del gabinete psicofísicos tienen la facultad de limitar tanto el tiempo como el espacio o condiciones

de la conducción del aspirante.

Cuando corresponda, y se debe aplicar alguna restricción, observación o limitación de tiempo, esta se asentará en la Licencia de conducir, en el lugar destinado a tal fin. Ejemplo restricción: conducción urbana. Ejemplo observación: conduce con audífono. Cabe destacar que en la Licencia de Conducir se unifican las limitaciones y se ubican en el espacio definido en el Sistema Informático como “Observaciones”.

Objetivo

Establecer una metodología para realizar las pruebas y exploraciones necesarias que determinen la aptitud psicofísica de los Solicitantes de Licencia de Conducir.

Alcance

El presente procedimiento debe ser utilizado por el Examinador (profesional médico y psicólogo o psiquiatra) y es aplicable a todas las personas que tramitan Licencia de Conducir.

Equipo y personal mínimo para conformar el Gabinete Psicofísico

- Equipamiento electrónico informatizado para pruebas sensométricas y psicométricas. Si el equipamiento es provisto por terceros, la empresa concesionaria deberá estar inscripta en el registro de proveedores de sistemas de la seguridad vial (Resolución APSV N° 36/10).
- Un Profesional Médico Responsable titular registrado en el sistema informático.
- Un Profesional de la Salud Mental (Psicólogo o Psiquiatra) titular registrado en el sistema informático.
- Un Profesional médico suplente registrado en el sistema informático.
- Un profesional de la salud mental suplente registrado en el sistema informático.

Responsabilidades y requisitos de la función

El Responsable del Examen Psicofísico y todo Examinador Físico deben:

- Conocer el Mapa de Procesos
- Dominar los procedimientos: Examen Psicofísico y Casos Especiales
- Ser profesional médico habilitado para ejercer, y mantener actualizada su matrícula en el Colegio Médico de la circunscripción correspondiente.
- Estar registrado en el Sistema Informático provincial.
- Determinar que las condiciones físicas de la persona que solicita o renueva la Licencia de Conducir y que sean acordes para la clase solicitada.

El Examinador Psíquico debe:

- Conocer el Mapa de Procesos
- Dominar los procedimientos: Examen Psíquico y Casos Especiales
- Ser profesional de la Salud Mental habilitado para ejercer (Psicólogo, Licenciado en Psicología o Psiquiatra), y mantener actualizada su matrícula en el Colegio de Psicólogos o Médicos de la circunscripción correspondiente, según la especialidad.
- Estar registrado en el Sistema Informático provincial.
- Determinar que las condiciones psíquicas de la persona que solicita o renueva la Licencia de Conducir y que sean acordes para la clase solicitada.

Lugar de realización

- Consultorio independiente equipado con el gabinete informatizado para el examen físico.
- Consultorio independiente para examen psíquico.

Descripción del contenido

Nota: El examen psicofísico es obligatorio en los siguientes casos:

- Para los trámites Original, Renovación, Renovación con ampliación, Ampliación, Ampliación con

cambio de clase de todas las clases de licencia y Canje.

- Para los trámites Duplicado y Duplicado por cambio de datos, sólo será obligatorio transcurrido un año de la fecha de otorgamiento de la licencia.
- El examen psíquico es obligatorio con entrevista cuando se tramitan clases C, D o E.

1. El Solicitante debe presentarse con su Documento de Identidad, la Planilla de Seguimiento del Trámite (*Ver Anexo A 3.5 del Procedimiento N° 3 “Control documental e ingreso de trámite”*) y la Solicitud de Licencia de Conducir donde consta la Declaración Jurada sobre Padecimientos de Afecciones (*Ver Anexo A3.1 (Reverso) del Procedimiento N° 3 “Control documental e ingreso de trámite”*).

2. El profesional médico debe cotejar la información de la Planilla de Solicitud de Licencia de Conducir y la de la Planilla de Seguimiento del Trámite con el Documento de Identidad presentado por el Solicitante y retener las Planillas. Además, debe verificar que conste la rúbrica de aprobación del paso anterior, es decir toda la documentación completa.

Examen Físico

3. El Examinador debe identificar el tipo de Licencia que solicita el aspirante y debe revisar lo señalado por el Solicitante en la Declaración Jurada sobre Padecimientos de Afecciones, a los efectos de tomar conocimiento de lo revelado por el solicitante e intensificar en algún dato, si lo considerara oportuno.

4. El Médico Responsable toma la Planilla destinada al examen Psicofísico, y procede a realizar las pruebas establecidas (*Ver Referencia R5-1*). (*Ver modelo de Planilla en Anexo A5.1*).

5. El Responsable del examen psicofísico completa los valores obtenidos en la Planilla del examen y adjunta la copia de los resultados obtenidos en el gabinete informatizado, si corresponde.

6. El Médico interviniente obtiene el “resultado del examen parcial” e informa al solicitante cómo debe continuar el trámite acorde al resultado obtenido, según es siguiente cuadro:

Listado de posibles resultados Parciales del examen Físico.

APTO: persona cuyo estado físico al momento del examen es satisfactorio. Puede tener restricciones u observaciones.	Continúa con el examen Psíquico acorde a la Clase. Punto 13 o 14 según corresponda.
APTO PARCIAL: Solicitante de más de una Clase de Licencia simultáneamente y que resulta Apto para alguna de las Clases que solicita y No Apto para otras.	Continúa con el examen Psíquico acorde a la Clase para la que resultó Apto. Punto 13 o 14 según corresponda.
INTERCONSULTA: Le permite al profesional dilucidar dudas sobre patologías encontradas y que resultan dudosas. Luego puede resultar: “APTO”, “APTO PARCIAL.” o “NO APTO”, según el caso.	Ver Punto 7 o Punto 12 según corresponda.
NO APTO: persona incapacitada para conducir vehículos automotores en forma permanente.	Fin del trámite. Se informa respecto a Junta Médica. Ver Punto 13 del Capítulo 2 “Requisitos de admisión al trámite”.

Caso n°1: el solicitante es derivado a interconsulta

7. El Examinador debe indicar el resultado “INTERCONSULTA” en la Planilla de Examen Psicofísico, en el espacio destinado al Examen Físico completando los campos que corresponden, dejando asentado el tipo de patología encontrada. De igual manera, completar la Planilla de Seguimiento del Trámite (*ver Anexo A3-4*) y, firmar y sellar cada una de las Planillas.

8. El Examinador debe informar al Solicitante que debe realizar una interconsulta y dilucidar cualquier consulta que se presente.

9. El Profesional debe extender al Solicitante una orden de interconsulta en la que se detallen los síntomas encontrados y a qué especialista médico debe concurrir. (*Ver modelo de “Planilla de Interconsulta” en Anexos A5. 2*)

10. El Profesional debe informar al Solicitante que hasta la nueva revisión no podrá continuar con el trámite de otorgamiento de la Licencia de Conducir y entregarle la Planilla de Seguimiento de trámite.

11. El Profesional debe entregar para su archivo temporal a la administración del Centro de Otorgamiento toda la documentación del Solicitante, para efectuar el ingreso de la información en el Sistema Informático de la Provincia el resultado del examen. Fin del procedimiento.

Caso n° 2: el solicitante se presenta con interconsulta realizada.

12. El Examinador debe reevaluar al aspirante, basándose en los resultados obtenidos por el profesional especialista que realizó la interconsulta y con los contenidos de los baremos médicos (*Ver Anexos A5.4*), definir la condición psicofísica del Solicitante, determinando un resultado:

- Reevaluación física luego de Interconsulta y Resultado “APTO”, sigue en el punto 13 o 14 de este procedimiento.
- Reevaluación física luego de Interconsulta y Resultado “APTO PARCIAL”, sigue en el punto 13 o 14 de este procedimiento, acorde a la Clase que solicita.
- Reevaluación psicofísica luego de Interconsulta y Resultado “NO APTO”, sigue en el punto 23 de este procedimiento.

Examen Psíquico/Psicológico - (*Ver Referencia R 5.1.*).

Nota: Si el trámite involucra más de una Licencia de Conducir, no es necesario reiterar el examen físico, pero si solicita una Licencia Profesional conjuntamente con otras, el examen Psicológico debe responder a las exigencias de la Clase Profesional).

Clases particulares

13. En caso que la Licencia de Conducir solicitada pertenezca a las clases particulares, el solicitante debe completar el examen Psíquico, acorde a las especificaciones contempladas para estas clases (*Ver Anexos A. 5.3. Cuadro orientativo de Tests Psicológicos*).

Clases Profesionales

14. En caso que la Licencia de Conducir solicitada pertenezca a las clases C, D1, D2, D3, E1 y E2, el Solicitante debe complementar el examen psíquico con una entrevista con un profesional de la salud mental, quien evaluará el grado de intelectualidad para conducir, el estado psíquico y la capacidad de autocontrol (*Ver Anexos A. 5.3 Cuadro orientativo de Tests Psicológicos*).

Listado de posibles resultados Parciales del examen Psíquico

APTO: persona cuyo estado psíquico al momento del examen es satisfactorio. Puede tener restricciones u observaciones.	Continúa para la integración de resultados. Punto 21.
APTO PARCIAL: Solicitante de más de una Clase de Licencia simultáneamente y que resulta Apto para alguna de las Clases que solicita y No Apto para otras.	Continúa para la integración de resultados acorde a la Clase para la que resultó Apto. Punto 21.
INTERCONSULTA: Le permite al profesional dilucidar dudas sobre patologías encontradas y que resultan dudosas. Luego puede resultar: “APTO”, “APTO PARCIAL.” o “NO APTO”, según el caso.	Procede como en el punto 15 o 20 según corresponda.
NO APTO: persona incapacitada para conducir vehículos automotores en forma permanente.	Fin del trámite. se informa respecto a Junta Médica.

RESULTADO INTERCONSULTA - Psíquico

Caso n°1: el solicitante es derivado a interconsulta

15. El Examinador debe indicar el resultado “INTERCONSULTA” en la Planilla de Examen Psicofísico, en el espacio destinado al Examen Psíquico, completando los campos que correspondieran dejando asentado el tipo de patología encontrada. De igual manera, completar la Planilla de Seguimiento del Trámite (*Ver Anexo A3-4*) y, firmar y sellar cada una de las Planillas.

16. El Examinador debe informar al Solicitante que debe realizar una interconsulta y dilucidar cualquier consulta que se presente.

17. El Profesional debe extender al Solicitante una orden de interconsulta en la que se detallen los síntomas encontrados y a qué especialista debe concurrir (psicólogo o psiquiatra). (*Ver modelos de Planilla de Interconsulta A 5.2.*)

18. El Profesional debe informar al Solicitante que hasta la nueva revisión no podrá continuar con el trámite de otorgamiento de la Licencia de Conducir y entregarle la Planilla de Seguimiento de trámite.

19. El Profesional debe entregar para su archivo temporal a la administración del Centro de Otorgamiento toda la documentación del Solicitante, para efectuar el ingreso de la información en el Sistema Informático de la Provincia el resultado del examen. Fin del procedimiento.

Caso n° 2: el solicitante se presenta con interconsulta realizada.

20. El Examinador debe reevaluar al aspirante, basándose en los resultados obtenidos por el profesional especialista que realizó la interconsulta y con los contenidos de los baremos médicos (*Ver Anexo A 5.4.*), definir la condición psicofísica del Solicitante, determinando un posible resultado:

- Reevaluación psicofísica luego de Interconsulta y Resultado “APTO”, sigue en el punto 9 de este procedimiento.
- Reevaluación psicofísica luego de Interconsulta y Resultado “APTO PARCIAL”, sigue en el punto

13 o 14 de este procedimiento.

- Reevaluación psicofísica luego de Interconsulta y Resultado “NO APTO”, sigue en el punto 22 de este procedimiento.

Integración de resultados parciales de examen físico y psíquico para indicar el resultado final

21. Los Examinadores profesionales deben asentar los resultados de los distintos ítems evaluados en la Planilla de Examen Psicofísico, y en función de los posibles resultados (teniendo como guía los Baremos que se adjuntan en el Anexo A5-3), el Responsable del examen Psicofísico determinará el resultado final del examen, teniendo en cuenta que además puede efectuarse limitarse el tiempo de vigencia que de la licencia que corresponda acorde a la edad del solicitante:

Listado de posibles resultados del examen Psicofísico

APTO: persona cuyo estado psicofísico al momento del examen es satisfactorio. Puede tener restricciones u observaciones, y además limitación en el tiempo de vigencia. *Va al punto 22*

APTO PARCIAL: Solicitante de más de una Clase de Licencia simultáneamente y que resulta Apto para alguna de las Clases que solicita y No Apto para otras. Puede tener restricciones u observaciones, y además limitación en el tiempo de vigencia. *Va al punto 25*

NO APTO: persona incapacitada para conducir vehículos automotores en forma permanente. *Va al punto 28*

A continuación se detallan los pasos a seguir acorde al resultado en cada caso:

RESULTADO APTO

22. El Examinador psicofísico basado en los resultados de la Planilla de Examen Psicofísico con los resultados obtenidos en las evaluaciones previstas, indica el resultado “APTO”, asentando a su vez cualquier Restricción u Observación en caso que correspondiere o limitación en el tiempo de validez. De igual manera, completar la Planilla de Seguimiento del Trámite, además debe firmar y sellar cada una de las Planillas.

23. El Profesional médico debe reservar la Planilla de examen psicofísico y entregar al Solicitante la Planilla de Seguimiento del Trámite indicando que queda habilitado para dar continuidad al trámite.

24. El Profesional debe entregar a la administración del Centro de Otorgamiento la Planilla del examen psicofísico retenida para conformar el legajo.

APTO PARCIAL

Este Resultado se da cuando un aspirante es declarado No Apto para alguna/s Clase/s de Licencia/s solicitada/s y se considera APTO para alguna/s otra/s.

25. El Profesional debe completar la Planilla de Examen Psicofísico con el resultado “APTO PARCIAL” y en “Observaciones” dejar asentado el tipo de patología encontrada y las Clases de Licencia para las cuales lo encuentra No Apto. Además, completar la Planilla de Seguimiento del Trámite con la información del resultado, y firmarla.

26. El Profesional debe completar e identificar las Clases de Licencias para las cuales el resultado es APTO. *Ver punto 22* de este procedimiento para dar continuidad a la gestión de Licencias para las Clases de Licencias que resulta Apto.

27. Para las que resulta No Apto *ver punto 28* de este procedimiento.

NO APTO

28. El Profesional debe completar la Planilla de Examen Psicofísico y la Planilla de Seguimiento del Trámite con el resultado “NO APTO” y en “Observaciones” dejar asentado que es para toda clase de licencias y el tipo de patología encontrada.

29. El Examinador debe informar al Solicitante que ha sido declarado No Apto y la causa por la cuál se tomó tal decisión.

30. El Profesional debe entregar a la administración del Centro de Otorgamiento la Planilla de examen psicofísico retenida y toda documentación complementaria para su archivo definitivo y posteriormente sean registrados los datos en el Sistema Informático.

31. Fin del procedimiento.

Referencias.

R5.1) Ley N° 13.133

ARTÍCULO 23,

(...)

inciso e) - 1) el examen psicofísico que acredite la aptitud física, visual, auditiva y psicológica del solicitante, conforme lo determine la reglamentación.

Decreto Reglamentario

e. Los exámenes establecidos en este artículo son eliminatorios y se realizarán en el orden establecido por ley.

1. Los exámenes de aptitud psicofísica serán realizados por profesionales médicos y psicólogos dependientes del Centro de Habilitación de Conductores, o por prestadores de servicios médicos concesionados o habilitados especialmente para ello por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, previa inscripción en un Registro que la autoridad de aplicación habilitará a tal efecto.

I. Historia Clínica: Como parte de la Declaración Jurada de salud, el médico realizará una completa anamnesis que incluya antecedentes patológicos personales y familiares de posibles afecciones y de medicación, que pudieran interferir en la habilidad de conducción.

II. Examen Clínico general: El médico realizará una observación de las facies, con apreciación del lenguaje, evaluación de la postura y marcha, para descartar dificultades funcionales, orgánicas, congénitas o adquiridas. También se evaluará la movilidad de los miembros superiores e inferiores y de todas las articulaciones y grado de prensión.

Control de signos vitales: Tensión arterial, frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria y pulso.
Control de peso y talla.

III. Exámenes físicos: Se explorará la integridad y funcionalidad de cada miembro por separado, constatando la existencia de malformaciones o agenesias o amputaciones de los dedos o de la mano, así como la conservación de los movimientos de las articulaciones de las muñecas, codos y hombros. Con los miembros inferiores se realizará el estudio comparativo de la longitud del desarrollo muscular de ambas piernas y su comportamiento en la marcha con el fin de detectar su integridad y claudicaciones. Se explorarán también los movimientos del cuello.

IV. Exámenes sensoriales:

1. Agudeza visual.

Objetivo: capacidad de percepción nítida de objetos a diferentes distancias en el día y la noche.

2. Perimetría.

Objetivo: medir los límites de las áreas perceptoras de la retina hacia el exterior, en el plano de enfoque horizontal.

3. Visión de profundidad.

Objetivo: capacidad de ver objetos en diferentes planos, permitiendo evaluar la distancia de acercamiento.

4. Visión nocturna.

Objetivo: capacidad de percepción visual con el mínimo de luminosidad.

5. Encandilamiento.

Objetivo: disminución de la percepción visual por exceso de luminosidad permisible.

6. Recuperación al encandilamiento.

Objetivo: tiempo de demora en recuperar la visión.

7. Visión de colores.

Objetivo: capacidad de los ojos de percibir y diferenciar colores en sus diferentes tonalidades.

En personas con baja agudeza visual se deberá realizar un examen oftalmológico completo que incluya CVC (campo visual computarizado) y FO (fondo de ojo).

En personas mayores de 60 años, diabéticos, y/o que tengan alguna patología de retina, se deberá solicitar un FO (fondo de ojo).

8. Audiometría.

Objetivo: medir el nivel de audición mínima en decibeles, en ambos oídos separadamente, para las frecuencias de 500, 1000, 2000 y 4000 ciclos por segundo (c.p.s.).

V. Exámenes psíquicos:

1. Tiempo de reacción.

Objetivo: evaluar tiempos de reacción entre estímulos visuales y miembros superiores o inferiores.

2. Coordinación motriz.

Objetivo: evaluar capacidad de coordinación, especialmente ojos-manos para reacciones rápidas, precisas y seguras.

3. Inteligencia.

Objetivo: evaluar eficiencia intelectual para conducir, especialmente capacidad de atención memoria, discriminación y comprensión.

4. Salud mental.

Objetivo: evaluar estado psíquico y capacidad de autocontrol para conducir vehículos motorizados. Determinar posibles trastornos cognitivos, orgánicos, o de la personalidad; problemas relacionados con el desarrollo intelectual o el consumo de drogas u otro tipo de sustancias psicotrópicas.

VI. Pruebas Psicométricas:

Test de Percepción de Velocidad ó Velocidad de Anticipación: intenta medir la percepción de velocidad, la capacidad de espera, autocontrol, e impulsividad.

Test de Coordinación Visomotriz Bimanual: determina la capacidad del conductor de realizar tareas diferentes para cada mano al mismo tiempo, ante estímulos visuales en movimiento con ritmo impuesto.

Test de Reacciones Múltiples: consiste en presentar determinados estímulos, visuales y auditivos, a los que el sujeto deberá dar la respuesta motora correspondiente con manos y pies, lo más rápido posible, procurando no equivocarse.

Test de Atención Concentrada y Resistencia Vigilante a la Monotonía: el objetivo es evaluar el bloqueo precoz de la atención a través de las respuestas motoras del conductor a una serie de estímulos visuales y auditivos presentados de forma repetitiva y monótona. Por lo tanto determina la influencia de la capacidad de atención sobre el tiempo de reacción, dado que el detrimento de la atención influye sobre la rapidez de respuesta. Además detecta signos de fatiga precoz.

Los gabinetes o equipos electrónicos para la realización de pruebas informatizadas y para asistencia de los médicos o psicólogos intervinientes, deberán estar registrados y certificados por la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o por el organismo que ésta designe, e inscripta la empresa proveedora en el Registro de Proveedores de la Provincia. En todos los casos la información generada deberá ser guardada como mínimo por el plazo de cinco (5) años.

Anexos.

A 5.1. Planilla Examen Psicofísico (Anverso).

		EXAMEN DE APTITUD PSICOFÍSICA													
Datos personales															
Apellidos y Nombres del solicitante: _____															
Tipo y Número de Documento: _____		Edad: _____													
Domicilio: _____		Localidad: _____													
Grupo sanguíneo declarado _____		Factor R _____													
Clase/s de Licencia/s solicitada/s: _____															
Fecha: _____															
EXAMEN FÍSICO															
EXAMEN CLÍNICO GENERAL															
Pulso: _____ Presión arterial: _____ Talla: _____ Peso: _____															
Lenguaje: Dificultades en la alteración de la palabra: _____															
Postura y marcha: Dificultades funcionales: _____															
Movilidad y funcionalidad de cuello y columna: _____															
Funcionalidad e integridad de miembros superiores e inferiores: _____															
Observaciones: _____															
EXÁMENES SENSORIALES															
Visión															
Agudeza visual	Ojo izquierdo	Visión bonicular	Ojo derecho	Observaciones											
1/10															
2/10															
3/10															
4/10															
5/10															
6/10															
7/10															
8/10															
9/10															
10/10															
En personas con baja agudeza visual se deberá realizar un examen oftalmológico completo que incluya CVC (campo visual computarizado) y FO (fondo de ojo). En personas mayores de 60 años, diabéticos, y/o que tengan alguna patología de retina, se deberá solicitar un FO (fondo de ojo).															
Campimetría	OD	OI	Perimetría	OD	OI										
45° (nasal)			70°												
55° temporal			80°												
Discriminación de colores - Ishihara															
Colores	Primarios	Colores	Ishihara		Observaciones										
A			A	D											
B			B	E											
C			C	F											
D															
Visión de profundidad															
Profundidad	Señales de tránsito	Rombos			Observaciones										
Primera fila		1	4	7											
Segunda fila		2	5	8											
Tercera fila		3	6	9											
Vida nocturna:		Encandilamiento:													
Recuperación al encandilamiento:															
Forias	Horizontal	Vertical	Observaciones												
Audiometría	OD	OI	Audiometría	OD	OI										
500 HZ			3000 HZ												
1000 HZ			4000 HZ												
2000 HZ			5000 HZ												
EXÁMENES PSICOMÉTRICOS															
1. Velocidad de Anticipación				2. Coordinación Bi Manual				3. Reacciones Múltiples				4. Atención concentrada Reacción a la Monotonía			
Concepto	1°	2°	3°	Concepto	1°	2°	3°	Concepto	1°	2°	3°	Concepto	1°	2°	3°
TMD				TT				AC				AC			
DMD				PE				NC				NC			
TAF				NT				TMR				TMR			
TAR								TMRA				TMRA			
NTC								RD				ER			
								ER							

A 5.2. Planillas de Interconsulta.

5.2.1. Interconsulta Clínica Médica (Anverso).



Examen Psicofísico

SOLICITUD DE INTERCONSULTA CON CLINICA MEDICA	
HOJA DE REFERENCIA	Fecha:/...../..... Hora:
Apellido y nombre: Edad: Domicilio:	DNI: Teléfono: Localidad:
Endocrinología DBT: ☐ I ☐ II Medicación: Tiroides: ☐ HIPERTIROIDISMO ☐ HIPOTIROIDISMO Paratiroides: HIPERPARATIROIDISMO ☐ I ☐ II ☐ III Suprarrenales: ☐ ADDISON ☐ CUSHING Medicación: ☐ OBESIDAD	
Nefrología ☐ IR AGUDA Medicación: ☐ IR CRONICA Medicación: ☐ NEFROPATIAS Medicación: ☐ GLOMERULOPATIAS Medicación: ☐ DIALIZADOS Medicación: ☐ TRASPLANTADOS Medicación:	
Neumonología ☐ EPOC ☐ APNEAS DEL SUEÑO ☐ ASMA Frecuencia respiratoria: Medicación:	
Hematología ☐ ANEMIAS Medicación: ☐ LINFOMAS Medicación: ☐ LEUCEMIAS Medicación: ☐ HEMOFILIA Medicación: ☐ TRASTORNO COAGULACION Medicación: ☐ TRATAMIENTO ONCO-HEMATOLOGICO Medicación:	
Otorrinolaringología ☐ HIPOACUSIAS BILATERALES ☐ ANACUSICOS	
Apellido y nombre del profesional solicitante: Nro. de Matrícula: Firma y sello	

5.2.1. Interconsulta Clínica Médica (Reverso).

HOJA DE CONTRARREFERENCIA		Fecha:/...../..... Hora:
Endocrinología DBT: ☐ I ☐ II Medicación: Frecuencia de control: ☐ SEMANAL ☐ MENSUAL ☐ SEMESTRAL Estado de actividad metabólica: Fondo de ojo: ☐ ESTABLE ☐ INESTABLE Hemoglobina glicosilada: ☐ ESTABLE ☐ INESTABLE Hipoglucemias: cuántas: ☐ ESTABLE ☐ INESTABLE ☐ SUPRARRENAL ☐ CUSHING ☐ ADDISON Medicación:		
Nefrología ☐ PACIENTE DIALIZADO Periodicidad semanal: ☐ I ☐ II ☐ III ☐ IR AGUDA Medicación: ☐ IR CRÓNICA Medicación: ☐ NEFROPATIAS Medicación: ☐ GLOMERULOPATIAS Medicación:		
Neumonología ☐ EPOC ☐ DISNEA: ☐ I ☐ II ☐ III ☐ IV ☐ APNEA DEL SUEÑO ☐ CIPAC Estudios del sueño: ☐ NORMAL ☐ ALTERADO Espirometría: ☐ NORMAL ☐ ALTERADO Radiografía de tórax: ☐ NORMAL ☐ ALTERADO		
Hematología ☐ ANEMIAS ☐ LINFOMAS ☐ LEUCEMIAS ☐ HEMOFILIA ☐ TRASTORNO DE LA COAGULACION:rín Medicación:		
Otorrinolaringología ☐ HIPOACUSIAS ☐ IMPLANTE COCLEAR ☐ AUDIFONO ☐ ANACUSICOS		
LLAMAR AL PARA NUEVA ENTREVISTA Apellido y nombre del profesional actuante: Nro. de Matrícula: Firma y sello		

Estampilla
Colegio de Médicos

Estampilla
Caja del Arte de Curar

5.2.2. Interconsulta Cardiología (Anverso).



Examen Psicofísico

SOLICITUD DE INTERCONSULTA CON CARDIOLOGIA	
HOJA DE REFERENCIA	Fecha:/...../..... Hora:
Apellido y nombre: Edad: Domicilio:	DNI: Teléfono: Localidad:
☐ HTA Sistólica: mmhg Diastólica: mmhg Medicación:	☐ DBT: ☐ I ☐ II ☐ INSULINO DEPENDIENTE Medicación:
☐ Infarto Fecha:/...../..... ☐ ULTIMA EVALUACION Fecha:/...../..... Medicación:	Arritmias: ☐ FA (Fibrilación auricular) ☐ AA (Aleteo auricular) Otras: Medicación:
☐ Insuficiencia cardíaca congestiva Estadios: ☐ I ☐ II ☐ III ☐ IV Medicación:	☐ Arteriopatía periférica Medicación:
Antecedentes quirúrgico cardiovasculares: ☐ CIRUGIA REEMPLAZO VALVULAR ☐ CIRUGIA DE ANEURISMA DE AORTA ☐ CIRUGIA DE REVASCULARIZACION (BYPASS) ☐ ANGIOPLASTIA CORONARIA Otras:	☐ Enfermedades venosas Medicación:
Dispositivos implantables: ☐ MPD (Marcapaso Definitivo) ☐ CDI (Cardio Desfibrilador Implantable) ☐ RESINCRONIZADOR	
Observaciones:	
Apellido y nombre del profesional solicitante: Nro. de Matrícula: Firma y sello	

5.2.2. Interconsulta Cardiología (Reverso).

[illegible]

Estampilla
Colegio de Médicos

Estampilla
Caja del Arte de Curar

5.2.3. Interconsulta Oftalmología (Anverso)



Examen Psicofísico

SOLICITUD DE INTERCONSULTA CON OFTALMOLOGIA	
HOJA DE REFERENCIA	Fecha:/...../..... Hora:
Apellido y nombre: Edad: Domicilio:	DNI: Teléfono: Localidad:
Perimetría computarizada: OD OI AO	
Agudeza visual: OD OI AO	
Discriminación colores Ishihara: ☐ NORMAL ☐ DISCROMATOPSIA	Visión de contraste: ☐ NORMAL ☐ ALTERADA
Visión de profundidad: ☐ NORMAL ☐ ALTERADA	☐ Visión mesópica
☐ Foria	☐ Recuperación al encandilamiento
Patologías crónicas asociadas: ☐ CATARATAS ☐ MIOPIA ☐ GLAUCOMA ☐ RETINOPATIA ☐ MACULOPATIA ☐ MOTILIDAD OCULAR Otras:	
Observaciones:	
Apellido y nombre del profesional solicitante: Nro. de Matrícula:	
Firma y sello	

5.2.3. Interconsulta Oftalmología (Reverso).

HOJA DE CONTRARREFERENCIA	Fecha:/...../..... Hora:
Agudeza visual: ☐ SIN CORRECCION: OD OI AO ☐ CON CORRECCION: OD OI AO	
Presión ocular: ODmmhg OImmhg	
Fondo de ojo: ☐ NORMAL ☐ ALTERADO	
Test de Amler: ☐ NORMAL ☐ MACULOPATIA	
Perimetía computarizada: ☐ NORMAL ☐ REDUCIDA ☐ HEMIANOPSIA	
Visión cromática: ☐ NORMAL ☐ DISCROMATOPIA	
Forias: ☐ EXOFORIA ☐ ENDOFORIA ☐ EXICLOFORIA ☐ INCICLOFORIA	
Diagnóstico: ☐ CATARATAS ☐ MIOPIA ☐ GLAUCOMA ☐ RETINOPATIA ☐ MACULOPATIA ☐ MOTILIDAD OCULAR Otros:	
En caso de corrección deberá concurrir con lentes actualizados. LLAMAR AL PARA NUEVA ENTREVISTA	
Apellido y nombre del profesional informante: Nro. de Matrícula:	
Firma y sello	

Estampilla
Colegio de Médicos

Estampilla
Caja del Arte de Curar

5.2.4. Interconsulta Neurología (Anverso).



Examen Psicofísico

SOLICITUD DE INTERCONSULTA CON NEUROLOGIA	
HOJA DE REFERENCIA	Fecha:/...../..... Hora:
Apellido y nombre:	DNI:
Edad:	Teléfono:
Domicilio:	Localidad:
Déficit focal motor: ☐ HEMIPARESIA ☐ PARAPARESIA ☐ MONOPARESIA	
Movimientos anormales: ☐ TEMBLOR ☐ DISKINESIAS ☐ MIOCLONIAS	
Déficit de coordinación: ☐ ADIADOCOCINESIA ☐ DISMETRIA MMSS ☐ DISMETRIA MMII	
Antecedentes de patologías crónicas	
P1) Velocidad de anticipación: ☐ TENDENCIA A PRECIPITARSE ☐ TENDENCIA A RETRASARSE	
P2) Alteración a la respuesta visomotriz: ☐ ERROR ☐ TIEMPO DE PERMANENCIA DE ERROR	
P3) Alteración en la capacidad de respuesta frente a estímulos: ☐ NO CONTESTA ☐ CONTESTA LENTO	
P4) Alteración en la capacidad de atención sostenida: ☐ NO CONTESTA ☐ CONTESTA LENTO	
Antecedentes de patologías crónicas: ☐ TEC GRAVE ☐ ACV ☐ EPILEPSIA ☐ PARKINSON ☐ DETERIORO COGNITIVO ☐ LIPOTIMIA ☐ APNEA DEL SUEÑO ☐ NARCOLEPSIAS ☐ ALZHEIMER Otros:	
Observaciones:	
Apellido y nombre del profesional solicitante: Nro. de Matrícula: Firma y sello	

5.2.4. Interconsulta Neurología (Reverso).

HOJA DE CONTRARREFERENCIA	Fecha:/...../..... Hora:
Déficit focal motor: ☐ HEMIPARESIA ☐ PARAPARESIA ☐ MONOPARESIA	
Movimientos anormales: ☐ TEMBLOR ☐ DISQUINESIAS ☐ MIOCLONIAS	
Déficit de coordinación: ☐ ADIADOCOCINESIA ☐ DISMETRIA MMSS ☐ DISMETRIA MMII	
Test: Mini Mental: NORMAL (30/30) ALTERADO (<23/30) Trail Making: A) NORMAL (<78") ALTERADO (>78") B) NORMAL (<3") ALTERADO (>3") Ineco frontal: NORMAL (>20/30) ALTERADO (= ó <20/30)	
Estudios complementarios (Informar resultados): ☐ ELECTROCARDIOGRAMA ☐ TAC ☐ RMN Otros:	
Antecedentes de patologías crónicas: ☐ ACV ☐ EPILEPSIA ☐ PARKINSON ☐ TEC GRAVE ☐ ALZHEIMER ☐ DETERIORO COGNITIVO Otros:	
LLAMAR AL PARA NUEVA ENTREVISTA Apellido y nombre del profesional actuante: Nro. de Matrícula: Firma y sello DEBE ADJUNTAR ESTUDIOS REALIZADOS AL MOMENTO DEL EXAMEN	

Estampilla
Colegio de Médicos

Estampilla
Caja del Arte de Curar

A 5.3. Cuadro orientativo de Tests Psicológicos.

CLASES	TECNICAS DE EVALUACIÓN	PARAMETROS DE EVALUACIÓN	MODALIDAD DE EVALUACIÓN	TIEMPO DE DURACIÓN	APLICACIÓN
B - F - G	1. Entrevista semidirigida. 2. Dibujo libre o persona bajo la lluvia. 3. Test de Toulouse.	1. Aspectos generales y motivaciones. 2. Ansiedad, autocontrol, inseguridad y temores. 3. Atención y concentración.	1. Individual y verbal. 2. Grupal de lápiz y papel. 3. Grupal de lápiz y papel.	15 min. 10 min. 10 min.	- Alta / Ampliación - Alta / Ampliación-Renovación. - Alta / Ampliación-Renovación.
A	1. Entrevista semidirigida. 2. Test de los colores de Luscher. 3. Dibujo libre o persona bajo la lluvia. 4. Test de Toulouse.	1. Aspectos generales y motivaciones. 2. Estado emocional. 3. Ansiedad, autocontrol, inseguridad y temores. 4. Atención y concentración.	1. Individual y verbal. 2. Grupal/individual verbal o de lápiz y papel. 3. Grupal de lápiz y papel. 4. Grupal de lápiz y papel.	15 min. 5 min. 10 min. 10 min.	- Alta / Ampliación. - Alta / Ampliación. - Alta / Ampliación / Renovación. - Alta / Ampliación / Renovación.
D - C - E	1. Entrevista semidirigida. 2. Test de Bender. 3. Dibujo libre o persona bajo la lluvia. 4. Test de los colores de Luscher. 5. Test de Toulouse.	1. Aspectos generales y motivaciones. 2. Capacidad Visomotora. 3. Ansiedad, autocontrol, inseguridad y temores. 4. Estado emocional.	1. Individual y verbal. 2. Grupal/individual de lápiz y papel. 3. Grupal de lápiz y papel. 4. Grupal/individual verbal o de lápiz y papel. 5. Grupal de lápiz y papel.	15 min. 20 min. 10 min. 10 min. 10 min.	- Alta / Ampliación. - Alta / Ampliación. - Alta / Ampliación / Renovación. - Alta / Ampliación / Renovación. - Alta / Ampliación / Renovación.

A 5.4. Baremos Médicos.

Aptitudes psicofísicas requeridas para obtener o prorrogar la vigencia del permiso o de la licencia de conducción.

Enfermedades y deficiencias que serán causa de denegación o de adaptaciones, restricciones de circulación y otras limitaciones en la obtención o prórroga del permiso o la licencia de conducción.

Nota: La Clase F, automóviles incluidos en las Clases B y profesionales, según el caso.

1. Capacidad visual

Si para alcanzar la agudeza visual requerida es necesaria la utilización de lentes correctoras, deberá expresarse, en el informe de aptitud psicofísica, la obligación de su uso durante la conducción. Dichas lentes deberán ser bien toleradas. A efectos de este anexo, las lentes intraoculares no deberán considerarse como lentes correctoras, y se entenderá como visión monocular toda agudeza

visual inferior a 0,10 en un ojo, con o sin lentes correctoras, debida a pérdida anatómica o funcional de cualquier etiología.

EXPLORACIÓN	Criterios de aptitud para obtener o prorrogar permiso o licencia de conducción ordinarios.		Adaptaciones, restricciones y otras limitaciones en personas, vehículos o de circulación en permiso o licencia sujetos a condiciones restrictivas.	
	Grupo 1: Clases A, B, G	Grupo 2: Clases C, D, E	Grupo 1	Grupo 2
1.1 Agudeza visual.	Se debe poseer, si es preciso con lentes correctoras, una agudeza visual binocular de, al menos, 0,5.	Se debe poseer, con o sin corrección óptica, una agudeza visual de, al menos, 0,8 y, al menos, 0,1 para el ojo con mejor agudeza y con peor agudeza respectivamente. Si se precisa corrección con gafas, la potencia de éstas no podrá exceder de + 8 dioptrías.	No se admiten.	No se admiten.
	No se admite la visión monocular.	No se admite la visión monocular.	Los afectados de visión monocular con agudeza visual en el ojo mejor de 0,5 o mayor, y más de seis meses de antigüedad en visión monocular, podrán obtener o prorrogar permiso o licencia, siempre que reúna las demás capacidades visuales. Cuando, por el grado de agudeza visual o por la existencia de una enfermedad ocular progresiva, los reconocimientos periódicos a realizar fueran por período inferior al de vigencia normal del permiso o licencia, el período de vigencia se fijará según criterio médico. Espejo retrovisor exterior a ambos lados del vehículo y espejo interior panorámico o, en su caso, espejo retrovisor adaptado.	No se admiten.
	No se admite la cirugía refractiva (distinta de afaquia).	No se admite la cirugía refractiva (distinta de afaquia).	Tras un mes de efectuada cirugía refractiva, aportando informe de la Intervención, se podrá obtener o prorrogar el permiso o licencia, con período de vigencia máximo de un año.	En caso de cirugía refractiva, y transcurridos tres meses desde la intervención, aportando informe de la intervención, se podrá obtener o prorrogar el permiso con período de vigencia máximo de un año. Trascurrido un año

		Se debe poseer, con o sin corrección óptica, una agudeza visual de, al menos, 0,8 y, al menos, 0,1 para el ojo con mejor agudeza y con peor agudeza respectivamente. Si se precisa corrección con gafas, la potencia de éstas no podrá exceder de + 8 dioptrías.	Trascurrido un año desde la fecha de la intervención, y teniendo en cuenta el defecto de refracción prequirúrgico, la refracción actual y la posible existencia de efectos secundarios no deseados, a criterio oftalmológico se fijará el período de vigencia posterior.	desde la fecha de la Intervención, y teniendo en cuenta el defecto de refracción prequirúrgico, la refracción actual y la posible existencia de efectos secundarios no deseados, a criterio oftalmológico se fijará el período de vigencia posterior.
1.2 Campo visual.	Si la visión es binocular, el campo binocular ha de ser normal. En el examen binocular, el campo visual central no ha de presentar escotomas absolutos en puntos correspondientes de ambos ojos ni escotomas relativos significativos en la sensibilidad retiniana.	Se debe poseer un campo visual binocular normal. Tras la exploración de cada uno de los campos monoculares, estos no han de presentar reducciones significativas en ninguno de sus meridianos. En el examen monocular, no se admite la presencia de escotomas absolutos ni escotomas relativos significativos en la sensibilidad retiniana.	No se admiten.	No se admiten.
	Si la visión es monocular, el campo visual monocular debe ser normal. El campo visual central no ha de presentar escotomas absolutos ni escotomas relativos significativos en la sensibilidad retiniana.	No se admite visión monocular.	No se admiten.	No se admiten.
1.3 Afaquias y pseudofaquias.	No se admiten las monolaterales ni las bilaterales.	Ídem grupo 1.	Trascurrido un mes de establecidas, si se alcanzan los valores determinados en los apartados 1.1 y 1.2 correspondientes al grupo 1, el período de vigencia del permiso o licencia será, como máximo, de tres años, según criterio médico.	Trascurridos dos meses de establecidas, si se alcanzan los valores determinados en los apartados 1.1 y 1.2 correspondientes al grupo 2, el período de vigencia del permiso será, como máximo, de tres años, según criterio médico.
1.4 Sensibilidad al contraste.	No deben existir alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento ni alteraciones de la visión mesópica.	Ídem grupo 1.	En el caso de padecer alteraciones de la visión mesópica o del deslumbramiento, se deberán establecer las restricciones y limitaciones que, a criterio oftalmológico sean precisas para	No se admiten.

			garantizar la seguridad en la conducción. En todo caso se deben descartar patologías oftalmológicas que originen alteraciones incluidas en alguno de los restantes apartados sobre capacidad visual.	
1.5 Motilidad palpebral.	No se admiten ptosis ni lagofthalmias que afecten a la visión en los límites y condiciones señaladas en los apartados 1.1 y 1.2 correspondientes al grupo 1.	No se admiten ptosis ni lagofthalmias que afecten a la visión en los límites y condiciones señaladas en los apartados 1.1 y 1.2 correspondientes al grupo 2.	No se admiten.	No se admiten.
1.6 Motilidad del globo ocular.	Las diplopías impiden la obtención o prórroga.	Ídem grupo 1.	Las diplopías sólo se permitirán a criterio oftalmológico siempre que no se manifiesten en los 20º centrales del campo visual y no produzcan ninguna otra sintomatología, en especial fatiga visual. En las de reciente aparición debe transcurrir un período de, al menos, 6 meses sin conducir. En caso de permitirse la obtención o prórroga del permiso o licencia, el período de vigencia máximo será de tres años. Cuando la diplopía se elimine mediante la oclusión de un ojo se aplicaran las restricciones propias de la visión monocular.	No se admiten.
	El nistagmus impide la obtención o prórroga cuando no permita alcanzar los niveles de capacidad visual indicados en los apartados 1.1 a 1.7 del grupo 1, ambos inclusive, cuando sea manifestación de alguna enfermedad de las incluidas en el presente anexo o cuando, a criterio facultativo, origine o pueda originar fatiga visual durante la conducción.	ÍEl nistagmus impide la obtención o prórroga cuando no permita alcanzar los niveles de capacidad visual indicados en los apartados 1.1 a 1.7 del grupo 2, ambos inclusive, cuando sea manifestación de alguna enfermedad de las incluidas en el presente anexo o cuando, a criterio facultativo, origine o pueda originar fatiga visual durante la conducción.	No se admiten.	No se admiten.

1.5 Motilidad palpebral.	No se admiten otros defectos de la visión binocular ni estrabismos que impidan alcanzar los niveles fijados en los apartados 1.1 a 1.7 del grupo 1, ambos inclusive. Cuando no impidan alcanzar los niveles de capacidad visual indicados en los apartados 1.1 a 1.7 del grupo 1, ambos inclusive, el oftalmólogo deberá valorar, principalmente, sus consecuencias sobre la fatiga visual, los defectos refractivos, el campo visual, el grado de estereopsis, la presencia de forias y de tortícolis y la aparición de diplopia, así como la probable evolución del proceso, fijando en consecuencia el período de vigencia.	No se admiten otros defectos de la visión binocular ni los estrabismos	Cuando los estrabismos u otros defectos de la visión binocular no impidan alcanzar los niveles de capacidad visual indicados en los apartados 1.1 a 1.7 del grupo 1, ambos inclusive, y, debido a su repercusión sobre parámetros como la fatiga visual, los defectos refractivos, el campo visual, el grado de estereopsis, la presencia de forias y de tortícolis, la aparición de diplopia o por la probable evolución del proceso, los reconocimientos periódicos a realizar fueran por período inferior al de vigencia normal del permiso o licencia, éste se fijará según el criterio del oftalmólogo.	Cuando los estrabismos u otros defectos de la visión binocular no impidan alcanzar los niveles de capacidad visual indicados en los apartados 1.1 a 1.7 del grupo 2, ambos inclusive, el oftalmólogo deberá valorar sus consecuencias sobre parámetros como la fatiga visual, los defectos refractivos, el campo visual, el grado de estereopsis, la presencia de forias y de tortícolis, la aparición de diplopia y la probable evolución del proceso, fijando en consecuencia el período de vigencia, que será en todo caso como máximo de tres años.
1.7 Deterioro progresivo de la capacidad visual.	Las enfermedades progresivas que no permitan alcanzar los niveles fijados en los apartados 1.1 a 1.6 anteriores, ambos inclusive, impiden la obtención o prórroga.	Las enfermedades y los trastornos progresivos de la capacidad visual impiden la obtención o prórroga.	Cuando no impidan alcanzar los niveles fijados en los apartados 1.1 al 1.6, y los reconocimientos periódicos a realizar fueran por período inferior al de vigencia normal del permiso o licencia, el período de vigencia se fijará según criterio médico.	No se admiten.
	Cuando aún alcanzando los niveles fijados en los apartados 1.1 al 1.6 anteriores, ambos inclusive, la presión intraocular se encuentre por encima de los límites normales, se deberán analizar posibles factores de riesgo asociados y se establecerá un control periódico a criterio oftalmológico.	Idem grupo 1.	Cuando los reconocimientos periódicos a realizar fueran por período inferior al de vigencia normal del permiso o licencia, el período de vigencia se fijará según criterio médico.	Cuando los reconocimientos periódicos a realizar fueran por período inferior al de vigencia normal del permiso, el período de vigencia se fijará según criterio médico.
1.8 Deterioro agudo de la capacidad visual.	Tras una pérdida importante y brusca de visión en un ojo, deberá transcurrir un período de	Idem grupo 1.	No se admiten.	No se admiten.

	adaptación de 6 meses sin conducir, tras el cual se podrá obtener o renovar el permiso o licencia aportando informe oftalmológico favorable.			
--	--	--	--	--

2. Capacidad auditiva

Cuando para alcanzar la agudeza auditiva mínima requerida que se indica en el apartado 2.1 sea necesaria la utilización de audífono, deberá expresarse la obligación de su uso durante la conducción.

EXPLORACIÓN	Criterios de aptitud para obtener o prorrogar permiso o licencia de conducción ordinarios		Adaptaciones, restricciones y otras limitaciones en personas, vehículos o de circulación en permiso o licencia sujetos a condiciones restrictivas.	
	Grupo 1: Clases A, B, G	Grupo 2: Clases C, D, E	Grupo 1	Grupo 2
2.1 Agudeza auditiva.	Las hipoacusias, con o sin audífono, de más del 45 % de pérdida combinada entre los dos oídos obtenido el índice de esta pérdida realizando audiometría tonal, impiden la obtención o prórroga del permiso o licencia.	Las hipoacusias, con o sin audífono, de más del 35 % de pérdida combinada entre los dos oídos obtenido el índice de esta pérdida realizando audiometría tonal, impiden la obtención o prórroga del permiso.	Los afectados de hipoacusia con pérdida combinada de más del 45 % (con o sin audífono) deberán llevar espejo retrovisor exterior a ambos lados del vehículo e interior panorámico.	No se admiten.

3. Sistema locomotor

EXPLORACIÓN	Criterios de aptitud para obtener o prorrogar permiso o licencia de conducción ordinarios		Adaptaciones, restricciones y otras limitaciones en personas, vehículos o de circulación en permiso o licencia sujetos a condiciones restrictivas.	
	Grupo 1: Clases A, B, G	Grupo 2: Clases C, D, E	Grupo 1	Grupo 2
3.1 Motilidad.	No debe existir ninguna alteración que impida la posición sedente normal o un manejo eficaz de los mandos y dispositivos del vehículo, o que requiera para ello de posiciones atípicas o fatigosas, ni afecciones o anomalías que precisen adapta-	Ídem grupo 1.	Las adaptaciones, restricciones y otras limitaciones que se impongan en personas, vehículos o en la circulación se determinarán de acuerdo con las discapacidades que padezca el interesado debidamente reflejadas en el informe de aptitud psicofísica y	Excepcionalmente, se admitirán dispositivos de cambio automático y de asistencia de la dirección con informe favorable de la autoridad médica competente y con la debida evaluación, en su caso, en las pruebas estáticas o dinámicas correspondientes. En todo caso, se tendrán debidamente en

	ciones, restricciones u otras limitaciones en personas, vehículos o de circulación.		evaluadas en las correspondientes pruebas estáticas o dinámicas.	cuenta los riesgos o peligros adicionales relacionados con la conducción de los vehículos derivados de deficiencias que se incluyen en este grupo.
3.2 Afecciones o anomalías progresivas.	No deben existir afecciones o anomalías progresivas.	Ídem grupo 1.	Cuando no impidan la obtención o prórroga y los reconocimientos periódicos a realizar fueran por período inferior al de vigencia normal del permiso o licencia, el período de vigencia se fijará según criterio médico.	No se admiten.
3.3 Talla.	No se admiten tallas que originen una posición de conducción incompatible con el manejo seguro del vehículo o con la correcta visibilidad del conductor.	Ídem grupo 1.	Cuando la talla impida una posición de conducción segura o no permita la adecuada visibilidad del conductor, las adaptaciones, restricciones o limitaciones que se impongan serán fijadas según criterio técnico y de acuerdo con el dictamen médico, con la debida evaluación, en su caso, en las correspondientes pruebas estáticas o dinámicas.	No se admiten.

4. Sistema cardiovascular

A efectos de valorar la capacidad funcional, se utilizará la clasificación de la New York Heart Association en clases de actividad física de la persona objeto de exploración. En la clase funcional I se incluyen aquellas personas cuya actividad física habitual no está limitada y no ocasiona fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso. En la clase funcional II se incluyen aquellas cuya actividad física habitual está moderadamente limitada y origina sintomatología de fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso. En la clase III existe una marcada limitación de la actividad física habitual, apareciendo fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso tras una actividad menor de la habitual. La clase IV supone la imposibilidad de desarrollar cualquier actividad física sin la aparición de síntomas en reposo.

EXPLORACIÓN	Criterios de aptitud para obtener o prorrogar permiso o licencia de conducción ordinarios		Adaptaciones, restricciones y otras limitaciones en personas, vehículos o de circulación en permiso o licencia sujetos a condiciones restrictivas.	
	Grupo 1: Clases A, B, G	Grupo 2: Clases C, D, E	Grupo 1	Grupo 2
4.1 Insuficiencia cardíaca.	No debe existir ninguna alteración	No debe existir ninguna alteración que afecte a	No se admiten.	No se admiten.

	que afecte a la dinámica cardíaca con signos objetivos y funcionales de descompensación o síncope	la dinámica cardíaca con signos objetivos y funcionales de descompensación o síncope, ni existir arritmias u otra sintomatología asociada. El informe cardiológico incluirá la determinación de la fracción de eyección que deberá ser superior al 45 por ciento.		
	No debe existir ninguna cardiopatía que origine sintomatología correspondiente a una clase funcional III o IV.	No debe existir cardiopatía que origine sintomatología correspondiente a una clase funcional II, III o IV.	No se admiten.	No se admiten.
4.2 Trastornos del ritmo.	No debe existir arritmia maligna durante los últimos seis meses que origine o pueda originar una pérdida de atención o un síncope en el conductor, salvo en los casos con antecedente de terapia curativa e informe favorable del cardiólogo.	No debe existir ningún trastorno del ritmo cardíaco que pueda originar una pérdida de atención o un síncope en el conductor, ni antecedentes de pérdida de atención, isquemia cerebral o síncope secundario al trastorno del ritmo durante los dos últimos años, salvo en los casos con antecedentes de terapia curativa e informe favorable del cardiólogo.	Cuando existan antecedentes de taquicardia ventricular, con informe favorable de un especialista en cardiología que avale el tratamiento, la ausencia de recurrencia del cuadro clínico y una aceptable función ventricular, se podrá fijar un período de vigencia inferior al normal del permiso o licencia según criterio médico.	Cuando existan antecedentes de taquicardia ventricular sostenida, sin recurrencia tras seis meses de evolución, con informe favorable de un especialista en cardiología, se podrá obtener o prorrogar el permiso o licencia con período de vigencia máximo de un año. En todo caso, el informe deberá acreditar la fracción de eyección superior al 40 por ciento y la ausencia de taquicardia ventricular en el registro Holter.
	No debe existir ninguna alteración del ritmo que origine sintomatología correspondiente a una clase funcional III o IV.	No debe existir ninguna alteración del ritmo que origine sintomatología correspondiente a una clase funcional II, III o IV.	No se admiten.	No se admiten.
4.3 Marcapasos y desfibrilador automático implantable.	No debe existir utilización de marcapasos.	Ídem grupo 1.	Transcurrido un mes desde la aplicación del marcapasos, con informe favorable de un especialista en cardiología, se podrá obtener o prorrogar el permiso o licencia con un período de vigencia establecido a criterio facultativo.	Transcurridos tres meses desde la aplicación del marcapasos, con informe favorable de un especialista en cardiología, y siempre que se cumplan los demás criterios cardiológicos, se podrá obtener o prorrogar el permiso con un período de vigencia máximo de dos años.
	No debe existir implantación de desfibrilador	Ídem grupo 1.	Transcurridos seis meses desde el implante del	No se admite.

	automático implantable.		desfibrilador automático, siempre que no exista sintomatología, con informe del especialista en cardiología, se podrá obtener o prorrogar el permiso o licencia con un período de vigencia máximo de un año. Los mismos criterios se aplicarán en caso de descarga, no permitiéndose en ningún caso las recurrencias múltiples ni una fracción de eyección menor del 30 por ciento.	
4.4 Prótesis valvulares cardíacas	No debe existir utilización de prótesis valvulares cardíacas.	Ídem grupo 1.	Transcurridos tres meses desde la colocación de la prótesis valvular, con informe favorable de un especialista en cardiología, se podrá obtener o prorrogar el permiso o licencia con un período de vigencia máximo de tres años.	Transcurridos seis meses desde la colocación de la prótesis valvular, con informe favorable de un especialista en cardiología, y siempre que se cumplan los demás criterios cardiológicos, se podrá obtener o prorrogar el permiso con un período de vigencia máximo de un año.
4.5 Cardiopatía isquémica.	No debe existir antecedente de infarto agudo de miocardio durante los últimos tres meses.	Ídem grupo 1.	No se admiten.	No se admiten. En caso de padecer antecedentes de infarto de miocardio, previa prueba ergométrica negativa y con informe del cardiólogo, el período de vigencia del permiso será, como máximo, de un año.
4.5 Cardiopatía isquémica.	No se admite la cirugía de revascularización ni la revascularización percutánea.	Ídem grupo 1.	Transcurrido un mes desde una intervención consistente en cirugía de revascularización o de revascularización percutánea, en ausencia de sintomatología isquémica y con informe del cardiólogo, se podrá obtener o prorrogar el permiso o licencia con un período máximo de vigencia de dos años, fijándose posteriormente, previo informe favorable del cardiólogo, el período de vigencia a criterio facultativo.	Transcurridos tres meses desde una intervención consistente en cirugía de revascularización o de revascularización percutánea, en ausencia de sintomatología isquémica, con prueba ergométrica negativa y con informe del cardiólogo, con un período máximo de vigencia de un año, se podrá obtener o prorrogar el permiso.

	No debe existir ninguna cardiopatía isquémica que origine sintomatología correspondiente a una clase funcional III o IV.	No se admite ninguna cardiopatía isquémica que origine sintomatología correspondiente a una clase funcional II, III o IV.	No se admiten. En caso de padecer cardiopatía isquémica que origine sintomatología correspondiente a una clase funcional II, con informe favorable del cardiólogo, se podrá obtener o prorrogar el permiso o licencia con un período de vigencia máximo de dos años.	No se admiten.
4.6 Hipertensión arterial.	No deben existir signos de afección orgánica ni valores de presión arterial descompensados que supongan riesgo vial.	Ídem grupo 1.	No se admiten.	No se admiten.
4.7 Aneurismas de grandes vasos.	No deben existir aneurismas de grandes vasos ni disección aórtica. Se admite la corrección quirúrgica, siempre que exista un resultado satisfactorio de ésta y no haya clínica de isquemia cardiaca.	Ídem grupo 1.	Tras la corrección quirúrgica de un aneurisma o disección y transcurridos 6 meses de ésta, aportando un informe favorable del especialista en cardiología o cirugía vascular, se podrá obtener o prorrogar el permiso o licencia por período de vigencia máximo de dos años. En el caso del aneurisma y cuando las características de éste no impliquen riesgo elevado de rotura, ni se asocien a clínica de isquemia cardiaca, con informe favorable de un especialista en cardiología o cirugía vascular, se podrá obtener o prorrogar el permiso o licencia por período máximo de vigencia de un año.	Tras la corrección quirúrgica de un aneurisma o disección y transcurridos 12 meses de ésta, aportando un informe favorable del especialista en cardiología o cirugía vascular, se podrá obtener o prorrogar el permiso o licencia por período de vigencia máximo de un año.
4.8 Arteriopatías periféricas.	En caso de arteriopatía	Ídem grupo 1.	No se admiten.	No se admiten.

	periférica, se valorará la posible asociación de cardiopatía isquémica.			
4.9 Enfermedades venosas.	No debe existir trombosis venosa profunda.	No se admiten las varices voluminosas del miembro inferior ni las tromboflebitis.	No se admiten.	No se admiten.

5. Trastornos hematológicos

EXPLORACIÓN	Criterios de aptitud para obtener o prorrogar permiso o licencia de conducción ordinarios.		Adaptaciones, restricciones y otras limitaciones en personas, vehículos o de circulación en permiso o licencia sujetos a condiciones restrictivas.	
	Grupo 1: Clases A, B, G	Grupo 2: Clases C, D, E	Grupo 1	Grupo 2
5.1 Procesos onco-hematológicos.				
5.1.1 Procesos sometidos a tratamiento quimioterápico.	No se admiten.	No se admiten.	Transcurridos tres meses desde la finalización del último ciclo de tratamiento, con informe favorable de un hematólogo, y siempre que en el último mes no haya habido anemia, leucopenia o trombopenia severas, se fijará un período de vigencia de tres años, como máximo, hasta que transcurran diez años de remisión completa, igualmente acreditada con informe de un hematólogo.	Transcurridos tres meses desde la finalización del último ciclo de tratamiento, con informe favorable de un hematólogo, y siempre que en el último mes no haya habido anemia, leucopenia o trombopenia severas, se fijará un período de vigencia de un año, como máximo, hasta que transcurran diez años de remisión completa, igualmente acreditada con informe de un hematólogo.
5.1.2 Policitemia Vera.	No se admiten.	No se admiten.	Si en los últimos tres meses no ha existido un valor de hemoglobina mayor de 20 gramos por decilitro, aportando informe favorable de un hematólogo, el período de vigencia del permiso o licencia será de dos años, como máximo.	Si en los últimos tres meses no ha existido un valor de hemoglobina mayor de 20 gramos por decilitro, aportando informe favorable de un hematólogo, el período de vigencia del permiso será de un año, como máximo.
5.1.3 Otros trastornos oncohematológicos.	No se admiten cuando en los últimos tres meses se hayan presen-	No se admiten.	Cuando se den las circunstancias señaladas en la columna (2),	Con informe favorable de un hematólogo, sólo se admitirán los casos en que no se hayan presentado

	tado anemia, leucopenia o trombopenia severa o cuando durante los últimos seis meses haya habido leucocitosis mayores de 100.000 leucocitos por Ql o trombocitosis mayores de 1.000.000 plaquetas por Ql.		presentado además informes favorable de un hematólogo, el período de vigencia máximo será de dos años.	anemia, leucopenia o trombopenia severas en los últimos tres meses. En estos casos, el período máximo de vigencia será anual y no se admitirá que los últimos seis meses haya habido leucocitosis mayores de 100.000 leucocitos o trombocitosis mayores de 1.000.000 de plaquetas por Ql.
5.2 Trastornos no onco-hematológicos				
5.2.1 Anemias, leucopenias, trombopenias y poliglobulias.	No se admiten anemias, leucopenias, trombopenias o poliglobulias. severas o moderadas de carácter agudo en los últimos tres meses.	Ídem grupo 1.	En cualquiera de las situaciones expuestas en la columna (2), con informe favorable de un hematólogo, se podrá obtener o prorrogar el permiso o licencia con período de vigencia de, como máximo, dos años.	En cualquiera de las situaciones expuestas en la columna (2), con informe favorable de un hematólogo, se podrá obtener o prorrogar el permiso con período de vigencia de, como máximo, un año.
5.2.2 Trastornos de coagulación.	No se admiten trastornos de coagulación que requieran tratamiento sustitutivo habitual.	Ídem grupo 1.	En caso de requerir tratamiento sustitutivo, con informe favorable de un hematólogo, en el que se acredite el adecuado control del tratamiento, se podrá obtener o prorrogar el permiso o licencia con período de vigencia de, como máximo, tres años.	En caso de requerir tratamiento sustitutivo, con informe favorable de un hematólogo, en el que se acredite el adecuado control del tratamiento, se podrá obtener o prorrogar el permiso o licencia con período de vigencia de, como máximo, un año.
5.2.3 Tratamiento anticoagulante.	No se admiten aquellos casos en que se hayan producido descompensaciones en el último año que hubieran requerido de transfusión de plasma.	No se admiten.	En los casos incluidos en la columna (2), con informe de un hematólogo, cardiólogo o médico responsable del tratamiento, se podrá obtener o prorrogar permiso o licencia con períodos de vigencia de dos años, como máximo.	En caso de estar bajo tratamiento anticoagulante, con informe favorable de un hematólogo, cardiólogo o médico responsable del tratamiento, se podrá obtener y prorrogar permiso con período de vigencia de un año, como máximo. No se permitirán los casos en los que se hayan producido descompensaciones que hubieran obligado a transfusión de plasma durante los últimos tres meses.

6. Sistema renal

EXPLORACIÓN	Criterios de aptitud para obtener o prorrogar permiso o licencia de conducción ordinarios.		Adaptaciones, restricciones y otras limitaciones en personas, vehículos o de circulación en permiso o licencia sujetos a condiciones restrictivas.	
	Grupo 1: Clases A, B, G	Grupo 2: Clases C, D, E	Grupo 1	Grupo 2
6.1 Nefropatías.	No se permiten aquellas en las que, por su etiología, tratamiento o manifestaciones, puedan poner en peligro la conducción de vehículos.	Ídem grupo 1.	Los enfermos sometidos a programas de diálisis, con informe favorable de un nefrólogo, podrán obtener o prorrogar permiso o licencia, reduciendo, a criterio facultativo, el período de vigencia.	No se admiten.
6.2 Transplante renal.	No se admite el transplante renal.	No se admite el transplante renal.	Los sometidos a transplante renal, transcurridos más de seis meses de antigüedad de evolución sin problemas derivados de aquél, con informe favorable de un nefrólogo, podrán obtener o prorrogar permiso o licencia con período de vigencia establecido a criterio de facultativo.	Los sometidos a transplante renal, transcurridos más de seis meses de antigüedad de evolución sin problemas derivados de aquél, en casos excepcionales, debidamente justificados mediante informe favorable de un nefrólogo, podrán obtener o prorrogar permiso con período de vigencia máximo de un año.

7. Sistema respiratorio

EXPLORACIÓN	Criterios de aptitud para obtener o prorrogar permiso o licencia de conducción ordinarios.		Adaptaciones, restricciones y otras limitaciones en personas, vehículos o de circulación en permiso o licencia sujetos a condiciones restrictivas.	
	Grupo 1: Clases A, B, G	Grupo 2: Clases C, D, E	Grupo 1	Grupo 2
7.1 Disneas.	No deben existir disneas permanentes en reposo o de esfuerzo leve.	No deben existir disneas o pequeños esfuerzos ni paroxísticas de cualquier etiología.	No se admiten.	No se admiten.
7.2 Trastornos del sueño.	No se permiten el síndrome de apneas obstructivas del sueño, los trastornos relacionados con éste, ni otras causas de excesiva somnolencia diurna.	Ídem grupo 1.	Los afectados de síndrome de apneas obstructivas del sueño o de trastornos relacionados con éste, con informe favorable de una Unidad de sueño en el que se haga constar que están siendo sometidos a tratamiento y control de la sintomatología diurna, podrán	Los afectados de síndrome de apneas obstructivas del sueño o de trastornos relacionados con éste, con informe favorable de una Unidad de sueño en el que se haga constar que están siendo sometidos a tratamiento y control de la sintomatología diurna,

			obtener o prorrogar permiso o licencia con período de vigencia máximo de dos años.	podrán obtener o prorrogar permiso con período de vigencia máximo de un año.
7.3 Otras afecciones.	No deben existir trastornos pulmonares, pleurales, diafragmáticos y mediastínicos que determinen incapacidad funcional, valorándose el trastorno y la evolución de la enfermedad, teniendo especialmente en cuenta la existencia o posibilidad de aparición de crisis de disnea paroxística, dolor torácico intenso u otras alteraciones que puedan influir en la seguridad de la conducción.	Ídem grupo 1.	No se admiten.	No se admiten.

8. Enfermedades metabólicas y endocrinas

EXPLORACIÓN	Criterios de aptitud para obtener o prorrogar permiso o licencia de conducción ordinarios.		Adaptaciones, restricciones y otras limitaciones en personas, vehículos o de circulación en permiso o licencia sujetos a condiciones restrictivas.	
	Grupo 1: Clases A, B, G	Grupo 2: Clases C, D, E	Grupo 1	Grupo 2
8.1 Diabetes mellitus.	No debe existir diabetes mellitus que curse con inestabilidad metabólica severa que requiera asistencia hospitalaria, ni diabetes mellitus en tratamiento con insulina o con fármacos hipoglucemiantes.	No debe existir diabetes mellitus que curse con inestabilidad metabólica severa que requiera asistencia hospitalaria, ni diabetes mellitus tratada con insulina o con fármacos hipoglucemiantes.	Siempre que sea preciso el tratamiento con insulina o con fármacos hipoglucemiantes se deberá aportar informe médico favorable que acredite el adecuado control de la enfermedad y la adecuada formación diabetológica del interesado. El período de vigencia máximo será de cinco años, y podrá ser reducido a criterio facultativo.	Los afectados de diabetes mellitus tipo 1 y los de tipo 2 que requieran tratamiento con insulina, aportando informe favorable de un endocrinólogo o diabetólogo que acredite el adecuado control de la enfermedad y la adecuada formación diabetológica del interesado, en casos muy excepcionales podrán obtener o prorrogar el permiso con un período de vigencia máximo de 1 año. Los afectados de diabetes tipo 2 que precisen tratamiento con fármacos hipoglucemiantes, deberán aportar informe favorable de un endocrinólogo o diabetólogo que acredite el buen control y el conocimiento de la enfermedad y el período máximo de vigencia será de tres años.

8.2 Cuadros de hipoglucemia	No deben existir, en el último año, cuadros repetidos de hipoglucemia aguda ni alteraciones metabólicas que cursen con pérdida de conciencia.	Ídem grupo 1.	No se admiten.	No se admiten.
8.3 Enfermedades tiroideas.	No deben existir hipertiroidismos complicados con síntomas cardíacos o neurológicos ni hipotiroidismos sintomáticos, excepto si el interesado presenta informe favorable de un especialista en endocrinología	No deben existir hipertiroidismos complicados con síntomas cardíacos o neurológicos ni hipotiroidismos sintomáticos.	Cuando no impidan la obtención o prórroga y los reconocimientos periódicos a realizar fueran por período inferior al de vigencia del permiso o licencia, el período de vigencia se fijará según criterio facultativo.	No se admiten.
8.4 Enfermedades paratiroides.	No deben existir enfermedades paratiroides que ocasionen incremento de excitabilidad o debilidad muscular, excepto si el interesado presenta informe favorable de un especialista en endocrinología.	No deben existir enfermedades paratiroides que ocasionen incremento de excitabilidad o debilidad muscular.	Cuando no impidan la obtención o prórroga y los reconocimientos periódicos a realizar fueran por período inferior al de vigencia del permiso o licencia, el período de vigencia se fijará según criterio facultativo.	No se admiten.
8.5 Enfermedades adrenales.	No se permite la enfermedad de Addison, el Síndrome de Cushing y la hiperfunción medular adrenal debida a feocromocitoma.	No se admiten las enfermedades adrenales.	Los afectados de enfermedades adrenales deberán presentar un informe favorable de un especialista en endocrinología en el que conste el estricto control y tratamiento de los síntomas. El período de vigencia del permiso o licencia será como máximo de dos años.	No se admiten.

9. Sistema nervioso y muscular

No deben existir enfermedades del sistema nervioso y muscular que produzcan pérdida o disminución grave de las funciones motoras, sensoriales o de coordinación que incidan involuntariamente en el control del vehículo.

Se define la epilepsia como la presentación de dos o más crisis epilépticas en un plazo menor de 5 años. Por crisis epiléptica provocada la que tiene un factor causante identificable y evitable.

EXPLORACIÓN	Criterios de aptitud para obtener o prorrogar permiso o licencia de conducción ordinarios.		Adaptaciones, restricciones y otras limitaciones en personas, vehículos o de circulación en permiso o licencia sujetos a condiciones restrictivas.	
	Grupo 1: Clases A, B, G	Grupo 2: Clases C, D, E	Grupo 1	Grupo 2
9.1 Enfermedades encefálicas, medulares y del sistema nervioso periférico.	No deben existir enfermedades del sistema nervioso central o periférico que produzcan pérdida o disminución grave de las funciones motoras, sensoriales o de coordinación, episodios sincopales, temblores de grandes oscilaciones, espasmos que produzcan movimientos amplios de cabeza, tronco o miembros ni temblores o espasmos que incidan involuntariamente en el control del vehículo.	Ídem grupo 1.	No se admiten.	No se admiten.
9.2 Epilepsias y crisis convulsivas de otras etiologías.	No se permiten cuando hayan aparecido crisis epilépticas convulsivas o crisis con pérdida de conciencia durante el último año.	Sólo se permiten cuando no han precisado tratamiento ni se han producido crisis durante los diez últimos años.	Los afectados de epilepsias con crisis convulsivas o con crisis con pérdida de conciencia, deberán aportar informe favorable de un neurólogo en el que se haga constar el diagnóstico, el cumplimiento del tratamiento, la frecuencia de crisis y que el tratamiento farmacológico prescrito no impide la conducción. El período de vigencia del permiso o licencia será de dos años como máximo. En el caso de ausencia de crisis durante los tres últimos años, el período de vigencia será de cinco años como máximo.	Los afectados de epilepsias deberán aportar informe favorable de un neurólogo en el que se acredite que no han precisado tratamiento ni han padecido crisis durante los diez últimos años, no existe ninguna patología cerebral relevante ni actividad epileptiforme en el EEG. El período de vigencia del permiso será de dos años como máximo.

	En el caso de crisis convulsivas o con pérdida de conciencia durante el sueño, se deberá constatar que, al menos, ha transcurrido un año sólo con estas crisis y sólo durante el sueño.	Sólo se permiten cuando no han precisado tratamiento ni se han producido crisis durante los diez últimos años.	En el caso de estas crisis durante el sueño, el período de vigencia del permiso o licencia será como máximo de dos años, con informe favorable de un neurólogo en el que se haga constar el diagnóstico, el cumplimiento del tratamiento, la ausencia de otras crisis convulsivas y que el tratamiento farmacológico prescrito, en su caso, no impide la conducción. En el caso de ausencia de este tipo de crisis durante los tres últimos años, el período de vigencia será de cinco años como máximo.	Los afectados de epilepsias deberán aportar informe favorable de un neurólogo en el que se acredite que no han precisado tratamiento ni han padecido crisis durante los diez últimos años, no existe ninguna patología cerebral relevante ni actividad epileptiforme en el EEG. El período de vigencia del permiso será de dos años como máximo.
	En el caso de crisis epilépticas repetidas sin influencia sobre la conciencia o sobre la capacidad de actuar, se deberá constatar que, al menos, ha transcurrido un año sólo con este tipo de crisis.	En el caso de crisis epilépticas repetidas sin influencia sobre la conciencia o sobre la capacidad de actuar, se deberá constatar que, al menos, ha transcurrido un año sólo con este tipo de crisis y sin tratamiento.	Deberá aportarse informe favorable de un neurólogo en el que se haga constar el diagnóstico, cumplimiento del tratamiento, en su caso, la frecuencia de las crisis y que el tratamiento farmacológico prescrito no impide la conducción. El período de vigencia del permiso será de dos años como máximo.	Deberá aportarse informe favorable de un neurólogo en el que haga constar el diagnóstico, la no existencia de otro tipo de crisis y que no ha precisado tratamiento durante el último año. El período de vigencia del permiso será de un año como máximo.
	En el caso de crisis epiléptica provocada debido a un factor causante identificable se deberá aportar un informe neurológico favorable en el que conste además un período libre de crisis de, al menos, seis meses. Se tendrán en cuenta otros apartados de este Anexo.	En el caso de crisis epiléptica provocada, debida a un factor causante identificable, se deberá aportar un informe neurológico favorable que acredite un período libre de crisis de, al menos, un año e incluya valoración electroencefalográfica. Se tendrán en cuenta otros apartados de este Anexo. En caso de lesiones estructurales cerebrales con riesgo aumentado, para el inicio de crisis epilépticas, deberá valorarse su magnitud mediante informe neurológico.	No se admiten.	No se admiten.
	En el caso de primera crisis o única no provocada, se deberá acreditar un período libre de crisis de, al menos, seis meses mediante informe neurológico.	En el caso de primera crisis o única no provocada, se deberá acreditar un período libre de crisis de, al menos, cinco años y sin fármacos antiepilepticos mediante informe neurológico. A criterio neurológico y si se reúnen buenos indicadores de pronóstico se podrá reducir el período libre de crisis exigido.	No se admiten.	No se admiten.

	En el caso de otras pérdidas de conciencia se deberán evaluar en función del riesgo de recurrencia y de la exposición al riesgo.	En el caso de otras pérdidas de conciencia se deberán evaluar en función del riesgo de recurrencia y de la exposición al riesgo.	No se admiten.	No se admiten.
	Si se produce una crisis convulsiva o con pérdida de conciencia durante un cambio o retirada de medicación se deberá acreditar 1 año libre de crisis una vez restablecido el tratamiento antiepiléptico. A criterio neurológico se podrá impedir la conducción desde el inicio de la retirada del tratamiento y durante el plazo de 6 meses tras el cese del mismo.	No se admite la mediación antiepiléptica.	No se admiten.	No se admiten.
9.3 Alteraciones del equilibrio.	No deben existir alteraciones del equilibrio (vértigos, inestabilidad, mareo, vahído) permanentes, evolutivos o intensos, ya sean de origen otológico o de otro tipo.	Ídem grupo 1.	No se admiten.	No se admiten.
9.4 Trastornos musculares.	No deben existir trastornos musculares que produzcan deficiencia motora.	Ídem grupo 1.	No se admiten.	No se admiten.
9.5 Accidente isquémico transitorio.	No se admiten los ataques isquémicos transitorios hasta transcurridos, al menos, seis meses sin síntomas neurológicos. Los afectados deberán aportar informe favorable de un especialista en neurología en el que se haga constar la ausencia de secuelas neurológicas.	Ídem grupo 1.	Cuando, excepcionalmente, y con dictamen favorable de un especialista en neurología, las secuelas neurológicas no impidan la obtención o prórroga, el período de vigencia del permiso o licencia será como máximo de un año.	Ídem grupo 1.
9.6 Accidentes isquémicos recurrentes.	No deben existir accidentes isquémicos recurrentes.	Ídem grupo 1.	No se admiten.	No se admiten.

10. Trastornos mentales y de conducta

EXPLORACIÓN	Criterios de aptitud para obtener o prorrogar permiso o licencia de conducción ordinarios.		Adaptaciones, restricciones y otras limitaciones en personas, vehículos o de circulación en permiso o licencia sujetos a condiciones restrictivas.	
	Grupo 1: Clases A, B, G	Grupo 2: Clases C, D, E	Grupo 1	Grupo 2
10.1 Delirium, demencia, trastornos amnésicos y otros trastornos cognoscitivos.	No deben existir supuestos de delirium o demencia. Tampoco se admiten casos de trastornos amnésicos u otros trastornos cognoscitivos que supongan un riesgo para la conducción.	No se admiten.	Cuando, excepcionalmente, y con dictamen favorable de un neurólogo o psiquiatra, no impidan la obtención o prórroga, el período de vigencia del permiso o licencia será como máximo de un año.	No se admiten.
10.2 Trastornos mentales debidos a enfermedad médica no clasificados en otros apartados.	No deben existir trastornos catatónicos, cambios de personalidad particularmente agresivos, u otros trastornos que supongan un riesgo para la seguridad vial.	No se admiten.	No deben existir trastornos catatónicos, cambios de personalidad particularmente agresivos, u otros trastornos que supongan un riesgo para la seguridad vial.	No se admiten.
10.3 Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos.	No debe existir esquizofrenia o trastorno delirante. Tampoco se admiten otros trastornos psicóticos que presenten incoherencia o pérdida de la capacidad asociativa, ideas delirantes, alucinaciones o conducta violenta, o que por alguna otra razón impliquen riesgo para la seguridad vial.	No se admiten.	Cuando, excepcionalmente, y con dictamen favorable de un psiquiatra o psicólogo, no impidan la obtención o prórroga, el período de vigencia del permiso o licencia será como máximo de un año.	No se admiten.
10.4 Trastornos del estado de ánimo.	No deben existir trastornos graves del estado de ánimo que conlleven alta probabilidad de conductas de riesgo para la propia vida o la de los demás.	Ídem grupo 1.	Cuando, excepcionalmente, exista dictamen de un psiquiatra o psicólogo favorable a la obtención o prórroga, se podrá reducir el período de vigencia del permiso o licencia según criterio facultativo.	Ídem grupo 1.
10.5 Trastornos disociativos.	No deben admitirse aquellos casos que supongan riesgo para la seguridad vial.	Ídem grupo 1.	Cuando, excepcionalmente, exista dictamen de un psiquiatra o psicólogo favorable a la obtención o prórroga, se podrá reducir el período de vigencia del permiso o licencia según criterio facultativo.	Ídem grupo 1.

10.6 Trastornos del sueño de origen no respiratorio.	No se admiten casos de narcolepsia o trastornos de hipersomnias diurnas de origen no respiratorio, ya sean primarias, relacionadas con otro trastorno mental, enfermedad médica o inducidas por sustancias. Tampoco se admiten otros trastornos del ritmo circadiano que supongan riesgo para la actividad de conducir. En los casos de insomnio se prestará especial atención a los riesgos asociados al posible consumo de fármacos.	Ídem grupo 1.	Cuando, excepcionalmente, exista dictamen facultativo favorable a la obtención o prórroga, se podrá reducir el período de vigencia del permiso o licencia según criterio facultativo.	Ídem grupo 1.
10.7 Trastornos del control de los impulsos.	No se admiten casos de trastornos explosivos intermitentes u otros cuya gravedad suponga riesgo para la seguridad vial.	Ídem grupo 1.	Cuando, excepcionalmente, exista dictamen de un psiquiatra o psicólogo favorable a la obtención o prórroga, se podrá reducir el período de vigencia del permiso o licencia según criterio facultativo.	Ídem grupo 1.
10.8 Trastornos de la personalidad.	No deben existir trastornos graves de la personalidad, en particular aquellos que se manifiesten en conductas antisociales con riesgo para la seguridad de las personas	Ídem grupo 1.	Cuando, excepcionalmente, exista dictamen de un psiquiatra o psicólogo favorable a la obtención o prórroga, se podrá reducir el período de vigencia del permiso o licencia según criterio facultativo.	Ídem grupo 1.
10.9 Trastornos del desarrollo intelectual.	No debe existir retraso mental con cociente intelectual inferior a 70.	No debe existir retraso mental con un cociente intelectual inferior a 70.	No se admiten.	No se admiten.
	En los casos de retraso mental con cociente intelectual entre 50 y 70, se podrá obtener o prorrogar si el interesado acompaña un dictamen favorable de un psiquiatra o psicólogo.	No se admiten.	Cuando el dictamen del psiquiatra o psicólogo sea favorable a la obtención o prórroga, se podrán establecer condiciones restrictivas según criterio facultativo.	No se admiten.
10.10 Trastornos por déficit de atención y comportamiento perturbador.	No deben existir trastornos por déficit de atención cuya gravedad implique riesgo para la conducción. Tampoco se admiten casos moderados o graves de trastorno disocial u otros comportamientos perturbadores acompañados de	Ídem grupo 1.	Cuando, excepcionalmente, exista dictamen de un psiquiatra o psicólogo favorable a la obtención o prórroga, se podrá reducir el período de vigencia del permiso o licencia según criterio facultativo.	No se admiten.

	conductas agresivas o violaciones graves de normas cuya incidencia en la seguridad vial sea significativa.			
10.11 Otros trastornos mentales no incluidos en apartados anteriores.	No deben existir trastornos disociativos, adaptativos u otros problemas objeto de atención clínica que sean funcionalmente incapacitantes para la conducción.	Ídem grupo 1.	Cuando exista dictamen de un psiquiatra o psicólogo favorable a la obtención o prórroga, se podrá reducir el período de vigencia del permiso o licencia según criterio facultativo.	Ídem grupo 1.

11. Trastornos relacionados con sustancias

Serán objeto de atención especial los trastornos de dependencia, abuso o trastornos inducidos por cualquier tipo de sustancia. En los casos en que se presenten antecedentes de dependencia o abuso, se podrá obtener o prorrogar el permiso o licencia de conducción siempre que la situación de dependencia o abuso se haya extinguido tras un período demostrado de abstinencia y no existan secuelas irreversibles que supongan riesgo para la seguridad vial. Para garantizar estos extremos se requerirá un dictamen favorable de un psiquiatra, de un psicólogo, o de ambos, dependiendo del tipo de trastorno.

EXPLORACIÓN	Criterios de aptitud para obtener o prorrogar permiso o licencia de conducción ordinarios.		Adaptaciones, restricciones y otras limitaciones en personas, vehículos o de circulación en permiso o licencia sujetos a condiciones restrictivas.	
	Grupo 1: Clases A, B, G	Grupo 2: Clases C, D, E	Grupo 1	Grupo 2
11.1 Abusos de alcohol.	No se admite la existencia de abuso de alcohol ni cualquier patrón de uso en el que el sujeto no pueda disociar conducción y consumo de alcohol. Tampoco se admiten casos de antecedentes de abuso en los que la rehabilitación no esté debidamente acreditada.	Ídem grupo 1.	En los casos de existir antecedentes de abuso con informe favorable a la obtención o prórroga, se podrá reducir el período de vigencia del permiso o licencia según criterio facultativo.	Ídem grupo 1.
11.2 Dependencia del alcohol.	No se admite la existencia de dependencia de alcohol. Tampoco se admiten casos de antecedentes de dependencia en los que la rehabilitación no esté debidamente acreditada.	Ídem grupo 1.	En los casos de existir antecedentes de dependencia con informe favorable a la obtención o prórroga, se podrá reducir el período de vigencia del permiso o licencia según criterio facultativo.	Ídem grupo 1.
11.3 Trastornos inducidos por alcohol.	No se admite la existencia de trastornos inducidos por alcohol, tales	Ídem grupo 1.	En los casos de existir antecedentes de trastornos inducidos por alcohol con	Ídem grupo 1.

	nos inducidos por alcohol, tales nos inducidos por alcohol, tales nos inducidos por alcohol, tales como abstinencia, delirium, demencia, trastornos psicóticos u otros que supongan riesgo para la seguridad vial. Tampoco se admiten casos de antecedentes de trastornos inducidos por alcohol en los que la rehabilitación no esté debidamente acreditada.		informe favorable a la obtención o prórroga, se podrá reducir el período de vigencia del permiso o licencia según criterio facultativo.	
11.4 Consumo habitual de drogas y medicamentos.	No se admite el consumo habitual de sustancias que comprometan la aptitud para conducir sin peligro, ni el consumo habitual de medicamentos que, individualmente o en conjunto, produzcan efectos adversos graves en la capacidad para conducir.	Ídem grupo 1.	Cuando, excepcionalmente y con informe médico favorable, el medicamento o medicamentos indicados en (2) no influya de manera negativa en el comportamiento vial del interesado se podrá obtener o prorrogar permiso o licencia, reduciendo, en su caso, el período de vigencia según criterio facultativo.	No se admiten.
11.5 Abuso de drogas o medicamentos.	No se admite el abuso de drogas o medicamentos. Si existe antecedente de abuso, la rehabilitación ha de acreditarse debidamente.	Ídem grupo 1.	En los casos de existir antecedentes de abuso de drogas o medicamentos, con informe favorable a la obtención o prórroga, se podrá reducir el período de vigencia del permiso o licencia según criterio facultativo.	Ídem grupo 1.
11.6 Dependencia de drogas y medicamentos	No se admite la dependencia de drogas o medicamentos. Si existe antecedente de dependencia, la rehabilitación ha de acreditarse debidamente.	Ídem grupo 1.	En los casos de existir antecedentes de dependencia de drogas o medicamentos, con informe favorable a la obtención o prórroga, se podrá reducir el período de vigencia del permiso o licencia según criterio facultativo.	Ídem grupo 1.
11.7 Trastornos inducidos por drogas o medicamentos.	No se admite delirium, demencia, alteraciones perceptivas, trastornos psicóticos u otros inducidos por drogas o medicamentos que supongan riesgos para la seguridad vial. Tampoco se admiten casos de antecedentes de trastornos inducidos por drogas o medicamentos en los que la rehabilitación no esté debidamente acreditada.	Ídem grupo 1.	En los casos de existir antecedentes de trastornos mentales inducidos por drogas o medicamentos, con informe favorable a la obtención o prórroga, se podrá reducir el período de vigencia del permiso o licencia según criterio facultativo.	Ídem grupo 1.

12. Aptitud perceptivo-motora

La exploración de las aptitudes perceptivo-motoras se realizará a través de los predictores establecidos. Cuando, según criterio facultativo, mediante la entrevista inicial y/o a partir de los predictores utilizados, se detecten indicios de deterioro aptitudinal que puedan incapacitar para conducir con seguridad, se requerirá la realización de exploración complementaria sistematizada para valorar el estado de las funciones mentales que puedan estar influyendo en aquél. Incluso podrá requerirse la realización de una prueba práctica de conducción.

Con carácter general, el psicólogo tendrá en cuenta las posibilidades de compensación de las posibles deficiencias considerando la capacidad adaptativa del individuo.

EXPLORACIÓN	Criterios de aptitud para obtener o prorrogar permiso o licencia de conducción ordinarios.		Adaptaciones, restricciones y otras limitaciones en personas, vehículos o de circulación en permiso o licencia sujetos a condiciones restrictivas.	
	Grupo 1: Clases A, B, G	Grupo 2: Clases C, D, E	Grupo 1	Grupo 2
12.1 Estimación del movimiento.	No se admite ninguna alteración que limite la capacidad para adecuarse con seguridad a situaciones de tráfico que requieran estimaciones de relaciones espacio-temporales.	Ídem grupo 1.	Cuando, excepcionalmente, no impidan la obtención o prórroga, se podrá limitar la velocidad máxima según criterio facultativo.	No se admiten.
12.2 Coordinación visomotora.	Alteraciones que supongan la incapacidad para adaptarse adecuadamente al mantenimiento de trayectorias establecidas.	Ídem grupo 1.	Se podrá autorizar la conducción de un vehículo automático, previa evaluación en las correspondientes pruebas prácticas. En los casos de obtención, se tendrá en cuenta la capacidad de aprendizaje psicomotor. Se podrán establecer condiciones restrictivas a criterio facultativo.	Ídem grupo 1.
12.3 Tiempo de reacciones múltiples.	No se admiten alteraciones graves en la capacidad de discriminación o en los tiempos de respuesta.	Ídem grupo 1.	Cuando, excepcionalmente, no impidan la obtención o prórroga, se podrá limitar la velocidad máxima según criterio facultativo.	Ídem grupo 1.
12.4 Inteligencia práctica.	No se admiten casos en los que la capacidad de organización espacial resulte inadecuada para la conducción.	Ídem grupo 1.	No se admiten.	No se admiten.

13. Otras causas no especificadas

Cuando se dictamine la incapacidad para conducir por alguna causa no incluida en los apartados anteriores, se requerirá una justificación particularmente detallada y justificada con expresión del riesgo evaluado y del deterioro funcional que a juicio del facultativo impide la conducción.

EXPLORACIÓN	Criterios de aptitud para obtener o prorrogar permiso o licencia de conducción ordinarios.		Adaptaciones, restricciones y otras limitaciones en personas, vehículos o de circulación en permiso o licencia sujetos a condiciones restrictivas.	
	Grupo 1: Clases A, B, G	Grupo 2: Clases C, D, E	Grupo 1	Grupo 2
13.1 Otras causas no especificadas.	No se debe obtener ni prorrogar permiso o licencia de conducción a ninguna persona que padezca alguna enfermedad o deficiencia no mencionada en los apartados anteriores que pueda suponer una incapacidad funcional que comprometa la seguridad vial al conducir, excepto si el interesado acompaña un dictamen facultativo favorable. Igual criterio se establece para trasplantes de órganos no incluidos en el presente anexo.	Ídem grupo 1.	Cuando no impidan la obtención o prórroga y los reconocimientos periódicos a realizar fueran por período inferior al de vigencia normal del permiso o licencia, el período de vigencia se fijará según criterio facultativo.	Ídem grupo 1.

CAPÍTULO N° 6: EXAMEN TEÓRICO

Este examen consiste en verificar los conocimientos teóricos adquiridos por los aspirantes en cuanto a regulaciones del tránsito y en general a los conceptos tratados en la Capacitación en Seguridad Vial.

La Provincia de Santa Fe ha implementado este examen obligatorio bajo la modalidad informatizada. Mediante una selección aleatoria sobre una base de preguntas, el sistema conforma cada examen en tiempo real acorde a la Clase de licencia que se tramita.

De esta manera se garantiza la objetividad, tanto para los evaluados como para los evaluadores, que deben calificar todos esos exámenes, ya que los resultados se obtienen del mismo sistema que efectúa la puntuación obtenida automáticamente. Se eliminan de esta manera errores en la corrección manual que en una corrección manual pudieran existir.

El examinador responsable deberá instruir a cada solicitante en la metodología de evaluación y en los criterios de aprobación, que acorde a la reglamentación debe **responder al menos el 90% de las preguntas/consignas en forma correcta.**

Objetivo

Determinar la metodología para la realización del examen y comprobar los conocimientos teóricos que posee el Solicitante.

Alcance

El presente procedimiento debe ser utilizado por el Examinador teórico y es aplicable a todas las personas que solicitan o renuevan la Licencia de Conducir, si corresponde.

Responsabilidades y requisitos de la función

El Responsable del Examen Teórico debe:

- Ser amable y cortés con el Solicitante.
- Secundario Completo.
- Conocer el mapa de procesos.
- Dominio de los Procedimientos Curso de Capacitación en Seguridad Vial, Examen Teórico, Examen Práctico y Casos Especiales.
- Capacitación exigida por la Provincia.
- Estar matriculado, registrado, en el sistema informático de la provincia

Nota: Se deben mantener los registros de la capacitación y formación del personal.

Lugar de realización

Sala o Aula destinada a este fin. Equipado con PC's conectadas al Sistema Informático y con impresora.

Descripción

Nota: El examen teórico es obligatorio en los siguientes casos:

- Para los tipos de trámite Original, Ampliación y Ampliación con cambio de clase para todas las clases.
- En el tipo de trámite Renovación con ampliación, es obligatorio para las clases ampliadas.
- Si el tipo de trámite es Renovación con ampliación, y el trámite tiene cargado un antecedente de otra provincia, es obligatorio el examen teórico y práctico.
- Obligatorio en Renovación y Renovación con Ampliación para clases A (A.2.1, A.2.2, A.3, A.4) y

para la clase D2.

- Mayores de 65 años.
- Licencias caducas (cambio de datos no denunciados dentro de los 90 días). No habrá una validación automática –por sistema– de esta situación, por lo que quedará a cargo del operador este control.
- Los exámenes teóricos se rinden por cada una de las clases incluidas en el trámite.
- Para las clases A4, D3 y F, al ser clases vinculadas a otras, el solicitante no deberá rendir los exámenes teórico y práctico, sino sólo el correspondiente para la Clase asociada.
- Cuando el solicitante reprueba la primera o segunda vez un examen teórico o práctico para una misma clase, deberá esperar 10 días corridos para volver a rendir la misma clase.
- Cuando el solicitante reprueba por tercera vez un examen teórico o práctico para una misma clase, debe esperar 90 días corridos para iniciar un nuevo trámite que incluya la clase reprobada.
- En el caso que el solicitante rinda tres veces mal el examen teórico o práctico para una misma clase, se le permite continuar con el resto de las clases incluidas en el trámite, excepto que el trámite incluya una sola clase, en cuyo caso se anula el trámite completo.
- En caso que el solicitante registre 2 o más antecedentes de infracciones de tránsito por faltas por faltas graves en el año anterior a la fecha de vencimiento de la Licencia.

1. El Solicitante debe presentarse con su Documento de Identidad y la Planilla de Seguimiento del Trámite (*Ver modelo en Anexos A 3.6*) donde conste la aprobación del examen Psicofísico y la participación en el curso de Capacitación en Seguridad Vial.

2. El Examinador debe cotejar la información de la Planilla con el Documento de Identidad presentado por el Solicitante y retener la Planilla de Seguimiento del Trámite mientras se desarrolle el examen.

EXAMEN INFORMATIZADO

3. El Examinador debe verificar la/s Clase/s de Licencia/s que solicita el aspirante a los efectos de crear el examen acorde a la Clase que corresponda. (*Ver Referencias R6-1*).

4. El Examinador debe dar las explicaciones correspondientes a la metodología de evaluación y brindar detalles al Solicitante para la correcta realización del examen.

5. El Examinador debe crear los usuarios en la plataforma que se brinde para la realización del examen, con los datos personales en los campos destinados a esos fines y proceder a la selección del examen teórico.

6. El solicitante debe realizar el examen.

7. El examinador debe obtener el resultado del examen online.

Nota: El Examinador debe dilucidar toda duda que pueda surgir al aspirante sobre la forma de realización del examen.

APROBADO el examen teórico.

8. El Examinador debe imprimir la “Constancia de aprobación del examen” que expide el sistema informático (*Ver Anexos A 6.1*).

9. El Examinador debe completar la Planilla de Seguimiento del Trámite con el resultado **APROBADO**, firmar, sellar y adjuntar el Certificado Impreso.

Nota: Si el Solicitante hubiese equivocado alguna de las respuestas el Examinador debe informar al Solicitante las respuestas correctas y dilucidar las dudas que pudieran surgir.

10. El Examinador debe archivar el examen (en formato digital o impreso).

11. El Examinador debe entregar al Solicitante la Planilla de Seguimiento del Trámite completa e indicar que debe presentarse en el sector administrativo para gestionar el turno para realizar el examen práctico.

12. El Examinador debe entregar para su archivo, a la administración del Centro, toda la documentación del Solicitante. Fin del procedimiento.

REPROBADO. Si no se aprueba el examen teórico.

13. El Examinador debe imprimir la “Constancia de reprobación del examen” que expide el sistema informático.

14. El Examinador debe informar al Solicitante el resultado REPROBADO, indicando las respuestas que resultaron incorrectas, manifestando la opción correcta y dilucidar las dudas que pudieran surgir.

15. El Examinador debe completar la Planilla de Seguimiento del Trámite con el resultado REPROBADO, firmar, sellar y adjuntar el Certificado Impreso.

16. El Examinador debe entregar al Solicitante la Planilla de Seguimiento de Trámite e indicar que se presente con ésta, en la administración del Centro y solicitar un nuevo turno para realizar el examen teórico a partir de la fecha que lo habilite el sistema (ver Referencia R6-2).

17. El Examinador debe entregar para su archivo, a la administración del Centro, toda la documentación del Solicitante.

18. Fin del procedimiento.

Nota: En todos los casos se debe evaluar teóricamente a los Solicitantes en no más de 3 (tres) oportunidades. Al tercer intento fallido, podrá requerirse una nueva entrevista con el Profesional Médico del Centro quien podrá evaluar las dificultades que la persona pudiera tener.

Referencias.

R 6.1 Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 13.133

Art 23

e. 4. Establecerá asimismo los contenidos básicos sobre los que se basará el examen teórico-práctico sobre detección de fallas de los elementos de seguridad del vehículo y de las funciones del equipamiento y el instrumental. Este examen podrá ser suplido por la aprobación del curso teórico-práctico de educación para la seguridad vial previsto en el inciso **d.** último párrafo del presente artículo.

R 6.2 Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 13.133

Art 23

e. Los aspirantes deberán obtener una calificación promedio no menor al 90% para ser considerados aptos para conducir. Los reprobados en los exámenes no podrán volver a rendirlos antes de los DIEZ (10) días. Los aspirantes que sean reprobados en tres (3) oportunidades perderán el derecho de continuar con el trámite, no pudiendo iniciar nueva solicitud de licencia en igual o superior clase hasta pasados los noventa (90) días.

Anexos.

A 6.1. Constancia de examen teórico rendido con resultado Aprobado o Reprobado



MINISTERIO DE SEGURIDAD
Agencia Provincial de Seguridad Vial

Constancia Examen Teórico

La presente constancia certifica que el abajo firmante ha realizado el examen teórico requerido para la obtención y/o renovación de la Licencia de Conducir conforme a lo requerido por Ley Provincial N° 13.133, con el siguiente resultado:

Centro de habilitación de conductores de

DATOS DEL SOLICITANTE	
Tipo de Documento: DNI	N° de documento:
Apellido:	Nombre:

DATOS DEL EXAMEN	
Fecha de examen: 26-05-2015	Examinador:
Clase licencia: B.2	Cant. respuestas correctas: 12/12 (100%)
Resultado: APROBADO	

El solicitante está habilitado para rendir el examen práctico.

.....
Firma del Solicitante

.....
Firma y sello del Examinador

CAPÍTULO N° 7: EXAMEN PRÁCTICO

Este examen consiste en una evaluación integral del solicitante en relación al control de aptitudes, comportamientos e idoneidad para la circulación en la vía pública con la Clase de vehículo para la cual aspira obtener la Licencia.

En general serán objeto de apreciación y evaluación, para todos los aspirantes, las operaciones que se relacionan a continuación, que deberán ser efectuadas obligatoriamente en situaciones normales de circulación, con toda seguridad y con las precauciones necesarias.

Para el desarrollo de este examen se utilizará el/los Circuito/s habilitado/s por la APSV y que cumpla/n con los requisitos mínimos exigidos por la normativa e instructivos vigentes, tanto en cuanto a la seguridad como en las especificaciones técnicas para poder dar cumplimiento a las pruebas establecidas.

Durante el desarrollo de las pruebas, el examinador deberá recibir del aspirante una impresión de seguridad de sus conocimientos, aptitudes, habilidades y comportamientos en la conducción, dominio adecuado y utilización responsable y segura del vehículo y sus mandos, en el cumplimiento de las normas y señales reguladoras de la circulación, en el comportamiento y reacciones ante los diversos factores o circunstancias que intervienen en tránsito, en las actitudes y comportamientos con respecto a los demás usuarios, y en su capacidad para adaptarse a las distintas y cambiantes incidencias de la circulación, con especial atención a la conductas de prevención y responsabilidad en la conducción.

Objetivo

El presente procedimiento establece la metodología de realización del examen práctico con la finalidad de comprobar la aptitud del aspirante, la idoneidad en la conducción del vehículo en forma segura, el conocimiento y respeto a la normativa vigente y la conciencia de ser parte de un sistema en el cual es fundamental la interacción responsable con los demás usuarios de la vía pública.

Alcance

El presente procedimiento debe ser utilizado por el Examinador y es aplicable a todas las personas que solicitan o renuevan la Licencia de Conducir.

Responsabilidades y requisitos de la función

El Responsable del Examen Práctico debe:

- Ser amable y cortés con el Solicitante.
- Secundario Completo.
- Conocer el mapa de procesos.
- Dominio de los Procedimientos Curso de Capacitación en Seguridad Vial, Examen Teórico, Examen Práctico y Casos Especiales.
- Capacitación exigida por la Provincia.
- Estar matriculado, registrado, en el sistema informático de la provincia.

Nota: Se deben mantener los registros de la capacitación y formación del personal.

Lugar de realización

Circuitos preparados y aprobados desde la APSV para llevar adelante la realización de las pruebas predeterminadas en las planillas de evaluación práctica para las distintas Clases de Licencias. (Ver Anexo A7.1 y A 7.2).

Descripción

Nota: El examen teórico es obligatorio en los siguientes casos:

- Para los tipos de trámite Original, Ampliación y Ampliación con cambio de clase para todas las clases.
- En el tipo de trámite Renovación con ampliación, es obligatorio para las clases ampliadas.
- Si el tipo de trámite es Renovación con ampliación, y el trámite tiene cargado un antecedente de otra provincia, es obligatorio el examen teórico y práctico.
- Obligatorio en Renovación y Renovación con Ampliación para clases A (A.2.1, A.2.2, A.3, A.4) y para la clase D2.
- Mayores de 65 años.
- Licencias caducas (cambio de datos no denunciados dentro de los 90 días). No habrá una validación automática -por sistema- de esta situación, por lo que quedará a cargo del operador este control.
- Los exámenes prácticos se rinden por cada una de las clases incluidas en el trámite, y acorde al “Cuadro de clases con las subclases” (Ver Anexos A. 2.3.).
- Para las clases A4, D3 y F, al ser clases vinculadas a otras, el solicitante no deberá rendir los exámenes teórico y práctico, sino para la Clase asociada.
- Cuando el solicitante reprueba la primera o segunda vez un examen teórico o práctico para una misma clase, deberá esperar 10 días corridos para volver a rendir la misma clase.
- Cuando el solicitante reprueba por tercera vez un examen teórico o práctico para una misma clase, debe esperar 90 días corridos para iniciar un nuevo trámite que incluya la clase reprobada.
- En el caso que el solicitante rinda tres veces mal el examen teórico o práctico para una misma clase, se le permite continuar con el resto de las clases incluidas en el trámite, excepto que el trámite incluya una sola clase, en cuyo caso se anula el trámite completo.
- En caso que el solicitante registre 2 o más antecedentes de infracciones de tránsito por faltas por faltas graves en el año anterior a la fecha de vencimiento de la Licencia.

1. El Solicitante debe presentarse con su Documento de Identidad y la Planilla de Seguimiento del Trámite (Ver Anexo A 3.6) donde conste la aprobación del Examen Teórico.

2. El Examinador debe cotejar la información de la Planilla con el Documento de Identidad presentado por el Solicitante y retener la Planilla de Seguimiento del Trámite mientras se desarrolle el examen.

3. El Examinador debe comprobar que el Solicitante se presenta con el/los vehículo/s que responde/n a la/s clase/s de Licencia/s de Conducir solicitada (Ver Referencia R7-1, “Decreto Reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito N° 13.133, Art. 23: inciso e. 5.”)

4. El examinador toma la planilla acorde al/a los tipo/s de vehículo/s que corresponda (Ver modelos de Planilla para realización de exámenes prácticos A 7.3 y A 7.4).

Nota: El Examinador debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- En los casos de trámites que involucren las clases B2 y E1, el examen se debe realizar con el vehículo y su correspondiente acoplado.
- En los casos de Licencia de conducir A4 debe rendir con la cilindrada del motovehículo acorde a la Clase de Licencia a la cual se encuentra asociada.
- En casos de Licencia D3 debe realizarlo acorde al vehículo para el cual solicita la Licencia. (Ejemplo, patrullero con vehículo particular, ambulancia con un vehículo con más de 8 plazas).

5. El Examinador debe verificar que el vehículo en el cual se realizará el examen se encuentra en condiciones legales para circular y cumplimenta los requisitos mínimos de seguridad. A tal fin se debe asentar en la planilla correspondiente (Ver Anexo A7.3 y A 7.4) el cumplimiento de los

requisitos mencionados.

6. El Examinador debe explicar y brindar detalles al Solicitante sobre la forma de realización del examen.

7. En caso de realizar el examen en una zona urbana, se debe identificar el vehículo con un cartel en la parte trasera y una baliza de color amarilla intermitente sobre el techo. (Ver Anexo A7-3).

8. El Solicitante debe realizar el examen (Ver Referencia R7-1, inciso a.6.2).

Nota: El Examinador debe atender y dilucidar los requerimientos y dudas que pudieran surgir por parte del Solicitante durante la realización del examen.

9. El Examinador debe evaluar al Solicitante de acuerdo a las pruebas específicas de planilla que corresponde según la/s Clase/s de Licencia de Conducir solicitada/s y completa el código que obtiene luego de cada ejecución. (Ver Anexo A7-2).

APROBADO el examen práctico. Resultado mayor o igual al mínimo exigido.

- El Examinador debe sumar los códigos obtenidos en el examen, corroborar el puntaje con mínimo de aprobación exigido y completar con el Resultado en el espacio destinado a tal fin en la Planilla de Evaluación del examen práctico y, en la Planilla de Seguimiento del Trámite con APROBADO, firmarlas y colocar el sello de identificación.

- El Examinador debe entregar al Solicitante la Planilla de Seguimiento del Trámite e indicar que el paso a seguir.

- El Examinador debe retener la Planilla de Evaluación del examen práctico para su posterior entrega al sector administrativo, para su archivo conjuntamente a la documentación del Solicitante para conformar el legajo.

NO APROBADO. Si no se aprueba el examen práctico. Resultado menor al mínimo exigido.

- El Examinador debe completar la Planilla de Evaluación del examen práctico y la Planilla de Seguimiento del Trámite con REPROBADO, firmarlas y colocar el sello de identificación.

- El Examinador debe entregar al Solicitante la Planilla de Seguimiento del Trámite e indicar que se presente con esta, a la administración del Centro y solicitar un turno para realizar nuevamente el examen (Ver Referencia R6-2 del Procedimiento N° 6 Exámen Teórico o incluirlo nuevamente en este cap.).

- El Examinador debe retener la Planilla de Evaluación del examen práctico para su posterior entrega al sector administrativo, para su archivo conjuntamente a la documentación del Solicitante.

Nota: Causas inmediatas de REPROBADO.

- No respetar las luces del semáforo.
- Violar o desobedecer cualquier regla de tránsito.
- Negarse a seguir instrucciones del Examinador.
- Mostrar incapacidad de controlar el vehículo.
- Cualquier acción que resulte peligrosa.
- No utilizar los sistemas de seguridad.

Referencias..

R 7.1. Decreto Reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito N° 13133

ARTICULO 23°:

.....
e. 4. Establecerá asimismo los contenidos básicos sobre los que se basará el examen teórico-práctico sobre detección de fallas de los elementos de seguridad del vehículo y de las funciones del equipamiento y el instrumental. Este examen podrá ser suplido por la aprobación del curso teórico-práctico de educación para la seguridad vial previsto en el inciso d) último párrafo del presente artículo.

e. 5. El examen de aptitud conductiva deberá realizarse en un vehículo correspondiente a la clase de licencia solicitada, que además cumpla con todas las prescripciones legales de seguridad y documentación. La prueba de conducción deberá realizarse en un predio o circuito de prueba cerrado, y en circuito urbano de bajo o medio riesgo que delimite la autoridad municipal o comunal que otorga la licencia, con autorización de la Agencia Provincial de Seguridad Vial. Deberá el aspirante demostrar aptitud e idoneidad conductivas realizando como mínimo las siguientes maniobras:

- Poner en marcha el motor y avanzar el vehículo en línea recta y con ángulos.
- Simulación de adelanto a otro automotor.
- Giros a la derecha e izquierda ante señales luminosas y fijas.
- Formas de circular antes, durante y después de cada encrucijada de calle, bifurcaciones, puentes y pasos a nivel.
- Cumplir las señales fijas o luminosas establecidas.
- Controlar las demarcaciones que fija la calzada.
- Destreza y capacidad del conductor mediante maniobras de zig zag a velocidad moderada.
- Efectuar marcha atrás en línea recta y con ángulos.
- Reacción ante la orden de maniobras imprevistas.
- Conocimiento de las formas de circulación y estacionamiento mediante uso de los dispositivos de seguridad.
- Detención y arranque en pendientes.

Los simuladores de manejo se irán incorporando en los plazos que determine la Agencia Provincial de Seguridad Vial como complementarios de la pruebas de idoneidad conducción. Los equipos electrónicos para la realización de pruebas, deberán estar registrados y certificados por la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o por el organismo que ésta designe, e inscripta la empresa proveedora en el Registro de Proveedores de la Provincia.

i. En caso de renovación de Licencia de Conducir, si el solicitante registrase dos (2) o más antecedentes de infracciones de tránsito por faltas graves en el año anterior a la fecha de vencimiento de la licencia, deberá realizar nuevamente la totalidad de los exámenes establecidos en el inciso e) del presente artículo

R 7.2. Decreto Reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito N° 13133

ARTICULO 23°.

..... Los aspirantes deberán obtener una calificación promedio no menor al 90% para ser considerados aptos para conducir. Los reprobados en los exámenes no podrán volver a rendirlos antes de los DIEZ (10) días. Los aspirantes que sean reprobados en tres (3) oportunidades perderán el derecho de continuar con el trámite, no pudiendo iniciar nueva solicitud de licencia en igual o superior clase hasta pasados los noventa (90) días.....

Referencias.

Señalización vertical

CONCEPTO	SIGNIFICADO	CONFORMACIÓN FÍSICA
CEDA EL PASO	Se pierde la prioridad de paso que se tenía por regla general, no siendo necesario detener la marcha asegurando el paso prioritario correspondiente.	
LÍMITE DE VELOCIDAD MÁXIMA	Es el máximo de velocidad que se puede circular por el tramo indicado.	
NO ESTACIONAR	Prohíbe el estacionamiento de vehículos.	
PROXIMIDAD DE SEMÁFORO	Advierte la proximidad de una intersección semaforizada.	
CRUCE DE PEATONES	Proximidad de un cruce peatonal.	
CURVA (común)	Indica la proximidad de una curva en la dirección de la flecha.	
PROHIBIDO ADELANTAR	Se prohíbe el sobrepaso.	
INICIO DE DOBLE CIRCULACIÓN	Circulación en ambos sentidos.	
PROHIBICIÓN DE CIRCULAR (bicicletas)	Prohibición de circulación.	
LÍMITE DE VELOCIDAD MÍNIMA	No se puede circular por la vía donde esta la señal a velocidad menor a la indicada.	
CRUCE FERROVIARIO	Advierte la proximidad de un cruce ferroviario a nivel.	
PROHIBICIÓN DE CIRCULAR (camiones)	Prohibición de circulación.	
PARE	Indica la obligación de detener totalmente la marcha antes de la encrucijada.	
ANIMALES SUELTOS (vaca)		
ATENCIÓN	Alerta sobre un mensaje especial.	
CURVA (común)	Indica la proximidad de una curva en la dirección de la flecha.	
ROTONDA	Proximidad de una rotonda.	
ENCRUCIJADA	Cruce de caminos.	

CONCEPTO	SIGNIFICADO	CONFORMACIÓN FÍSICA
NIÑOS	Indica que en la zona pueden aparecer imprevistamente niños.	
ESTACIONAMIENTO PERMITIDO	Permite estacionar sobre la vía indicada.	
ESTACIONAMIENTO	Indica la existencia de un estacionamiento vehicular.	
CONTRAMANO	Indica que la vía en la cual se encuentra posee sentido de circulación opuesto, imposibilita ingresar.	

Señalización horizontal

CONCEPTO	SIGNIFICADO	CONFORMACIÓN FÍSICA
LÍNEA DISCONTINUA	Indica que en la zona pueden aparecer imprevistamente niños.	Ancho: 10 a 30 cm. Color blanco. 
LÍNEA DOBLE CONTINUA AMARILLA	Permite estacionar sobre la vía indicada.	Ancho: 10 a 30 cm. Color amarillo. 
CRUCE FERROVIARIO	Advierte la proximidad de un cruce ferroviario a nivel.	 Figura de una "X" sobre la calzada cuyos extremos están separados 2,40 m. y 6,00 m. en línea transversal y longitudinal respectivamente debiendo ser su espesor de 0.40 metros, con las letras "F" y "C" en los ángulos izquierdo y derecho de la "X" de una altura (cada letra) de 1.90 m. 5,00 m. antes y después de la figura se colocará una línea transversal de detención

Señalización luminosa

CONCEPTO	SIGNIFICADO	CONFORMACIÓN FÍSICA
SEMÁFORO	Dispositivo de control que asigna en forma alternativa el derecho de paso o no.	Semáforo vertical, de color externo amarillo. Luces ubicadas de la siguiente forma: abajo: luz verde, al medio: amarilla y arriba luz de color rojo. Debe contar con un mecanismo electromecánico o electrónico que programa y acciona los cambios de luces.

Fuente: Manual de Procedimientos para el otorgamiento de Licencias de Conducir - UTN

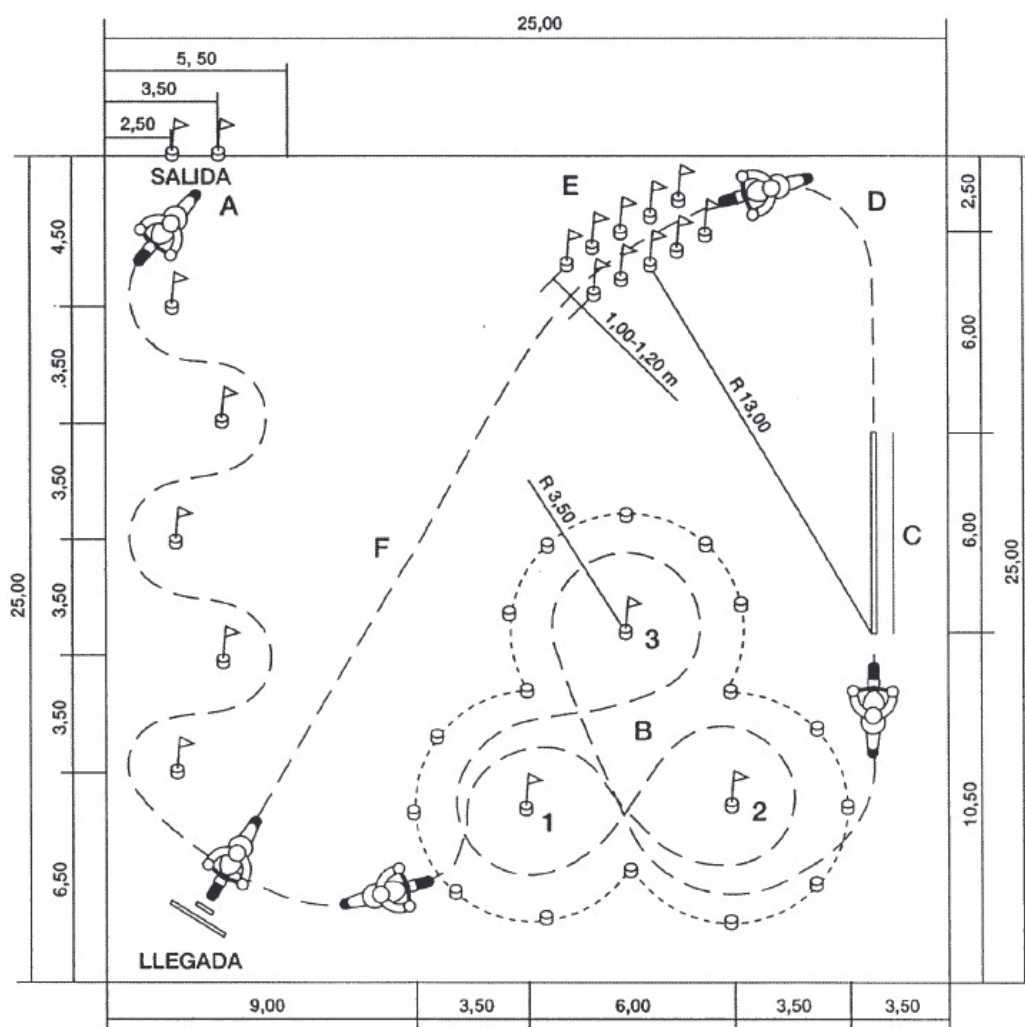
Anexo A 7.2.

Ejemplos de circuito cerrado con los requerimientos mínimos para Clases A.

Elementos exigidos:

- Pavimentado y sin desniveles.
- Señalización horizontal permanente, incluyendo las líneas de stop y sector de comprobaciones.
- Conos y vallas para armado de la estructura.
- Dispositivo fijo de equilibrio (punto C de los gráficos).

a. Modelo 1



Nota: Las medidas están expresadas en metros.

Referencias

Salida. Punto de partida de la evaluación.

A. Prueba zig-zag.

B. Sector de giros en el orden establecido acorde a la numeración.

C. Prueba de equilibrio.

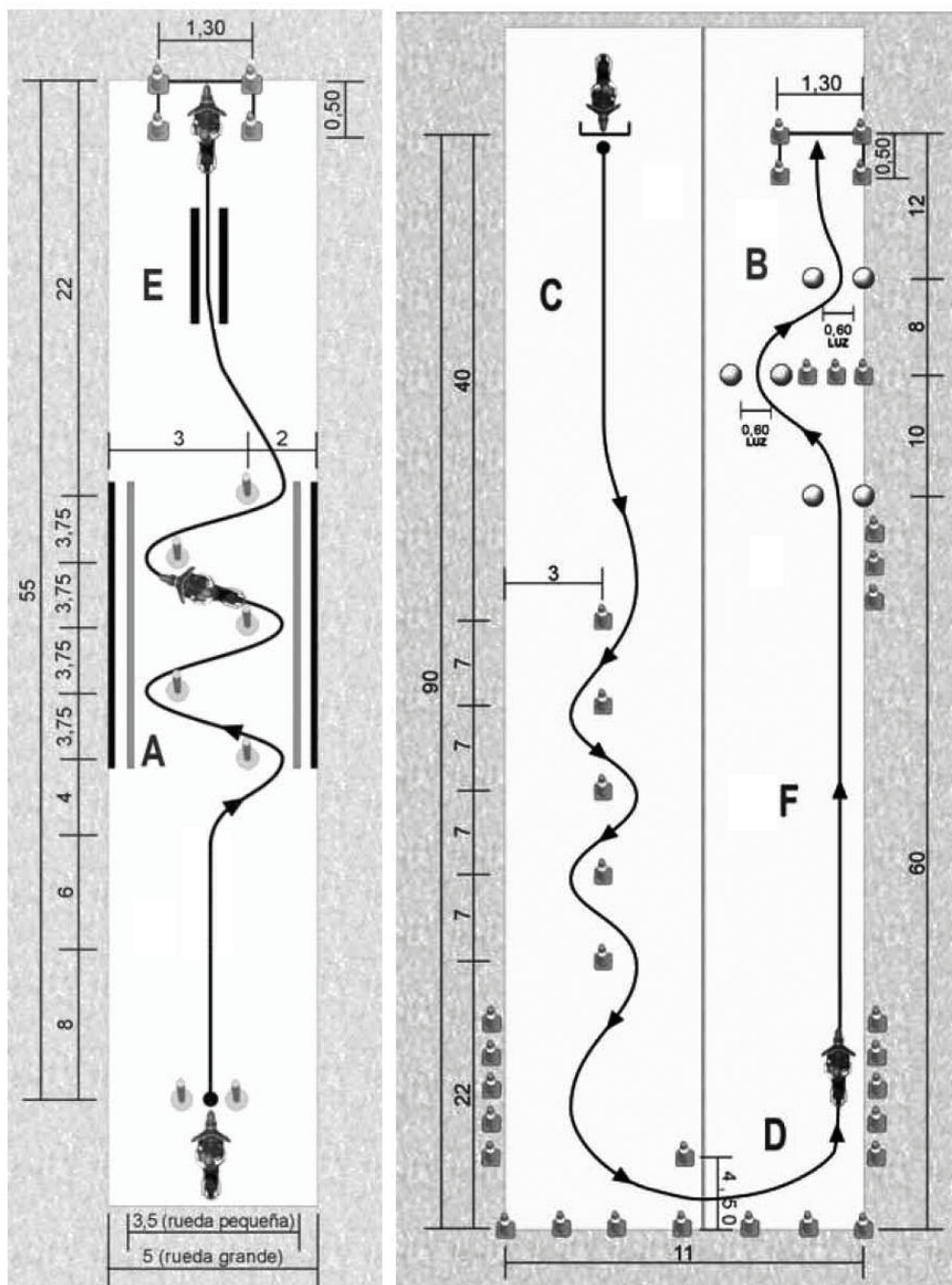
D. Giro cerrado.

E. Equilibrio entre vallas.

F. Velocidad.

Llegada. Línea de stop.

b. Modelo 2



Nota: Las medidas están expresadas en metros.

Referencias

Salida. Punto de partida de la evaluación.

A. Prueba zig-zag.

B. Zig-zag con equilibrio entre conos.

C. Prueba de equilibrio.

D. Giro cerrado.

E. Equilibrio entre vallas.

F. Velocidad.

Llegada. Línea de stop..

A 7.3. Planilla de control de las condiciones legales y de seguridad del vehículo y Planilla de Evaluación del examen práctico - Clase A.

Datos personales

Apellidos y nombres del solicitante: _____
Tipo y Número de Documento: _____ Edad: _____
Clase/s de Licencia solicitada/s:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fecha:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Datos del vehículo

Tipo de vehículo: _____
Dominio: _____
Marca: _____

Clases A (Todas) (Altas y Renovaciones con o sin Licencia en Vigencia)

Primera Etapa - Circuito de pruebas: Altas y Renovaciones con o sin Licencia en Vigencia.

1 - Requisitos legales del vehículo	Si	No	Código
Cédula del vehículo			Eliminatorio
Póliza de seguro			Eliminatorio
Recibo de última patente pago			Eliminatorio

2 - Elementos de Seguridad	Si	No	Código
Luces de giro en perfecto funcionamiento			Eliminatorio
Luces de posición, bajas y altas en funcionamiento			Eliminatorio
Luz de freno			Eliminatorio
Espejo retrovisores			Eliminatorio
Chapas patente			Eliminatorio
Casco homologado			Eliminatorio

Prueba	Código	
3 - Comprobaciones previas.	3	
4 - Coordinación acelerador-embague-freno. Posición en la calzada y utilización del carril adecuado.	3	
5 - Tiempos de Reacción normales.	3	
6 - Arranque y desplazamiento en línea recta y luego circular sobre una franja de anchura limitada.	1	
7 - Respeto semáforo.	3	
8 - Indicación de giros con luces.	1	
9 - Comportamiento ante un cruce ferroviario.	1	
10 - Reconocimiento de señales verticales y horizontales.	3	
11 - Circulación en zig-zag con conos.	3	
12 - Frenado.	1	
13 - Comportamiento en rotonda.	1	
14 - Simulación de adelantamiento.	3	
15 - Equilibrio transportando a otra persona.	1	
Sub Total		

Nota: El aprobado se alcanza con 25 o más puntos.

Segunda Etapa - Zona Urbana: Renovaciones con Licencia en Vigencia.

Prueba	Código	
16 - Dominio del vehículo y sus mandos.	3	
17 - Desarrollo de velocidad acorde a la vía.	1	
18 - Distancia segura con el vehículo que lo antecede.	3	
19 - Adelantamiento a otro vehículo en forma adecuada.	1	
20 - Comportamiento adecuado al ser adelantado por otro vehículo.	1	
21 - Desarrollo de velocidad precautoria ante cruce peatonal, hospital o establecimiento educativo.	3	
22 - Reconocimiento de señales verticales, horizontales y/o luminosas.	3	
23 - Comportamiento en Intersecciones.	3	
24 - Señalamiento de giros.	1	
25 - Tiempos de reacción normales.	3	
26 - Incorporación a la vía.	1	
27 - Conserva la derecha.	1	
28 - Utilización de los espejos retrovisores.	1	
29 - Realización correcta de giro a la izquierda (ruta o vía muy transitada).	3	
Sub Total		

Nota: El aprobado se alcanza con 26 o más puntos.

Observaciones:

Resultado:

APROBADO

NO APROBADO

Este formulario debe conservarse por un tiempo mínimo de cinco (5) años.

Firma y sello del examinador

Instrucciones para completar la Planilla de Examen Práctico Clases A

El Examinador debe completar la Planilla de Examen Práctico de la forma que se detalla a continuación:

- . Completar con los datos personales del solicitante.
- . Completar con los datos del vehículo con el que se realizará el examen práctico, el cual debe ser de la cilindrada -acorde a la Clase solicitada.
- . Los puntos 1 y 2 de la primera etapa se deben completar marcando en el casillero correspondiente de acuerdo al cumplimiento, o no, del requisito. El incumplimiento de alguno de estos items impide la realización del examen. Es decir, con un vehículo que no cumple con estas exigencias, no es factible realizar el examen práctico.
- . Marcar en el casillero de la Planilla de Examen Práctico, **SI o NO** según corresponda.

Requisitos legales del vehículo. El incumplimiento de alguno de estos requisitos es ELIMINATORIO.

. Marcar en el casillero de la Planilla de Examen Práctico, **SI o NO** según corresponda. **Elementos de Seguridad.** El incumplimiento de alguno de estos requisitos es ELIMINATORIO.

. Los puntos 3 al 15 de la primera etapa y 16 al 29 de la segunda se deben completar transcribiendo el número de código otorgado a cada prueba, siempre que esta haya sido realizada en forma satisfactoria, de lo contrario no se asignará ningún valor a la misma.

. Finalizadas las pruebas, se procederá a realizar la sumatoria, la que debe ser para la PRIMERA ETAPA de 25 o más puntos y para la SEGUNDA ETAPA de 26 o más puntos, si correspondiera la realización de la segunda, para resultar APROBADO.

A continuación se describen las pruebas específicas, las cuales una vez evaluadas, el examinador debe volcar en el casillero en blanco que se encuentra contiguo al Código de cada prueba:

- a. El mismo Código en caso que la prueba sea superada satisfactoriamente
- b. Un guión si la prueba no es superada.

PRIMERA ETAPA. En circuito cerrado.

• Comprobaciones previas.

El examinador comprobará si el aspirante sabe verificar, el estado de los neumáticos, el funcionamiento de las luces, los indicadores de giro, se valorará si el aspirante efectúa las comprobaciones necesarias y si se pone correctamente el casco.

Prueba de dominio del motovehículo: La prueba consiste simplemente en ubicar la moto en un rectángulo, para después, ubicarla marcha atrás en otro rectángulo perpendicular. La moto debe estar apagada y el conductor caminando a un lado de la misma. La prueba corrobora si el conductor es capaz de controlar y manejar el peso de la moto. Si alguna rueda se sale de los rectángulos, se considerará motivo de falta. (*Ver especificaciones de esta Prueba en Anexo A. 7 2.I*).

• Coordinación acelerador-embrague-freno. Posición en la calzada y utilización del carril adecuado.

Requerir al Solicitante el arranque del motor y que inicie la marcha, observar el desempeño en un desplazamiento corto, corroborando que la misma no se realice en forma intempestiva, con tironeo o sacudidas. Observar la coordinación del movimiento de la pedalera de cambio y freno, palanca de freno, puño de aceleración y palanca de embrague. Comprobar que circula por el espacio delimitado, y sin invadir las aceras, ni circular por las banquetas.

• Tiempos de Reacción normales.

Observar detalladamente si los tiempos de reacción del Solicitante son normales u observa un

desempeño sospechoso que pueda poner en riesgo la seguridad del Solicitante y de terceros.

Nota: En el caso de dudas, solicitar inmediatamente una interconsulta con el profesional de salud mental quién determinará su aptitud.

- **Arranque y desplazamiento en línea recta y luego circular sobre una franja de anchura limitada.**

Observar al Solicitante en un desplazamiento rectilíneo del vehículo en una recta de por lo menos 80 metros de manera libre. A continuación partiendo de la posición inicial, el aspirante realizará la siguiente maniobra que consistirá en circular a velocidad reducida y uniforme, en primera relación de marcha, por una franja de anchura y longitud limitadas, sin salirse de ella ni perder el equilibrio. *(Ver especificaciones de esta Prueba en A. 7.2. I).*

- **Respeto semáforo.**

Observar que el aspirante interprete las señales luminosas, aun en semáforos complejos que incluyan flechas luminosas. Observar que el solicitante no detenga la marcha sin necesidad, y reanude la marcha ante un semáforo en verde o amarillo intermitente, obstaculizando. Evaluar que el aspirante no emprenda el cruce de un semáforo en luz amarilla fija desde el inicio del movimiento, pudiendo detenerse en condiciones de seguridad.

- **Indicación de giros con luces.**

Verificar si el Solicitante anuncia sus maniobras con las luces de giros, encendiéndola a una distancia suficiente antes del giro.

- **Comportamiento ante un cruce ferroviario.**

Evaluar si el Solicitante cruza un paso a nivel en forma segura, disminuyendo la velocidad hasta detener el vehículo, observando detenidamente a ambos lados, etc.

- **Reconocimiento de señales verticales y horizontales.**

Se evaluará el reconocimiento de señales por parte del Solicitante durante todo el recorrido del circuito.

- **Circulación en zig-zag con conos.**

Evaluar la capacidad conductiva del Solicitante colocando conos (entre 6 u 8 conos) separados a una distancia suficiente para permitir el paso del motovehículo en la que se va a realizar la prueba. Realizar el recorrido de ida y vuelta. *(Ver especificaciones de esta Prueba en Anexo A. 7.2. II).*

- **Frenado.**

Colocar 4 o 5 conos uno al lado del otro, requerir al Solicitante que tome velocidad desde una distancia de 50 o 60 metros y realice el frenado llegando a los conos. Observar si el Solicitante realiza la maniobra con el freno delantero y trasero a la vez.

- **Comportamiento en rotonda.**

Evaluar el estricto cumplimiento de las prioridades establecidas para las rotondas.

- **Simulación de adelantamiento.**

Evaluar si realiza el adelantamiento por la izquierda o por la derecha según lo que corresponda. Observar si la maniobra es anunciada. Si el adelantamiento es realizado a la velocidad adecuada. Si reconoce las prohibiciones de adelantamiento dadas por la señalización.

- **Equilibrio transportando a otra persona.**

SEGUNDA ETAPA. En circuito cerrado.

• **Dominio del vehículo y sus mandos.**

Durante toda la prueba de circulación se observará y valorará también la soltura del aspirante en el dominio del vehículo y el manejo correcto de todos sus mandos simples o coordinados, con una atención distribuida al cumplimiento de las normas de circulación en las circunstancias del tráfico existentes, para incorporarse a la circulación y mantenerse en ella con total seguridad.

• **Desarrollo de velocidad acorde a la vía.**

Determinar la forma en que el aspirante se integra al tránsito existente, si el Solicitante desarrolla una velocidad adecuada al carril por el que va circulando sin entorpecer el desarrollo del normal flujo vehicular. Evaluar si respeta las velocidades mínimas y máximas indicadas para esa vía.

• **Distancia segura con el vehículo que lo antecede.**

Verificar si el conductor mantiene una distancia segura con el vehículo que lo antecede (regla de los 2 segundos) y si conserva una distancia o separación lateral suficiente con los vehículos que, en su caso, circulen de forma paralela al suyo. Igualmente serán objeto de valoración las distancias de seguridad a mantener con respecto a los peatones, animales, vehículos inmovilizados y obstáculos.

• **Adelantamiento a otro vehículo en forma adecuada.**

Observar la posición desde la que se inicia esta maniobra. Evaluar si realiza el adelantamiento por la izquierda o por la derecha según lo que corresponda. Observar si la maniobra es anunciada. Si el adelantamiento es realizado a la velocidad adecuada. Si reconoce las prohibiciones de adelantamiento dadas por la señalización específica.

• **Comportamiento adecuado al ser adelantado por otro vehículo.**

Verificar si cuando otro vehículo demuestra intenciones de pasarlo anuncia adecuadamente con las luces de giro si puede o no realizar la maniobra. Observar si cuando se está realizando el sobrepaso se ciñe al borde derecho de la calzada para facilitar la visión y la maniobra del otro conductor.

• **Desarrollo de velocidad precautoria ante cruce peatonal, hospital o establecimiento educativo.**

Guiar al Solicitante hacia una zona donde se encuentre un hospital, un centro asistencial o un establecimiento educativo a los efectos de determinar si respeta la velocidad máxima indicada para esos lugares.

• **Reconocimiento de señales verticales, horizontales y/o luminosas.**

Evaluar el reconocimiento y respeto de señales.

• **Comportamiento en Intersecciones.**

Observar si mantiene la posición correcta al acercarse a una la intersección a la velocidad necesaria para no obstaculizar ni entorpecer el tránsito, observando hacia adelante, hacia atrás y lateral o transversalmente. De existir peatones, se valorará si se les cede el paso o no y la forma de hacerlo.

• **Señalamiento de giros.**

Observar si se anuncia adecuada y anticipadamente las maniobras de giro. Verificar la posición utilizada para efectuar el giro sin cortar ni abrir excesivamente la trayectoria y utilizando la parte de la calzada que corresponda a su sentido de circulación, al ritmo y velocidad que requiera el tránsito existente y observando la distancia y velocidad de los vehículos que se aproximen y puedan incidir en la propia trayectoria.

- **Tiempos de reacción normales.**

Observar detalladamente si los tiempos de reacción del Solicitante son normales u observa un desempeño sospechoso que pueda poner en riesgo la seguridad del Solicitante y de terceros.

Nota: En el caso de dudas, solicitar inmediatamente una interconsulta con el profesional de salud mental quién determinará su aptitud.

- **Incorporación a la vía.**

Observar que el Solicitante cumpla con la prioridad establecida en el lugar al ingresar a otra vía.

- **Conserva la derecha.**

Evaluar si el Solicitante circulando en una vía de más de un carril conserva la derecha. En los casos en que sea necesario el abandono del carril derecho se deberá verificar si realiza la correspondiente señalización.

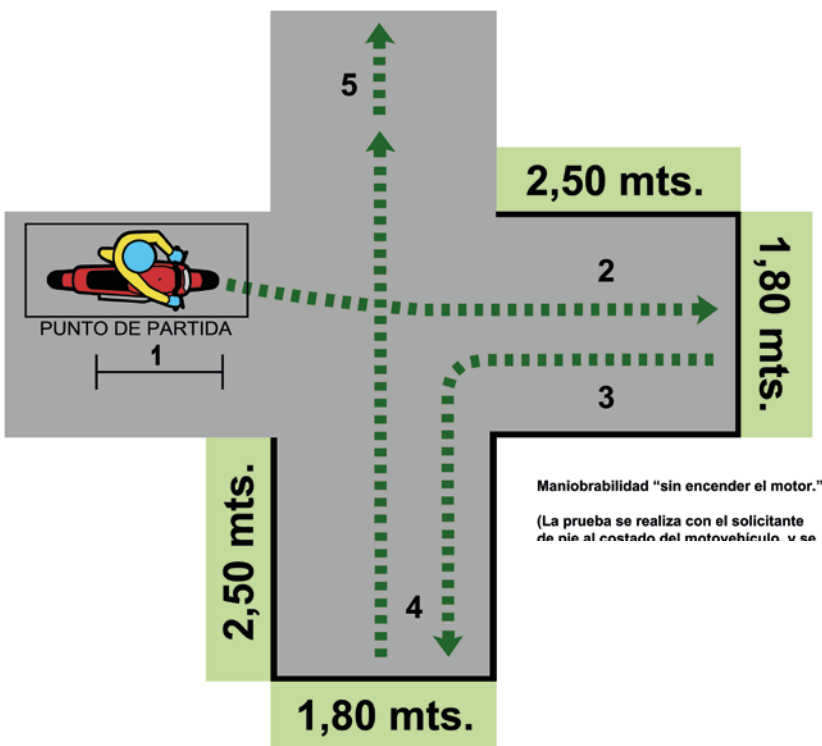
- **Utilización de los espejos retrovisores.**

Evaluar el correcto uso de los espejos por parte del Solicitante al circular y realizar distintas maniobras.

- **Realización correcta de giro a la izquierda (ruta o vía muy transitada).**

Evaluar al Solicitante ante la requisitoria de doblar a la izquierda sobre una ruta, verificar si acata la señalización existente. Comprobar que la persona observe por los espejos retrovisores, coloque la luz de giro hacia la derecha a una distancia prudente, se detenga en la banquina, coloque la luz de giro izquierda, observe nuevamente los espejos retrovisores para comprobar si viene algún vehículo y proceda a realizar el giro hacia la izquierda.

A 7.3.1. Comprobaciones previas



Maniobrabilidad "sin encender el motor"

(La prueba se realiza con el solicitante de pie al costado del motovehículo, y se aprueba cuando no toque los laterales del espacio contenedor).

Referencias:

1. Con el motovehículo detenido y sin encender el motor.
2. Avanzar en línea recta hasta este punto.
3. Desde el punto 2 y hasta el 4 llevar el motovehículo hacia atrás.
4. Empezar el avance hasta el punto 5.
5. Fin de la prueba.

A 7.3.2. Especificaciones para la prueba zig-zag.

El aspirante efectuará, a velocidad reducida, giros a derecha e izquierda alternativamente sorteando los conos, sin salirse de la zona delimitada y sin arrollar, desplazar o derribar ningún cono. La maniobra se iniciará por la derecha del primero, según gráfico. Las distancias están expresadas en metros. (Ver Anexo A-7.2 Modelo 1 o Modelo 2 la prueba indicada en referencias como A.)

A 7.3.3. Especificaciones para la prueba circular sobre una franja de anchura limitada.

Partiendo de la posición inicial, el aspirante realizará esta maniobra que consistirá en circular a velocidad reducida y uniforme, en primera relación de marcha, por una franja de anchura y longitud limitadas, sin salirse de ella ni perder el equilibrio.

La franja estará delimitada a ambos lados por cualquier sistema que permita detectar la salida de la misma. Por ejemplo vallas, sogas a una altura media. (Ver Anexo A 7.2. Modelo 1 o Modelo 2 la

prueba indicada en referencias como E).



Planilla de control de las condiciones legales y de seguridad del vehículo y Planilla de Evaluación del examen práctico: Clases B1, B2, C, D1, D2, D3, E1, E2, G1, G2 y F (si corresponde).

Datos personales

Apellidos y nombres del solicitante: _____
Tipo y Número de Documento: _____ Edad: _____
Clase/s de Licencia solicitada/s:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fecha:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Datos del vehículo

Tipo de vehículo: _____
Dominio: _____
Marca: _____

Clases B1, B2, C, D1, D2, D3, E1, E2, G1, G2 y F (Si corresponde)
(E2, G1 y G2 podrán realizarlo con un vehículo perteneciente a la Clase C)
(Altas y Renovaciones con o sin Licencia en vigencia)

Primera Etapa - Circuito de pruebas: Altas y Renovaciones con o sin Licencia en Vigencia.

1 - Requisitos legales del vehículo	Si	No	Código
Tarjeta verde, azul o autorizada por Escribano			Eliminatorio
Póliza de seguro			Eliminatorio
Recibo de última patente pago			Eliminatorio
Revisión técnica obligatoria			Eliminatorio

2 - Elementos de Seguridad	Si	No	Código
Luces de giro en perfecto funcionamiento			Eliminatorio
Luces de posición, bajas y altas en funcionamiento			Eliminatorio
Luces de freno			Eliminatorio
Espejos retrovisores			Eliminatorio
Chapas patente			Eliminatorio
Cinturones de seguridad			Eliminatorio
Balizas normalizadas			Eliminatorio
Vehículo de Adaptación Especial (solo clase F)			Eliminatorio

Prueba	Código
3 - Comprobaciones previas.	1
4 - Coordinación acelerador-embague. Recorrido seguro.	3
5 - Tiempos de Reacción normales.	3
6 - Arranque y desplazamiento en línea recta en ambas direcciones.	1
7 - Cambio de sentido de marcha utilizando velocidades hacia adelante y atrás, en espacio limitado.	3
8 - Respeto del semáforo.	3
9 - Indicación de giros con luces.	1
10 - Comportamiento ante un cruce ferroviario.	1
11 - Reconocimiento de señales verticales y horizontales.	3
12 - Estacionamiento paralelo al cordón.	1
13 - Estacionamiento a 45° en retroceso.	1
14 - Comportamiento en rotonda.	1
Sub Total	

Nota: El aprobado se alcanza con 20 o más puntos

Segunda Etapa - Zona Urbana: Renovaciones con Licencia en Vigencia.

Prueba	Código
15 - Incorporación al sistema de tránsito	3
16 - Tiempos de reacción normales.	3
17 - Desarrollo de velocidad acorde a la vía.	1
18 - Distancia segura con el vehículo que lo antecede.	3
19 - Adelantamiento a otro vehículo en forma adecuada.	3
20 - Comportamiento adecuado al ser adelantado por otro vehículo.	3
21 - Desarrollo de velocidad precautoria ante cruce peatonal, hospital o establecimiento educativo.	3
22 - Reconocimiento de señales verticales, horizontales y/o luminosas.	3
23 - Señalamiento de giros.	1
24 - Comportamiento en intersecciones.	3
25 - Conserva la derecha.	1
26 - Cambios de marcha a velocidad correcta.	1
27 - Realización correcta de giro a la izquierda (ruta o vía muy transitada).	3
Sub Total	

Nota: El aprobado se alcanza con 29 o más puntos.

Observaciones:

Resultado:

APROBADO

NO APROBADO

Este formulario debe conservarse por un tiempo mínimo de cinco (5) años.

Firma y sello del examinador

Descripción para el llenado de las Planillas de Examen Práctico

El Examinador debe completar la Planilla de Examen Práctico de la forma que se detalla a continuación:

- . Completar con los datos personales del solicitante.
- . Completar con los datos del vehículo con el que se realizará el examen práctico, el cual debe ser acorde a la Clase solicitada.
- . Los puntos **1 y 2** de la primera etapa se deben completar marcando en el casillero correspondiente de acuerdo al cumplimiento, o no, del requisito. El incumplimiento de alguno de estos items impide la realización del examen. Es decir, con un vehículo que no cumple con estas exigencias, no es factible realizar el examen práctico.
- . Marcar en el casillero de la Planilla de Examen Práctico, **SI o NO** según corresponda. El incumplimiento de alguno de estos requisitos es **ELIMINATORIO**.

Nota: Para evaluaciones en la Segunda Etapa (zona urbana) con aspirantes “sin licencia” o con “licencia vencida” es **OBLIGATORIO** identificar el vehículo con balizas móviles. (*Ver especificaciones en A 7.3.*).

. Los puntos **3 al 14** de la primera etapa y **15 al 27** de la segunda se deben completar transcribiendo el número de código otorgado a cada prueba, siempre que esta haya sido realizada en forma satisfactoria, de lo contrario no se asignará ningún valor a la misma.

. Finalizadas las pruebas, se procederá a realizar la sumatoria, la que debe ser para la PRIMERA ETAPA de 20 o más puntos y para la SEGUNDA ETAPA de 29 o más puntos, para resultar **APROBADO**.

A continuación se describen las pruebas específicas, las cuales una vez evaluadas, el examinador debe volcar en el casillero en blanco que se encuentra contiguo al Código de cada prueba:

- a. El mismo Código en caso que la prueba **sea** superada satisfactoriamente
- b. Un guión si la prueba no es superada.

PRIMERA ETAPA

• Comprobaciones previas.

El examinador comprobará si el aspirante sabe verificar, el estado de los neumáticos, el funcionamiento de las luces, los indicadores de giro, se valorará si el aspirante efectúa las comprobaciones necesarias y si, en su caso, realiza correctamente la regulación oportuna del asiento y los espejos retrovisores interior y exteriores, para que pueda desempeñarse cómodamente y con seguridad, si la posición corporal adoptada es adecuada y si ha controlado el cierre de las puertas y si se pone correctamente el cinturón de seguridad y en el caso de ser necesario realiza el ajuste correspondiente. Se pueden realizar algunas preguntas respecto a la presión de neumáticos, información básica que brinda el tablero, etc.

• Coordinación acelerador-embrague. Recorrido seguro.

Requerir al Solicitante que emprenda la marcha, corroborando que la misma no se realice en forma intempestiva o con tironeo. Observar la coordinación del movimiento de los pedales de aceleración y embrague. Se valorará que el aspirante observe a su alrededor en la medida que avance, y no esté pendiente de los movimientos en el interior del habitáculo, además que la marcha sea con suavidad pero segura.

• Tiempos de Reacción normales.

Observar detalladamente si los tiempos de reacción del Solicitante son normales u observa un desempeño sospechoso que puede poner en riesgo la seguridad del mismo Solicitante y/o de terceros. Dando órdenes precisas y claras, evaluar el tiempo en que acata la instrucción.

Nota: En el caso de dudas, se deberá solicitar inmediatamente una interconsulta con el profesional de

salud mental quien determinará su aprobación.

- **Arranque y desplazamiento en línea recta en ambas direcciones.**

Observar al Solicitante en un desplazamiento rectilíneo del vehículo en una recta de por lo menos 80 metros hacia delante debiéndose colocar las tres primeras marchas. Habiendo circulado por un carril de una calzada simulada, detendrá el vehículo y emprenderá el recorrido marcha atrás.

La marcha atrás se hará siguiendo un régimen uniforme de marcha, dejando el vehículo sensiblemente centrado en el carril de circulación. No deberá tocar la demarcación horizontal, derribar, tocar o emular los elementos que se utilicen para delimitar el carril, o subirse al cordón, si lo hubiere.

- **Cambio de sentido de la marcha utilizando las velocidades hacia adelante y hacia atrás, en espacio limitado.**

El aspirante, entrando por la derecha en el sentido de la marcha en una calle simulada sin salida, una vez en el interior del espacio delimitado girará a la izquierda para, posteriormente, al no poder salir, realizar un movimiento marcha atrás y otro hacia adelante para salir por la derecha y en sentido contrario al de entrada.

Al realizar la maniobra no se deberá, con ninguna de las ruedas, subir al cordón o forzarlo, ni efectuar más de un movimiento hacia atrás, ni derribar, golpear, empujar, rozar o tocar el cono.

La calle deberá simularse o delimitarse mediante conos. *(Ver especificaciones de esta prueba en A. 7.3.I.)*

- **Respeto del semáforo.**

Valorar el comportamiento del aspirante respecto a esta señal luminosa. Observar la ubicación que adopta en relación a la línea de stop y los diferentes carriles, si el circuito lo admite.

- **Indicación de giros con luces.**

Verificar si el Solicitante anuncia sus maniobras con las luces de giros, encendiéndola a una distancia suficiente antes de realizar el giro.

- **Comportamiento ante un cruce ferroviario.**

Evaluar si el conductor cruza un paso a nivel en forma segura, disminuyendo la velocidad hasta detener el vehículo, observando detenidamente a ambos lados, etc.

- **Reconocimiento de señales verticales y horizontales.**

Se evaluará el reconocimiento de señales por parte del Solicitante durante todo el recorrido del circuito.

- **Estacionamiento paralelo al cordón.**

Realizar la prueba de estacionamiento paralelo al cordón en un espacio demarcado por vallas móviles dejando una distancia de 1,20 metros desde la parte trasera del vehículo hasta la valla colocada, encontrándose a tope la parte delantera del rodado con la otra valla. Controlar que el Solicitante retire su vehículo de entre las vallas sin voltearlas y luego realice el ingreso del mismo, finalizando la maniobra a no más de 0,30 metros del cordón. Verificar que durante esta prueba, el Solicitante encienda las señales lumínicas correspondientes. *(Ver especificaciones de esta prueba en A 7.3. II.)*

Nota: Si el Solicitante tuviera dificultad para estacionar su vehículo, se le permitirá recomenzar la maniobra hasta un máximo 2 (dos) intentos.

- **Estacionamiento a 45° en retroceso. (puede incluirse a 90°)**

Constar que el Solicitante realice la maniobra en retroceso en forma regular, constante, recta y colocando la señalización lumínica correspondiente. *(Ver especificaciones de esta prueba en A 7.3. III.)*

- **Comportamiento en rotonda.**

Evaluar el estricto cumplimiento de las prioridades establecidas para las rotondas.

SEGUNDA ETAPA. En circuito cerrado.

• **Incorporación al sistema de tránsito.**

Al iniciar esta segunda etapa, debe evaluarse la incorporación a la circulación, la observación del tránsito existente, señalización y ejecución de la maniobra. Se valorará si el aspirante utiliza los espejos retrovisores, así como si realiza la señalización de la maniobra de forma adecuada, clara y con antelación suficiente y si el arranque es sin sacudidas o a saltos y sin calar el motor.

• **Tiempos de reacción normales.**

Observar detalladamente si los tiempos de reacción del Solicitante son normales u observa un desempeño sospechoso que pueda poner en riesgo la seguridad del Solicitante y de terceros.

Nota: En el caso de dudas, solicitar inmediatamente una interconsulta con el profesional de salud mental quién determinará su aptitud.

• **Desarrollo de velocidad acorde a la vía.**

Determinar si el Solicitante desarrolla una velocidad adecuada al carril por el que va circulando sin entorpecer el desarrollo del normal flujo vehicular. Evaluar si respeta las velocidades mínimas y máximas indicadas para esa vía. Durante la progresión normal serán objeto de comprobación y valoración las aptitudes, habilidades y comportamientos del aspirante para dar respuesta a las distintas y cambiantes situaciones que se presenten en la circulación, la vía, las condiciones existentes y la señalización, como así también las indicaciones del examinador.

• **Distancia segura con el vehículo que lo antecede.**

Verificar si el Solicitante mantiene una distancia segura con el vehículo que lo antecede.

Se valorará si el aspirante sabe guardar, en función de la velocidad a que se circule y las condiciones de la vía, o meteorológicas o ambientales existentes, con el vehículo que le precede la distancia de seguridad adecuada, y si conserva una distancia o separación lateral suficiente con los vehículos que, en su caso, circulen de forma paralela al suyo. Igualmente serán objeto de valoración las distancias de seguridad a mantener con respecto a los peatones, animales, vehículos inmovilizados y obstáculos en general.

• **Adelantamiento a otro vehículo en forma adecuada.**

Cuando se efectúe un adelantamiento se observará la posición desde la que se inicia esta maniobra, la valoración que el aspirante haga, previa observación de las circunstancias, del lugar, de la señalización y del tránsito, así como la forma de anunciar correctamente la maniobra, ejecutarla reglamentariamente con rapidez, espacio, por el lugar adecuado y de finalizarla.

• **Comportamiento adecuado al ser adelantado por otro vehículo.**

Verificar si cuando otro vehículo demuestra intenciones de pasarlo, el Solicitante anuncia adecuadamente con las luces de giro, si el otro conductor, puede o no realizar la maniobra.

Observar si cuando se está realizando el sobrepaso se ciñe al borde derecho de la calzada conservando la velocidad o incluso disminuyéndola, para facilitar la visión y la maniobra del otro conductor.

• **Desarrollo de velocidad precautoria ante cruce peatonal, hospital o establecimiento educativo.**

Observar la actitud del Solicitante hacia una zona donde se encuentre un hospital, un centro asistencial o un establecimiento educativo a los efectos de determinar si respeta la velocidad máxima indicada para esos lugares.

• **Reconocimiento de señales verticales, horizontales y/o luminosas.**

Evaluar el reconocimiento de señales tanto verticales como horizontales. El evaluador deberá corroborar que reconoce y respeta cada una de ellas en función del trayecto recorrido.

- **Señalamiento de giros.**

Durante toda la prueba, observar si anuncia adecuada y anticipadamente las maniobras de giro con la señal luminosa correspondiente.

- **Comportamiento en intersecciones**

Se valorará la forma en que el aspirante se aproxima a una intersección, aplicando, en su caso, las reglas de seguridad, preseleccionando el carril adecuado para alcanzar la posición de entrada correcta, manteniendo esta posición a una velocidad que le permita controlar el vehículo en el momento en que se acceda a la posición de entrada y observando tanto las características de la intersección como su señalización y la densidad del tránsito existente.

En el supuesto de que existan personas utilizando los pasos para peatones, se valorará si se les cede el paso o no y la forma de hacerlo.

- **Conserva la derecha.**

Evaluar si el Solicitante circulando en una vía de más de un carril conserva la derecha. En los casos en que sea necesario el abandono del carril derecho se deberá verificar si realiza la correspondiente señalización.

- **Cambios de marcha a velocidad correcta.**

Observar que el Solicitante efectúe los cambios de marcha a las velocidades correspondientes. Verificar que el tipo de velocidad utilizada esté acorde la marcha.

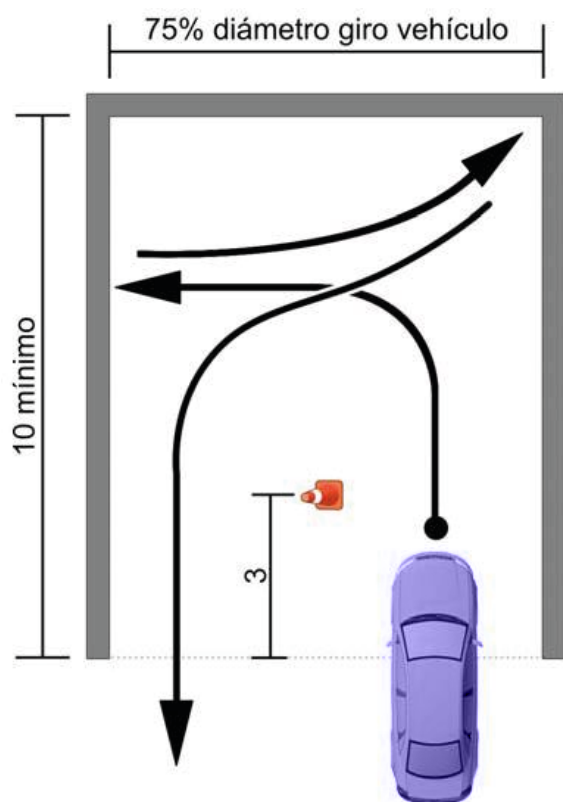
- **Realización correcta de giro a la izquierda (ruta o vía muy transitada).**

Evaluar al Solicitante ante la requisitoria de doblar a la izquierda sobre una ruta, verificar si acata la señalización existente. Comprobar que el Solicitante observe por los espejos retrovisores, coloque la luz de giro hacia la derecha a una distancia prudente, se detenga en la banquina, coloque la luz de giro izquierda, observe nuevamente los espejos retrovisores para comprobar si viene algún vehículo y proceda a realizar el giro hacia la izquierda.

A 7.3. Identificación del vehículo con baliza móvil

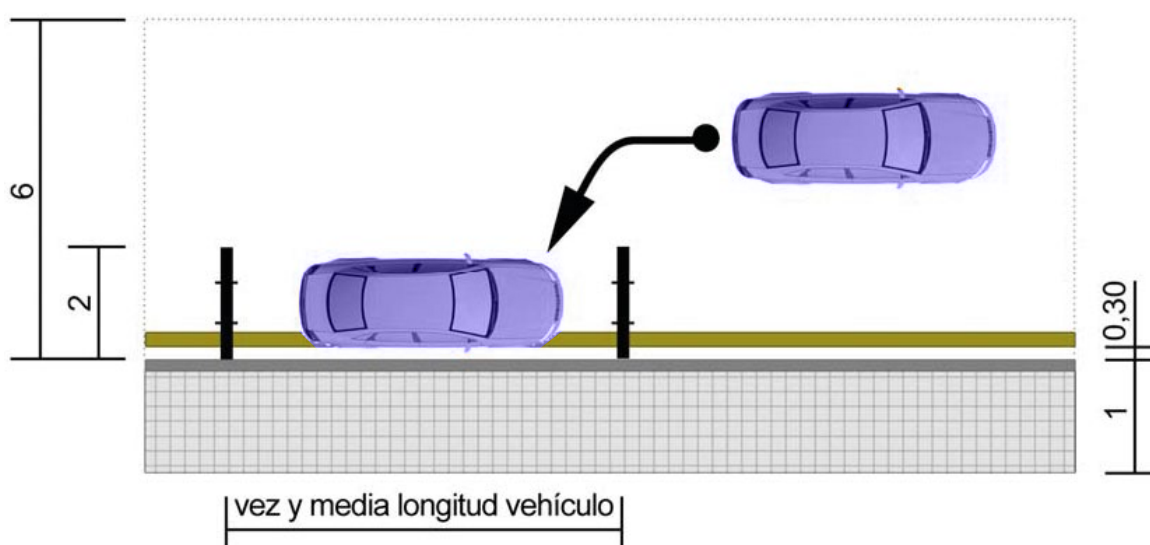


A 7.3.I. Especificaciones para la prueba Cambio de sentido de la marcha utilizando las velocidades hacia adelante y hacia atrás, en espacio limitado.

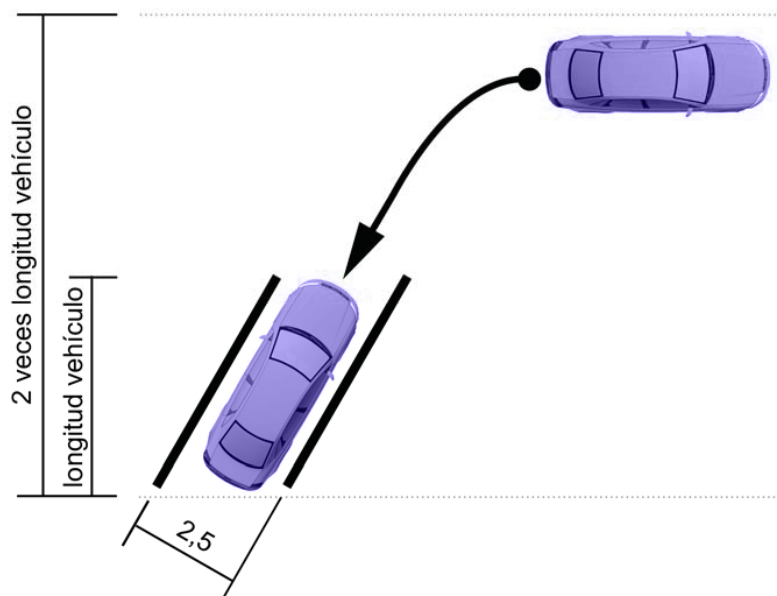


A 7.3.II. Especificaciones para la prueba Estacionamiento paralelo al cordón y a 45°.

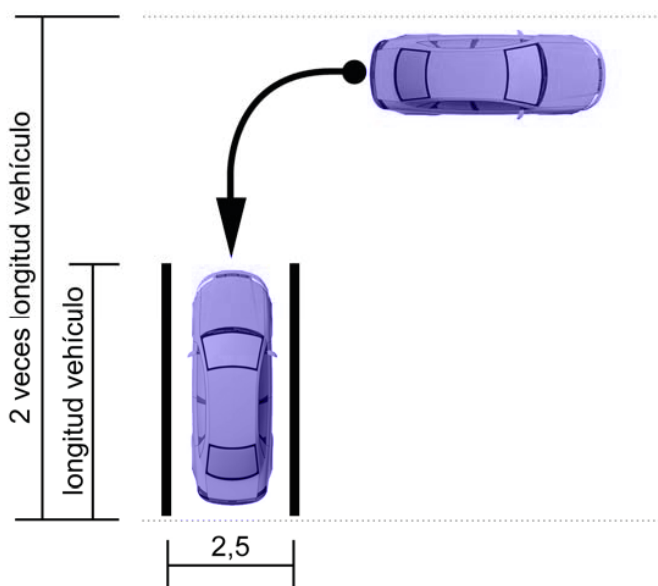
Estacionamiento paralelo al cordón.



Estacionamiento a 45°



Estacionamiento a 90°



CAPITULO 8: EMISIÓN Y ENTREGA DE LA LICENCIA DE CONDUCIR

Objetivo

Establecer la metodología que permita culminar con el trámite de otorgamiento de Licencias de Conducir, registrando foto y firma de los Solicitantes e impresión de la misma.

Alcance

El presente procedimiento debe ser utilizado por el área administrativa de los Centros de Habilitación de Conductores y es aplicable a todas las personas que iniciaron un trámite relacionado a Licencia de conducir.

Responsabilidades y requisitos de la función

- Ser amable y cortés con el solicitante.
- Tener usuario y contraseña vigentes de acceso al Sistema Informático con el rol adecuado asignado.
- Conocer el funcionamiento del sistema. Tener un puesto de trabajo con una cámara digital y un pad de firmas conectados. Conocer los requisitos obligatorios de los archivos digitales a adjuntar para foto y firma. Acceso a la Impresora.
- Indicar al solicitante las próximas actividades que debe desarrollar, acorde al movimiento que se tramita.
- Contar con la siguiente capacitación:
 - Secundario completo.
 - Conocimiento del “Mapa de Procesos” de este Manual.
 - Dominio completo de los procedimientos: “Emisión y entrega de las Licencia de Conducir.

Descripción del contenido

1. El Solicitante se presenta en el puesto de Registración de Foto y Firma con su Documento de Identidad, la Planilla de Seguimiento del Trámite con las instancias tramitadas y cumplimentadas y la Solicitud de Licencia de Conducir.

Nota: La registración de foto y firma puede realizarse en cualquier orden y en cualquier etapa del trámite, siempre antes de la impresión de la Licencia.

2. El Responsable administrativo debe cotejar la información de la Planilla de Solicitud de Licencia de Conducir y la de la Planilla de Seguimiento del Trámite con el Documento de Identidad presentado por el Solicitante.

3. El Responsable administrativo debe corroborar que en el sistema informático exista de un trámite vigente (en estado “Generado” o “Aprobado”) para las clases solicitadas en la planilla de Solicitud de Licencia de Conducir.

Nota: En caso de no verificarse lo anterior no se puede continuar con la atención.

Fin del procedimiento.

4. El Responsable administrativo que opera el puesto de foto y firma digitales, accede al trámite vigente, para proceder a la registración de la Foto y Firma digitales.

5. El Responsable administrativo procede a la registración de la foto; para ello captura la foto del solicitante utilizando la cámara conectada al puesto de trabajo (la foto debe ser tomada de frente), verifica en el sistema la foto obtenida en el recuadro para imagen de la foto, la centra si es necesario y si está ok confirma la registración de la foto en el sistema.

6. El Responsable administrativo procede a la registración de la firma; para ello captura la firma del solicitante con el pad conectado al puesto de trabajo, verifica en el sistema la firma obtenida en el recuadro para imagen de la firma, la centra si es necesario y si está ok confirma la registración de la firma en el sistema.

7. El Responsable administrativo, una vez que registró la Foto y Firma, debe devolver al solicitante toda la documentación e indicarle cómo continúa el trámite, dependiendo si le resta cumplir requisitos o se encuentra en condiciones de solicitar la impresión.

El solicitante requiere la impresión de Licencia

8. El Responsable de impresión verifica que consten rubricados los contenidos de la planilla de seguimiento de trámite, e ingresa al sistema informático para verificar que el trámite está en condiciones de ser impreso.

9. El responsable verifica que el trámite se encuentre en estado “Aprobado” en el sistema informático, o procede a “Aprobarlo” (estado necesario para la emisión de la licencia).

Nota: Tener en cuenta que el solicitante puede aprobar y finalizar el trámite sólo para algunas clases de licencias con las cuales cuente con las etapas obligatorias cumplimentadas. En este caso, para el resto de las clases no aprobadas, el solicitante deberá iniciar un trámite nuevo.

10. Si el sistema por medio de alguna validación no puede aprobar el trámite para algunas o todas las clases solicitadas, el Responsable administrativo debe indicar el motivo al solicitante.

Nota: Si el solicitante desea rendir para alguna clase y no logra aprobar, el Responsable administrativo debe devolverle la documentación e instruirlo del paso faltante para su aprobación. Fin del procedimiento.

11. Si el solicitante tiene todas las clases incluidas en el trámite aprobado, o desea igualmente continuar con el trámite aprobado aunque no pueda incluir en la licencia algunas clases, el Responsable administrativo verifica el correcto cumplimiento de todos los pasos requeridos para la emisión de la licencia en la Planilla de Seguimiento del Trámite, que debe incluir al menos una clase.

Emisión y Entrega de Licencias

12. El Responsable administrativo procede a la emisión de la licencia utilizando el sistema instalado y vigente para tal fin, y selecciona la opción “Emitir Licencia”.

13. El sistema muestra una vista previa de la licencia, donde el Responsable administrativo debe verificar con el solicitante si todos sus datos son correctos.

Existe/n dato/s incorrecto/s

14. En el caso que haya un dato incorrecto, se debe abandonar este procedimiento y realizar la Modificación de Datos Personales, para luego retomar este procedimiento en el punto 9, ya que al modificar datos el sistema vuelve el trámite a estado “Generado”.

No existe/n dato/s incorrecto/s

15. El solicitante da la conformidad de los datos incluidos en la licencia, el Responsable Administrativo debe imprimir la Licencia, verificar su correcta impresión, tomar el número de insumo utilizado (blanco o plástico de licencia) y cargar dicho número en el sistema, utilizando el lector de código de barras. *Por gestión de Insumos ver Capítulo 9 “Casos Especiales” Caso 4.*

16. El responsable debe oprimir el botón “Emitir Licencia” para informar al sistema nacional la emisión de la misma y cerrar o finalizar el trámite pasando a estado “Emitido” en el sistema.

17. El responsable debe imprimir el recibo que se visualiza en el sistema y que contiene los datos de la licencia otorgada, incluyendo las clases, fecha de otorgamiento, fecha de vencimiento e insumo utilizado.

18. El Responsable administrativo entrega el recibo al solicitante, el cual posee la leyenda “**IMPORTANTE: VERIFIQUE SUS DATOS en la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR antes de firmar este recibo e informe cualquier dato personal erróneo. De no hacerlo, tendrá que esperar el tiempo administrativo necesario para solucionar la inconsistencia. Si informa el error que pasados 30 días, tendrá que generar y pagar otra boleta de pago de CENAT.**”

El solicitante detecta dato/s incorrecto/s dentro del día de la emisión.

19. El operador debe proceder a **Reabrir el Trámite**, éste pasa automáticamente a estado “Aprobado” (permitiendo modificar, si correspondiese, los datos de la persona) y la licencia y el insumo pasan a estado “Anulado”.

20. El operador debe corregir los datos, y vuelve al punto 12 de este procedimiento **Emisión y Entrega de Licencias.**

El solicitante detecta dato/s incorrecto/s entre el día posterior y los 30 días de la emisión.

21. El Responsable del centro debe pedir la anulación o reapertura del trámite a la mesa de ayuda de la APSV para que la misma haga el reporte correspondiente a la ANSV.

22. El responsable aguarda confirmación de la posibilidad de reapertura del trámite y vuelve al punto 12.

El solicitante detecta dato/s incorrecto/s posterior a los 30 días de la emisión.

23. El responsable debe informar al solicitante que sólo puede hacer un nuevo trámite. El solicitante debe emitir y abonar otra boleta de pago, con un nuevo CENAT.

No existen errores detectados

24. El solicitante rubrica el recibo dando su conformidad y el Responsable administrativo debe adjuntar dicho recibo firmado en el legajo del solicitante. Para Principiantes ver Capítulo 9 “Casos especiales!” - Principiante.

25. El solicitante se retira del centro con la licencia otorgada e impresa.

26. Fin del procedimiento.

Anexos.



MINISTERIO DE SEGURIDAD
Agencia Provincial de Seguridad Vial

..... - , 26-05-2015

En el día de la fecha, recibí del centro de otorgamiento -
la licencia nacional de conducir, correspondiente al trámite nro. 311, según el siguiente
detalle:

DNI		Nombre	
Apellido			
Clases	B.2		
Otorgamiento	26-05-2015	Vto.	26-05-2020
Nro. de insumo utilizado	111000207		

.....
Firma

IMPORTANTE: VERIFIQUE SUS DATOS en la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR antes de firmar este recibo e informe cualquier dato personal erróneo. De no hacerlo, tendrá que esperar el tiempo administrativo necesario para solucionar la inconsistencia. Si informa el error pasados 30 días, tendrá que generar y pagar otra boleta de pago CeNAT.

CAPITULO 9: CASOS ESPECIALES

Objetivo

Describir algunos casos no contemplados en las generalidades.

Alcance

El presente procedimiento debe ser utilizado por el área administrativa de los Centros de Habilitación de Conductores y es aplicable a todas las personas que presenten alguna de las excepciones incluidas en los casos que se describen.

Caso 1: Principiantes

- A los solicitantes principiantes de licencias Clase B se les debe entregar junto con la licencia de conducir, dos (2) carteles de "PRINCIPIANTE" para que los adhieran a los vidrios parabrisas y luneta del vehículo a conducir. Esta identificación deber llevarse durante los primeros seis (6) meses. Durante el mismo lapso, además, los principiantes no podrán conducir por rutas, autopistas y/o autopistas.

- Para gestión de carteles "Principiantes" ver caso 4 de este capítulo "Casos Especiales".



Caso 2: Extranjeros

A. Turistas:

- Si cuentan con licencia de conducir vigente de su país de origen, no requieren tramitar la licencia de conducir en la Provincia. Deben circular con la licencia de conducir de su país y con el pasaporte, vigentes.

B. Residentes precarios o temporarios: La licencia de conducir sólo puede ser otorgada por el tiempo máximo de permanencia en el país, previa acreditación de:

Requisitos:

- Documento personal (pasaporte y/o cédula)
- Certificado de Residencia precaria o Resolución de condición migratoria emitida por la Dirección Nacional de Migraciones.
- Certificado de vecindad o de domicilio en la localidad otorgante, en caso de no constar este dato en el Certificado o Resolución del punto anterior.
- Cursos y exámenes psicofísico, teórico y práctico, según correspondiere.

C. Residentes temporarios o permanentes con DNI:

Se deberá otorgar en las mismas condiciones a las establecidas para los solicitantes nacionales, excepto el caso del residente temporario con DNI, cuya licencia de conducir sólo se podrá otorgar por el tiempo máximo de autorización de residencia en el país.

D. Diplomáticos:

Se deberá otorgar conforme las disposiciones establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación.

Caso 3: Duplicados

1. Duplicados: Se detallan los requisitos:

- El solicitante debe poseer Licencia Única de Conducir en estado “vigente”.

NOTA: No puede otorgarse un duplicado como trámite por primera vez en el Sistema Nacional.

- Denuncia policial de robo o extravío de la Licencia Única de Conducir.
- Documento de identidad.

Nota: En caso de robo o extravío del DNI, la denuncia policial debe incluir este dato, y además debe presentar constancia de inicio de trámite de duplicado de DNI.

- Examen Psicofísico, si la Licencia Única de Conducir fue otorgada con fecha mayor a 1 año.

2. Duplicados por cambio de datos: (por cambio de domicilio, por ejemplo), se detallan los requisitos:

- El solicitante debe poseer Licencia Única de Conducir en estado “vigente”.
- Documento de identidad.

Caso 4: Gestión de Insumos

- La gestión de pedidos de insumos y carteles de principiantes la realiza cada Centro de Licencias en forma directa ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

- Por primera vez, para registro ante ANSV, cada Centro de Habilitación de Conductores debe completar la Planilla DL-RINSU7 con sus datos y enviarla por email a ***insumos@seguridadvial.gov.ar***, con copia a ***licenciadeconducir@santafe.gov.ar***

Modelo de planilla DL-RINSU7

 Seguridad Vial Ministerio del Interior y Transporte		Código: DL-RINSU7 Revisión 1
(R) Registro de Contactos CEL		
CONTACTOS DEL CENTRO DE LICENCIAS		
Enviar por email a insumos@seguridadvial.gov.ar		
DATOS DEL CEL	Provincia	
	Municipio - Centro de Licencias	
	Domicilio	
	Teléfonos	
	Email	
RESPONSABLE del CEL	Apellido y Nombre	
	Teléfono Celular	
	Email	
OTROS CONTACTOS del CEL	Nombre y Apellido	Teléfono Celular y Email
OBSERV		

Para la gestión de cada nuevo pedido de insumos cada Centro debe completar la Planilla DL-RINSU1-V3 y enviarla por email a insumos@seguridadvial.gov.ar, con copia a licenciadeconducir@santafe.gov.ar

Modelo de planilla DL-RINSU1-V3- Solicitud de Insumos.

Seguridad Vial Ministerio del Interior y Transporte		Código: DL-RINSU1 Revisión: 3
(R) Registro de Solicitud de Insumos		
SOLICITUD de INSUMOS		
Enviar por email: insumos@seguridadvial.gov.ar		
DATOS DEL CEL	Provincia	Provincia
	Municipio	Municipio
	Domicilio	Domicilio de entrega de los insumos
	Usuario solicitante del CEL	Nombre y Apellido de quien lo solicita
	Teléfono de Contacto	del CEL y celular particular del quien lo solicita
	Email	del CEL o alguna persona referente del mismo
Fecha: completar		Cantidad de licencias emitidas en los últimos 30 días completar
PEDIDO DEL CEL	INDICAR CANTIDADES SOLICITADAS DE:	
	FORMULARIOS CENAT - <i>NO completar si posee CENAT electrónico</i>	
	BLANCOS / PLÁSTICOS DE LICENCIAS con sus rollos correspondientes	
	ROLLOS DE LIMPIEZA para Zebra P640 i - <i>NO completar para ZEBRA XPAs?</i>	
	CARTELES DE PRINCIPIANTES	
	FOLLETOS DE EDUCACIÓN VIAL - Curso On Line - Tarjeta Alumno Virtual -	
USO INTERNO ANSV	Fecha: / / Nota nro.: Confeccionó:	
	Factura ACAA Nro.	
	Blancos de Licencias del al	
	Fecha alta en SINALIC: / / Registró en SINALIC:	
	CENAT Nro. del al	
	Fecha de despacho: Bolsa OCESA:	
	Enviado por Correo Argentino: Fecha: Memorandum nro.:	
	APSV - Dirección General de Tránsito de Conducir y Aprendizaje de Tránsito	

IMPORTANTE: Deberá remitir la solicitud de insumos cuando posean stock para emitir Licencias **por el término de 30 días o más.**

CAPITULO 10: CONVENIOS MARCO

Objetivo

Establecer la metodología para firma de Convenios en el marco del Sistema de otorgamiento de Licencias de Conducir y que garanticen el normal desempeño acorde a la Normativa vigente.

Alcance

El presente procedimiento debe ser utilizado por la APSV y todo Municipio o Comuna de la Provincia (como centro o localidad adherida).

Descripción

Los Convenios que se utilizan en el Sistema de Licencias de Conducir son:

- Convenio de autorización para funcionar como Centro de habilitación de conductores. (*Ver Anexos A 10.1*)

1. Culminado el Procedimiento N°1 “Certificación de Centros de Habilitación de conductores”, con resolución favorable.

2. Se firman cuatro ejemplares.

- Convenio para firmar entre el Municipio/Comuna que funciona como Centro de Habilitación de Conductores y las Localidades adheridas. (*Ver Anexos A 10 .2*)

1. Cada Localidad de la Provincia de Santa Fe que no funciona como Centro de Habilitación de Conductores, debe firmar este convenio con alguna localidad Centro.

2. Se firman tres ejemplares y se distribuyen: APSV, Centro de Habilitación y Municipalidad/Comuna.

Anexos.



**CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR
COMO CENTRO DE HABILITACIÓN DE CONDUCTORES.**

En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de 20... , entre la **PROVINCIA DE SANTA FE**, representada en este acto por el titular de la **AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL**, Sr..... en uso de las facultades conferidas por el artículo 7 inciso 4º de la Ley Provincial N° 13.133; y LA MUNICIPALIDAD de, representado en este acto por su INTENDENTE Sr....., acuerdan en celebrar el presente convenio:

PRIMERA: AUTORIZACIÓN PROVINCIAL. La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley de Tránsito N° 13.133, y del Decreto Provincial N°....., autoriza a la MUNICIPALIDAD de, a funcionar como Centro de Habilitación de Conductores, según las especificaciones que se detallan en los artículos siguientes:

SEGUNDA: LA CERTIFICACIÓN NACIONAL DE LOS CENTROS. La MUNICIPALIDAD deberá también certificar su funcionamiento como Centro ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL de acuerdo a los requisitos específicos establecidos por dicho organismo nacional. A tal efecto, y cumplimentados los recaudos exigidos se dictará el acto administrativo pertinente de Certificación, el que será notificado a AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, autorizando a la MUNICIPALIDAD para que a través del mismo proceda a emitir la Licencia Nacional de Conducir en conformidad con la normativa vigente.-----

TERCERA: CENTRO DE HABILITACIÓN DE CONDUCTORES. La MUNICIPALIDAD de.....a través de su Centro de Habilitación de Conductores será responsable de la recepción y control de documentación personal de todo aspirante a una licencia de conducir, de la consulta, ingreso y almacenamiento de datos en el sistema informático de gestión provincial; de la comprobación de la aptitud e idoneidad de los solicitantes; y de la emisión y entrega final de la Licencia Nacional de Conducir , a todos los habitantes con domicilio real en dicha Localidad o en las Localidades adheridas o que adhieran a futuro al Centro, todo ello de conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N° 13.133, en el

Anexos.



ANEXO I

CONTRATO DE COMODATO DE KIT TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LICENCIA ÚNICA NACIONAL DE CONDUCIR

Entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, en adelante denominada “LA APSV”, representada en este acto por su titular, Sr., en calidad de COMODANTE, y la MUNICIPALIDAD....., representada en este acto por su Intendente, Sr., en calidad de COMODATARIO, ambos acuerdan suscribir el presente contrato de comodato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El COMODANTE entrega en comodato al COMODATARIO, y este acepta, un kit tecnológico, cuyas características especiales se detallan en el Anexo “A” del presente contrato, todos en perfecto estado de conservación y funcionamiento, los que serán instalados y utilizados única y exclusivamente en los Centros de Habilitación de Conductores/Centro de Emisión de Licencias de Conducir, en cumplimiento del Convenio suscripto entre la Provincia de Santa Fe y el Ministerio del Interior y Transporte de la Nación tendiente a la implementación en la Provincia de Santa Fe, de la Licencia Única Nacional de Conducir.-

SEGUNDA: El COMODATARIO, deberá utilizar los bienes cedidos en comodato, únicamente para el destino plasmado en las disposiciones del presente, quedando terminantemente prohibido su utilización para otros fines que no sean los convenidos la Cláusula Primera del presente. La violación de ésta cláusula por parte del COMODATARIO, habilita al COMODANTE a exigir la restitución inmediata de los bienes entregados, con más la reparación de los daños y perjuicios causados.-

TERCERA: Tanto la APSV como la ANSV, por sí o a través de terceros, se encuentran facultados para realizar revisiones y/o auditorías en los Centros de Licencias destinatario del Kit tecnológico, a los fines de verificar el correcto uso y destino de los bienes cedidos en comodato.-

CUARTA: El COMODATARIO está obligado a poner toda diligencia en la conservación de los bienes cedidos, siendo responsable de todo deterioro que este sufra por su culpa, la de terceros, o la de los agentes de los Centros de Emisión de Licencias y por accidente, caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en esta cláusula fueran producidos por el accionar del

A 10.2. Convenios entre Centro de Habilitación de Conductores y Localidades adheridas.

En la Ciudad de, de la Provincia de Santa Fe, a los días del mes dede....., entre la Municipalidad de, representada en este acto por su Intendente Sr. y la Comuna de, representada en este acto por su Presidente Comunal Sr....., suscriben el presente convenio de adhesión para la emisión de la Licencia Nacional de Conducir, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen que el Centro de Habilitación de Conductores que funciona en la Municipalidad de, será encargado de tramitar todas las solicitudes de licencias de conducir de personas domiciliados en la Comuna de, siendo ésta localidad adherida de aquella.

SEGUNDA: La Comuna adherida se compromete a derivar al Centro de Habilitación de Conductores de la Municipalidad de a los solicitantes de Licencias de Conducir domiciliados en su localidad, debidamente informados del día y la hora del turno de atención acordado, quienes deberán concurrir munidos de la siguiente documentación: boleta y pago acreditado del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (CENAT), Libre Multa de Tránsito extendido por la Comuna de, Documento Nacional de Identidad, Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reiniciencia en caso de tramitar una licencia de conducir Profesional Clase D1 o D2 . Para el trámite de duplicado por extravío se deberá presentar documento de identidad y la denuncia correspondiente.

TERCERA: El Centro de Habilitación de Conductores de deberá brindar a los solicitantes domiciliados en la Comuna adherida, el mismo tratamiento en cuanto a asignación de turnos y disponibilidad de atención que a sus propios habitantes. La Comuna de xxxxx extenderá los turnos con los días y horarios de exámenes fijados de común acuerdo con el Centro, notificando a los solicitantes, conjuntamente con los requisitos y la documentación que deberán presentar, detallada en cláusula anterior.

CUARTA: Los solicitantes de la Comuna dedeberán realizar todos los exámenes obligatorios establecidos en el Centro de Habilitación de Conductores de

QUINTA: Cada solicitante de la localidad adherida deberá abonar las tasas retributivas de servicios que establezcan la Municipalidad de y la Provincia de Santa Fe, ésta última en su carácter de autoridad de aplicación, y el costo del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (C.E.N.A.T) que fije la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

SÉXTA: Los personas domiciliadas en la localidad adherida que hubieran extraviado su licencia de conducir vigente podrán realizar el trámite de duplicado en el Centro de habilitación de Conductores de la Municipalidad de, sin necesidad de solicitar turno previo.

SÉPTIMA: La Comuna adherida se compromete a registrar en el sistema informático o bien a informar al Centro de Habilitación de Conductores de y a la Agencia Provincial de Seguridad Vial, las inhabilitaciones y demás sanciones impuestas a conductores de vehículos automotores por Jueces de Faltas y/o por los jueces del Poder Provincial o Federal.-

OCTAVA: El Centro de habilitación de Conductores de procederá al archivo físico y digital de los legajos originales de los trámites de Licencias de Conductor emitidas por un período no menor a 5 (cinco) años.

NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años, con renovaciones automáticas a su vencimiento por mismos períodos, pudiendo las partes rescindirlo en cualquier momento, previa comunicación fehaciente con una antelación de 3 (tres) meses. Se deberá notificar también con la misma

anticipación a la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados al inicio.

Glosario

Ampliación: Agrega una nueva subclase de una Clase de Licencia que ya posee el solicitante.

Ampliación con cambio de clase: Agrega nueva/s Clase/s a las que posee.

Aprobar trámite: Acción que permite registrar en el Sistema un movimiento de manera definitiva. Solo debe seleccionarse cuando el solicitante haya cumplido todas las exigencias.

Baremos: Índices por los cuales se debe regir el Médico Director del Examen Psicofísico para declarar un resultado APTO. APTO PARCIAL, NO APTO, o requerir una interconsulta con un especialista, o una prueba de manejo.

Cambio de Datos: Trámite que refiere a realizar modificaciones en datos asociados a una persona o a una Licencia de Conducir.

Canje: Trámite que permite canjear un permiso de conducir otorgado por otro país, por una licencia única nacional, cumpliendo los requisitos determinados en el procedimiento.

Categoría: Se encuentra asociada a una Licencia de Conducir, solicitada por un aspirante. Se denomina al tipo de “Trámite” que realiza un solicitante.

Centro de Habilitación de Conductores: Municipalidad o Comuna autorizada para otorgar Licencias de Conducir.

Contraseña: Clave personal que asociada a un usuario, lo habilita a operar el Sistema Informático de la Provincia.

Duplicado: Licencia de Conducir que se imprime y entrega a quien la solicita, por extravío/deterioro/robo, etc. Posee la misma información que la original (sólo admite modificar la fecha de vencimiento).

Duplicado por cambio de datos: Permite modificar los datos de la persona de una licencia vigente y la fecha de vencimiento.

Eliminar: Acción que permite deshacer o dejar sin efecto el registro de algún movimiento producido por error o equivocación del usuario en el sistema informático.

Examinador Teórico: Usuario del sistema informático con el rol específico para habilitar a rendir exámenes teóricos online.

Examinador Práctico: Responsable del examen práctico que se encuentra registrado en el sistema informático.

Fecha de expiración de contraseña: Fecha a partir de la cual la contraseña queda inutilizable, debiendo ser restablecida por el administrador del sistema (APSV).

Fecha de vencimiento de contraseña: Fecha a partir de la cual una contraseña pierde su vigencia, debiendo ser reemplazada por el usuario, antes de la fecha de expiración.

Guardar: Acción asociada a confirmar el ingreso de la información para que quede registrado en el Sistema Informático. Mientras que la Solicitud no se haya aprobado, permite realizar cambios o

modificaciones de datos, sobre la misma.

Insumos: Materiales indispensables para emitir las Licencias Únicas de Conducir.

Menú Principal: Barra que contiene opciones para seleccionar y además se visualiza el nombre del usuario que está conectado. Esta barra se ubica en el sector superior de la pantalla en color celeste.

Movimiento: Opción asociada a una Licencia de Conducir, solicitada por un aspirante (Alta, Renovación, Duplicado, Cambio de Datos).

Observaciones: Características, aclaraciones y/o restricciones que deben colocarse en la Licencia de Conducir y que surgen como resultado del examen Psicofísico con resultado Apto, y que el Responsable del Examen Psicofísico considera que deben transmitirse a los funcionarios de fiscalización. (Por ejemplo: conduce con lentes, con audifono, etc.).

Operador: Usuario cuya contraseña se encuentra habilitada para operar el Sistema Informático.

Original: Trámite que refiera a solicitante que nunca tuvo Licencias de Conducir, o las que posee se encuentran vencidas por más de un año.

Persona existente: Solicitante que posee antecedentes en el sistema informático.

Persona inexistente: Solicitante que no posee antecedentes en el sistema informático; debe ser ingresado previamente para poder gestionar cualquier movimiento relacionado a la Licencia de Conducir.

Profesional Responsable del Examen Psicofísico: Responsable de indicar el resultado, Apto, No Apto Transitorio o No Apto, del Examen Psicofísico. Además, Responsable de indicar Observaciones y/o restricciones asociadas a la Licencia de Conducir.

Rechazar: Acción que permite dejar sin efecto una solicitud por incumplimiento de algún requisito del Solicitante.

Renovación: Trámite solicitado por un aspirante para renovar un permiso de conducción vigente o dentro del período de gracia (un año).

Renovación con ampliación: Renueva clases que el solicitante ya posee vigentes o en el período de gracia (un año), y además, agrega nueva/s clase/s.

Solicitante: Persona que solicita un trámite relacionado a Licencia de Conducir.

Trámite: Secuencia de procedimientos y etapas que hay que recorrer y cumplir para la obtención de licencia de conducir.

Usuario: Nombre asignado a la persona que aprobó el examen y que asociado a su contraseña sirve para operar el sistema informático.

